MANUAL DE GESTIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE BASE

2023

Obligaciones administrativas, contables, fiscales y laborales

adt
aulaDeportiva técnica

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fundació Esportiva Municipal València

DULA AUDITORES

MANUAL DE GESTIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE BASE

2023

Obligaciones administrativas, contables, fiscales y laborales

MANUAL DE GESTIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE BASE

2023

Obligaciones administrativas, contables, fiscales y laborales

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fundació Esportiva Municipal València

DULA AUDITORES

PRESENTACIÓN

El deporte y la actividad física se han convertido en parte esencial de lo que hoy es la ciudad de València y cómo la vivimos. La ciudad donde practicar deporte, en cualquiera de sus modalidades, es una realidad en constante crecimiento y evolución. La ciudad que cuenta con un centro neurálgico de actividades deportivas diversas en un jardín que fue río, cada día, durante todos los días del año. La ciudad donde cada evento deportivo mejora sus cifras año a año, donde crecen las entidades y asociaciones deportivas y el tejido social y vertebrador de la ciudad a través del deporte. La ciudad donde el deporte es sinónimo de salud, física y mental, donde el deporte ya no es solo un pasatiempo, ahora es una parte de nuestra actividad diaria, de nuestra forma de vivir nuestra ciudad y nuestras vidas.

Como concejal de Deportes del Ayuntamiento de València es un orgullo presentar este nuevo manual que demuestra nuestro enorme compromiso, de la mano de la OAM Fundación Deportiva Municipal, por ayudar a las organizaciones deportivas sin ánimo de lucro de nuestra ciudad a seguir desarrollando su gran labor y a su vez a cumplir con sus obligaciones legales.

Hace siete años, la OAM Fundación Deportiva Municipal organizó una Jornada de Formación con el objetivo de informar a los equipos directivos de las entidades y asociaciones sobre las obligaciones fiscales, administrativas, laborales y contables que deben cumplir con el cambio de legislación. Esta jornada fue un gran éxito que permitió atender a las preocupaciones trasladadas desde el mundo del asociacionismo deportivo de base, y dio como resultado una primera versión del Manual de Gestión para entidades y asociaciones de base.

Durante este tiempo, la legislación ha sufrido importantes modificaciones y novedades que requieren de una actualización y mejora de dicho manual y, tras el trabajo realizado junto a Dula Auditores, este es el resultado. Esta guía repasa de una manera exhaustiva y práctica todas las obligaciones que deben ser cumplidas por las entidades y asociaciones deportivas de base y que han de facilitar su labor y gestión.

La intención de esta guía es la de que cada una de las entidades y asociaciones deportivas de base conozca exactamente cuáles son las obligaciones que debe cumplir en función de su estructura y origen, reforzando el compromiso desde nuestra concejalía y la OAM Fundación Deportiva Municipal de ayudar a las organizaciones deportivas sin ánimo de lucro de València a cumplir con sus obligaciones legales y administrativas, para que puedan seguir desarrollando su labor en beneficio de nuestra comunidad deportiva. Para ello, es fundamental que cada entidad y asociación deportiva de base conozca y cumpla con sus obligaciones legales para evitar problemas en el futuro. Estamos siempre dispuestos a ayudar y asesorar en cualquier duda o inquietud relacionada con estos temas.

A través del análisis de los diferentes tipos de estructura existentes y sus marcos jurídicos, se detallan y explican las obligaciones administrativas, contables y fiscales que deben atenderse. Sin olvidar cómo debe ser la relación de las entidades y asociaciones con sus trabajadores y trabajadoras, exponiendo las tipologías existentes, repasando cuáles son las funciones de las personas voluntarias.

En conclusión, quiero agradecer a todos los expertos y las expertas que han participado en la redacción de este manual que estoy seguro será de gran utilidad para todo el tejido asociativo del deporte de València y ayude a ser más eficientes y efectivas.

Javier Mateo García
Concejal de Deportes
Ajuntament de València

PRÓLOGO

La gestión de las entidades y asociaciones deportivas se ha vuelto cada vez más compleja en los últimos años, con una serie de cambios en las obligaciones legales y administrativas, especialmente importantes en los últimos tiempos. Desde 2015, la Fundación Deportiva Municipal de València, primero con ADADE, y ahora con Dula Asesores, ha estado trabajando de manera continuada para ayudar a las organizaciones deportivas de la ciudad a comprender estos cambios y seguir cumpliendo con sus obligaciones.

Es indudable la necesidad de una guía práctica que ayude a las entidades deportivas a entender y cumplir con las nuevas regulaciones. Como también es incuestionable la contínua mejora, cambio y aparición de legislación y regulación de obligado cumplimiento.

Algo que ha ocurrido especialmente durante los últimos años, incluso con la aparición de una nueva Ley del Deporte, recientemente aprobada por el Congreso de los Diputados en diciembre de 2022. Por ese motivo, desde el equipo técnico de la Fundación Deportiva Municipal que dirijo, junto con un equipo multidisciplinario Dula Asesores, hemos estado trabajando en la revisión, actualización y mejora del anterior Manual existente.

El resultado es esta guía, detallada, clara, concisa y práctica, que cubre todos los aspectos legales y administrativos en diferentes tipos de estructuras y marcos jurídicos. Este documento, sin duda, será de gran ayuda para cualquier dirigente de club, entidad o asociación deportiva en su búsqueda de excelencia y cumplimiento legal en la siempre complicada gestión diaria de nuestro tejido asociativo.

De esta manera, la oficina técnica del deporte del Ayuntamiento de València, el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, cumple con su misión de servicio público, al tiempo que ayuda a las entidades deportivas de la ciudad a promover el deporte, proporcionando las herramientas necesarias para alcanzar ese objetivo.

Y es que, cuanto más fuerte sean nuestros clubes y entidades deportivas, más fuerte será el deporte de nuestra ciudad. Y una sociedad que vive preocupada por y para el deporte es una ciudad más sana y con mejores valores.

No me gustaría terminar estas líneas sin agradecer el abnegado y continuado trabajo de todo el capital humano que compone a los clubes y entidades deportivas de València, desde las directivas, pasando por los técnicos o monitores y, especialmente, con todas aquellas personas voluntarias que, desinteresadamente, colaboran decisivamente para que la actividad deportiva de nuestra ciudad goce de una envidiable salud.

Borja Santamaría Herrero
Director Gerente
Fundación Deportiva Municipal de València
Ajuntament de València

Autores:
José Manuel Brotons Piqueres (Coordinador)- Licenciado en Educación Física- Especialista en gestión del deporte.
Eduardo Such Irusta- Doctor en Ciencias Económicas - Socio director de Dula Auditores.
Asunta González Carrau- Licenciada en Economía - Responsable departamento fiscal de Dula Auditores.

Maqueta e imprime: Carlos Pérez- CL Comunicación.

PRESENTACIÓN. *Pág.5*
PRÓLOGO. *Pág.7*

INTRODUCCIÓN. *Pág.11*

1.- LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (TIPOS, NATURALEZA, ESTRUCTURA, FINES Y MARCO JURÍDICO). *Pág.15*

1.1.- LAS ORGANIZACIONES QUE PROMUEVEN Y DESARROLLAN EL DEPORTE. CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES. *Pág.16*
1.1.1. TIPOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.
1.1.2.- ORGANIZACIONES PROVEEDORAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA.
1.1.3.- PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO.
1.1.3.1.- MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.
1.1.3.2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA ORGANIZACIÓN.
1.1.3.3.- CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO DE LA ORGANIZACIÓN.
1.1.3.4.- RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN.
1.2.- LAS ENDIDADES DEPORTIVAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE EN LA COMUNITAT VALENCIANA. *Pág.23*
1.2.1.- LAS ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.
1.3.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FISICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA. *Pág.24*
1.4.- REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. *Pág.25*
1.5.- REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. *Pág.26*
1.6.- REGISTRO DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA. *Pág.27*

2.- LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS PROVEEDORAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA COMUNITAT VALENCIANA. *Pág.28*

2.1.- LAS ENTIDADES DEPORTIVAS EN LA LEY 2/2011, DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA. *Pág.30*
2.1.1.- LOS CLUBES DEPORTIVOS.
2.1.2.- LOS GRUPOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA.
2.1.3.- LAS SECCIONES DEPORTIVAS Y SECCIONES DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE OTRAS ENTIDADES.
2.1.4.- MODALIDADES Y ESPECIALIDADES DEPORTIVAS QUE NO PODRÁN SER PRACTICADAS POR GRUPOS Y SECCIONES DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.
2.2.- LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS CONSTITUIDAS SEGÚN LA LEY 14/2008, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA GENERALITAT, DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. *Pág.39*

3.- LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE BASE: ACTIVIDAD ORGANIZATIVA, SOCIAL Y DEPORTIVA. *Pág.42*

3.1.- TIPOS DE ACTIVIDAD. *Pág.44*
3.2.- ACTIVIDAD ORGANIZATIVA Y SOCIAL. *Pág.44*
3.2.1.- RÉGIMEN DOCUMENTAL.
3.2.2.- RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.
3.2.2.1.- TIPOS DE SOCIOS/AS. DERECHOS Y OBLIGACIONES.
3.2.2.2.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE ACUERDOS.
3.2.2.3.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD.
3.3.- ACTIVIDAD ORGANIZATIVA Y SOCIAL. *Pág.55*

4.- LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE BASE: LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. *Pág.63*

4.1. GESTION DE LA ACTIVIDAD *Pág.65*

4.1.1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA.

4.1.2.- PRINCIPALES OBLIGACIONES REGISTRALES.

4.1.3.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

4.1.4.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

4.1.5.- RÉGIMEN ELECTORAL.

4.2.- PRINCIPALES OBLIGACIONES FISCALES. *Pág.67*

4.2.1.- NIF (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL).

4.2.2.- I.A.E. (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS).

4.2.3.- I.V.A. (IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO).

4.2.4.- I.S. (IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES).

4.2.5.- I.R.P.F. (IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS).

4.2.6.- DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON TERCEROS.

4.2.7.- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS.

4.2.8.- TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO: RIFAS Y SORTEOS

4.2.9.- CALENDARIO PRINCIPALES OBLIGACIONES FISCALES

4.3.- PRINCIPALES OBLIGACIONES CONTABLES. *Pág.75*

4.3.1.- LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD.

4.3.2.- APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (PGC).

4.3.3.- LEGALIZACIÓN DE LIBROS Y CUENTAS ANUALES.

4.4.- SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. *Pág.78*

4.4.1.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

5.- GESTIÓN DEL PERSONAL LABORAL EN LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS. *Pág.81*

5.1.- RELACIONES LABORALES. *Pág.82*

5.1.1.– ¿EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y SUS TRABAJADORES?

5.1.2.– OBLIGACIONES LABORALES DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

5.2.- LEY DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL ORDEN SOCIAL. *Pág.88*

5.3.- TRABAJADORES/AS MENORES. *Pág.88*

5.4.- TRABAJADORES/AS DISCAPACITADOS/AS. *Pág.89*

5.5.- PRINCIPALES MODALIDADES DE CONTRATOS DE TRABAJO. *Pág.89*

5.6.- CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN. *Pág.92*

5.7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL). *Pág.95*

5.8- PLAN DE IGUALDAD. *Pág.98*

6.- EL VOLUNTARIADO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS. *Pág.101*

6.1.- EL VOLUNTARIO DEPORTIVO. *Pág.102*

6.1.1.- DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.

6.1.2.- DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.

6.2.- LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA. *Pág.104*

6.3.- ORGANIZACIONES DE AMBITO DEPORTIVO CON VOLUNTARIADO. *Pág.104*

6.4.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CON VOLUNTARIADO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. *Pág.104*

6.4.1.- DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO.

6.5.- GESTION DEL VOLUNTARIADO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS. *Pág.105*

6.5.1.- INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO A LA ORGANIZACIÓN.

6.5.1.1.- CONCRECIÓN DE LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA.

6.5.1.2.- LA CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS.

6.5.1.3.- LA ACOGIDA Y ORIENTACIÓN.

6.5.1.4.- PROTECCIÓN DE DATOS.

6.5.1.5.- FORMACIÓN BÁSICA.

6.5.1.6.- INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO/A.

6.5.1.7.- COMPROMISO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA.

6.5.2.- EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN Y RETENCIÓN DE LOS VOLUNTARIOS/AS EN LA ORGANIZACIÓN.

6.5.2.1.- FORMACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN
6.5.2.2.- LA PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN VOLUNTARIA
6.5.2.2.1.- LA MOTIVACIÓN DEL VOLUNTARIO/A.
6.5.2.2.2.- EL RECONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIO/A.
6.5.2.2.3.- COMUNICACIÓN CON EL RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ESFERAS DE ESTA (CONSEGUIR DESARROLLAR Y MANTENER EL SENTIDO DE PERTENENCIA A LA ENTIDAD).
6.5.2.2.4.- INCENTIVOS AL VOLUNTARIO/A.
6.5.2.2.5.- REEMBOLSO DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ACCIÓN VOLUNTARIA.
6.5.2.3.- LA EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL CONTROL DEL VOLUNTARIO EN LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA.
6.5.3.- LA SALIDA DEL VOLUNTARIO DE LA ORGANIZACIÓN.
6.6.- LOS PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS. *Pág.115*
6.6.1.- CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.
6.6.2.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.
6.6.3.- TIPOS DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO.
6.6.4.- EJEMPLOS DE PROYECTOS DE VOUNTARIADO DEPORTIVO.

7.- OTROS TEMAS DE INTERES PARA LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE BASE. *Pág.119*
7.1.- LEY DE ORDENACION DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA. *Pág.120*
7.1.1.- OBJETIVO Y AMBITO.
7.1.2.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS DE DEPORTE Y OBLIGACIONES DE LOS/AS PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES REGULADAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA.
7.1.3.-PROFESIONES REGULADAS EN LA LEY, REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
7.1.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CENSO DE PROFESIONALES DE DEPORTE.
7.2.- RESPONSABILIDADES, GARANTIAS Y SEGUROS DE RIESGO.. *Pág.123*
7.3.- EL MECENAZGO Y EL PATROCINIO DEPORTIVO. *Pág.125*
7.3.1.- EL MECENAZGO DEPORTIVO.
7.3.2.- PUBLICIDAD Y PATROCINIO DEPORTIVO.
7.3.3.- EL MECENAZGO PRIORITARIO “ESPAÑA COMPITE”.
7.4.- VALORES DEMOCRÁTICOS. *Pág.130*
7.5.- SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES/AS Y EDITORES/AS (SGAE). *Pág.131*
7.6.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS (L.O.P.D.). *Pág.131*
7.6.1. TEXTOS LEGALES OBLIGATORIOS EN UNA PÁGINA WEB.
7.6.2.-USO IMÁGENES Y/O VIDEOS.

8.- BIBLIOGRAFÍA. *Pág.136*

9.- ANEXOS. *Pág.140*

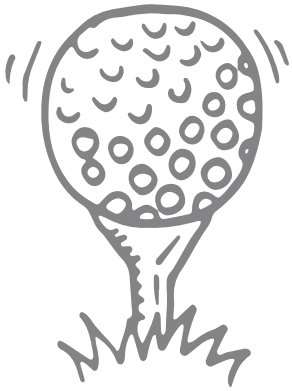

1
2
3
SPORT

INTRODUCCIÓN

Conscientes de la importancia que tiene el tejido asociativo deportivo de la ciudad de València en su modelo deportivo, los técnicos del OAM FDM, asumieron el reto en el año 2016 de confeccionar un manual técnico que ayudara a los equipos directivos de las entidades de la ciudad, en la gestión y funcionamiento diario de estas organizaciones, proveedoras de actividad deportiva.

Fruto de este trabajo se publicó en el año 2018 el "*Manual de Gestión para Entidades y Asociaciones Deportivas de Base: Obligaciones administrativas, fiscales, laborales y contables*", que recoge toda la información básica necesaria que todo director/a o responsable de un club deportivo, debe conocer, para que la gestión de su entidad se realice de una forma adecuada, transparente práctica, eficiente y cumpliendo en todo momento con la legislación vigente.

Sin embargo, la evolución del sector del deporte en la ciudad y los cambios normativos que se han producido en los últimos años nos ha obligado a una revisión y actualización del documento, para mantenerlo vigente, que se ha realizado respetando la misma estructura de contenidos que en el original.

Los primeros dos capítulos sirven de introducción, analizando el contexto, las características y el tipo de organizaciones deportivas sin ánimo de lucro que podemos encontrar en la Comunitat Valenciana, dedicadas a la promoción del deporte.

A partir de lo anterior, en los capítulos siguientes, se desarrolla los diferentes tipos de actividad que pueden desarrollar estas organizaciones deportivas (actividad organizativa-social, deportiva y económica), describiendo el marco jurídico, fiscal y laboral que se debe aplicar a cada una de ellas.

Conscientes de la importancia que tiene el voluntariado deportivo en el seno de estas entidades sin ánimo de lucro, hemos creído conveniente ampliar el capítulo dedicado a este ámbito, adaptándolo al contexto actual y buscando su compatibilidad con la actividad deportivo y las obligaciones laborales.

En el capítulo siete, se han incluido otros contenidos de aplicación en la gestión de las organizaciones deportivas como son: la gestión de datos personales, el patrocinio y mecenazgo deportivo, garantías y seguros de riesgos, etc.

Y, por último, es importante destacar el compromiso del equipo de técnicos que han participado en la confección de este manual en mantenerlo actualización, incorporando en la versión digital, las novedades que se puedan producir por un cambio de normativa o legislación.

119
120
117
118
COLEGIO
Salgui

1.- LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

(TIPOS, NATURALEZA, ESTRUCTURA, FINES Y MARCO JURÍDICO)

1.1.- LAS ORGANIZACIONES QUE PROMUEVEN Y DESARROLLAN EL DEPORTE. CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES.

1.1.1. TIPOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.

1.1.2.- ORGANIZACIONES PROVEEDORAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA.

1.1.3.- PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1.1.3.1.- MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

1.1.3.2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA ORGANIZACIÓN.

1.1.3.3.- CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO DE LA ORGANIZACIÓN.

1.1.3.4.- RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN.

1.2.- LAS ENDIDADES DEPORTIVAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

1.2.1.- LAS ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1.3.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

1.4 REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

1.5.- REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

1.6.- REGISTRO DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

1.1.
LAS ORGANIZACIONES QUE PROMUEVEN Y DESARROLLAN EL DEPORTE. CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES

Actualmente en el deporte, conviven organizaciones deportivas de diferente naturaleza, entre las que podemos encontrar las entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, que representan un porcentaje muy alto de las organizaciones en el llamado “deporte base”.

Vamos a realizar una aproximación al estudio de los diferentes tipos de organizaciones deportivas, centrándonos en aquellas que promueven actividades deportivas: Las organizaciones deportivas privadas sin ánimo de lucro proveedoras de actividades deportivas (entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro: clubes deportivos, grupos de recreación deportiva, secciones deportivas o de recreación deportivas de otras entidades y asociaciones civiles deportivas).

La definición de “organización deportiva” es bastante extensa por lo que es preceptivo definir los tipos de organizaciones que pueden agruparse bajo este concepto.

Trevor Slack autor canadiense que ha estudiado temas estructurales en organizaciones deportivas, tipo federaciones, clubes, asociaciones, señala que se considera una organización deportiva a toda entidad social involucrada en el sector del deporte, dirigida por objetivos, con un sistema de actividades conscientemente estructurado y un límite relativamente identificable.

Según esta definición existen diferentes tipos de organizaciones implicadas en el mundo del deporte y que pueden ser consideradas como tales (organizaciones públicas, privadas, del sector del voluntariado, con y sin ánimo de lucro, que producen artículos, que organizan eventos, etc.). Sin duda para la finalidad que nos ocupa, nos interesa aquellas organizaciones deportivas dedicadas a la promoción y desarrollo del deporte.

1.1.1.

TIPOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE

Gómez S. y M. Opazo contemplan tres tipos de organizaciones deportivas en función de la misión, objetivo y actividad principal que desarrolla la organización dedicada a la promoción y desarrollo del deporte, y de acuerdo con el Documento de Investigación 704 realizado por IESE Business School nos encontraríamos con la siguiente tipología de las organizaciones deportivas dedicadas a la promoción y desarrollo del deporte:

	Organismo de gobierno deportivo	Organizaciones proveedoras de actividad deportiva	Organizaciones productoras de eventos deportivos
Fin superior	Promover y desarrollar el deporte.		
Misión	Fomentar el deporte a todo nivel dentro de un ámbito de competencia delimitado territorialmente y según la modalidad deportiva.	Satisfacer el interés de una comunidad por realizar actividad física y sociabilizar a través de la participación en actividades deportivas.	Articular los intereses de los equipos o individuos que participan en las competiciones que la entidad organiza.
Objetivo principal	Gobernar un deporte asegurando su promoción y desarrollo tanto a nivel aficionado como profesional, gestionando la administración del mismo, organizando competiciones periódicas y asegurando el respeto a las reglas y el juego.	Proveer de actividades deportivas tanto a nivel recreativo como competitivo, así como a individuos y a equipos de cara a participar en competiciones oficiales, para conseguir éxitos deportivos e integración social.	Organizar un sistema de competición periódico que asegure los encuentros entre equipos o individuos de una misma modalidad deportiva y bajo un mismo reglamento.
Actividad principal	Gobernar una o más modalidades deportivas.	Proveer actividades deportivas.	Generar espacios de competición.
Ejemplos	Asociaciones Nacionales, Federaciones Nacionales, Comités Olímpicos, etc.	Clubes Deportivos, centros comunitarios, gimnasios, centros de fitness, centros educativos, universidades, etc.	Ligas, asociaciones, circuitos, tours, etc.

1.1.2.
ORGANIZACIONES PROVEEDORAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA

Las entidades proveedoras de actividad deportiva son aquellas organizaciones deportivas que ofrecen programas de actividad física de tipo recreativo o competitivo, de deportes individuales o por equipos y de un solo deporte o varios. Son organizaciones deportivas directamente vinculadas con la provisión de actividad física, dentro de las que se encuentran organizaciones del tipo de clubes, gimnasio, centros de fitness, centros comunitarios, instituciones educativas, etc. Todas ellas forman parte del sistema de promoción y desarrollo del deporte de una determinada área geográfica (país, comunidad autónoma, provincia, o municipio) y aunque responde a la misma finalidad, se diferencia en cuanto a su sector (público-privado) y relación con el lucro (lucrativo-no lucrativo).

Por tanto, las organizaciones deportivas pueden ser de carácter no lucrativo, como es el caso de un club o un centro comunitario o de una institución educativa, o bien de carácter lucrativo, como un fitness centre o un gimnasio; y pueden pertenecer al sector privado, como un club deportivo o un fitness centre; al sector público, como un centro comunitario, o al sector público-privado, como puede ser una institución educativa.

	Lucrativo	No lucrativo
Sector Privado	Fitness Center	Club deportivo
Sector público	---	Centro Comunitario
Público-privado	---	Institución educativa

Estas diferencias en la orientación de este tipo de entidades establecen distintas maneras de organizar las tareas y las personas que forman parte de la organización.

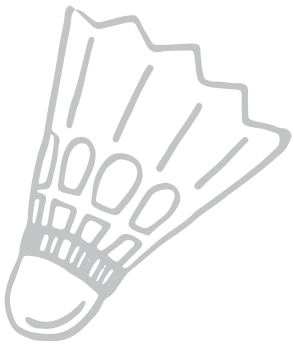

1.1.3.
PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Vamos a profundizar en las características de las entidades proveedoras de actividad deportiva sin ánimo de lucro que es el caso que nos ocupa en esta publicación (clubes, asociaciones deportivas, grupos de recreación deportiva, etc.).

1.1.3.1.
MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

La misión de este tipo de organizaciones es satisfacer el interés de un grupo o comunidad por realizar una actividad física y sociabilizar a través de la participación en diferentes actividades deportivas. El fin es promover y desarrollar el deporte en todas sus categorías.

Estas entidades deben diseñar programas deportivos para ofrecer a sus socios/as, que pueden ser de una modalidad deportiva o varias, de deportes individuales o de equipo, de tipo recreativo o competitivo. Por otro lado, las acciones que desarrollen estarían circunscritas a un ámbito territorial. El programa y las actividades que desarrollen dependerán de los intereses de esa comunidad particular.

Las características de la estructura de la organización dependerán del tipo de programas que se desarrollen. Para aquellas entidades que proveen deporte a nivel de competición, será necesario disponer de un cuerpo técnico más complejo que aquellas que se orientan a la actividad recreativa o utilitaria.

Otro aspecto a tener en cuenta en relación a la estructura de la entidad será la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad, ya que hay modalidades deportivas que requieren de una importante adquisición y mantenimiento de material o equipamiento deportivo. En este caso la organización necesitará disponer de un área específica que se encargue de la gestión de este apartado.

Por lo tanto, ofrecer un tipo de deporte u otro, supone distintos esfuerzos a la organización y por consiguiente diferentes formas de organizar la entidad en cuanto a sus socios/as y a los programas que se ofertan.

1.1.3.2.
CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA ORGANIZACIÓN

Las personas que forman parte son un componente importantísimo en la organización, ya que la misión y actividad principal de la misma depende fundamentalmente de éstas y la forma en que participan en ella.

El carácter voluntario de estas organizaciones se expresa en que el hecho de ser miembro depende de la motivación por realizar una actividad física y la búsqueda de integración social, sin obviar que los requisitos que la organización impone a sus miembros pueden ser una barrera que dificulte el acceso.

La relación con los/as miembros varía en función de los distintos tipos de entidades. En las entidades privadas sin ánimo de lucro, la organización está marcada por su carácter democrático. Los miembros tienen ciertos derechos y deberes al acceder a la organización, siendo el derecho más importante el poder participar en la gestión de la entidad usando los canales democráticos de participación, mientras que el principal deber es pagar una cuota.

El tipo de participación e implicación de los miembros de una organización deportiva sin ánimo de lucro se

estructura de una forma determinada para la toma de decisiones, en la mayoría de los casos presidida por el presidente, el cual está asesorado por un consejo consultivo y por un conjunto de comisiones diseñadas para evaluar y gestionar las diferentes áreas.

1.1.3.3.
CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO DE LA ORGANIZACIÓN

El entorno de la organización es de gran importancia, ya que normalmente es de este entorno de donde obtiene los recursos necesarios para su supervivencia.

En el entorno de las entidades proveedoras de actividad deportiva de carácter privado sin ánimo de lucro, se encuentran las instituciones públicas relacionadas con el mundo del deporte (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades, Direcciones Generales del Deporte, etc.). Estas son las que normalmente marcan las pautas de los programas a desarrollar y proveen de recursos necesarios para impulsarlos (a través de subvenciones, uso de instalaciones deportivas de carácter público, etc.).

Por otro lado, hay que tener en cuenta que estas entidades se ven influenciadas por los organismos de gobierno deportivo (Federaciones Deportivas) que también están en su entorno. Estos organismos definen las reglas del juego y de los encuentros, así como también el calendario de actividades en las que pueden participar. Para ello deben ajustarse a la normativa marcada por estos organismos, que muchas veces también les imponen normas respecto de su estructura de funcionamiento.

Por último, hay que tener en cuenta que a veces las entidades deportivas sin ánimo de lucro deben interactuar con empresas privadas e incluso con medios de comunicación (especialmente aquellas proveedoras de deporte de élite). Este aspecto va a condicionar el tipo de estructura interna de la misma.

1.1.3.4.
RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN

La perspectiva financiera es para todas las organizaciones deportivas de este tipo un aspecto fundamental. Considerando el rol e importancia que tienen los miembros para las entidades proveedoras de actividad deportiva, muchas veces los ingresos que éstos generan resultan fundamentales para la supervivencia y crecimiento de la organización.

En la actualidad estas entidades tienen la opción de recurrir, también, a otras fuentes de ingresos como puede ser los patrocinios o la explotación de determinadas formas de actividad comercial.

Otra fuente de ingresos son las ayudas o subvenciones de las administraciones públicas (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas). El acceso a las mismas suele ser a través de convocatorias públicas y van dirigidas al apoyo de proyectos de promoción deportiva.

Además de las ayudas anteriores por parte de los organismos públicos, hay que tener en cuenta el acceso o el uso bonificado que este tipo de entidades realiza de las Instalaciones Deportivas Municipales, aspecto que se debe considerar como una ayuda en especie.

MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN	• Satisfacer el interés de un grupo o comunidad por realizar actividad física y sociabilizar a través de la práctica. • Diseñar programas deportivos para sus socios/as. • Cubrir necesidades de sus socios/as. • Deportes de equipo o deportes individuales. • Competitivo o recreativo. • Circunscritas a un ámbito territorial • Disponer de un cuerpo técnico en función de la finalidad • Disponer de una infraestructura y equipamiento en función de la actividad.
CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA ORGANIZACIÓN	• Las personas son un componente fundamental. • Participación voluntaria. • Carácter democrático de participación. • Los/as miembros tienen derechos (participar en la gestión) y obligaciones (pagar cuota). • La participación está estructurada (presidente/a, consejo consultivo, junta directiva, etc.).
CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO DE LA ORGANIZACIÓN	• Donde la organización obtiene los recursos. • Las instituciones públicas marcan la pauta y proveen de recursos. • Influencias por los organismos de gobierno deportivo (normas y reglamentos). • A veces interactúan con empresas privadas y medios de comunicación (Deporte de élite).
RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN	• Supervivencia y crecimiento depende de los ingresos. • Aportación de los socios/as (cuotas). • Patrocinios, mecenazgo, explotación actividad comercial. • Ayudas o subvenciones AAPP. • Bonificaciones en el uso de las IIDDMM.

1.2.
LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Normativa:

- Ley 2/2011 de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 2/2018, de 12 de enero del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

"Son entidades deportivas los clubes deportivos, las federaciones deportivas, los grupos de recreación deportiva, las agrupaciones de recreación deportiva, las secciones deportivas de otras entidades, las secciones de recreación deportiva de otras entidades, las sociedades anónimas deportivas y las asociaciones de federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana".

En este manual nos vamos a centrar en las siguientes organizaciones deportivas sin ánimo de lucro que promueven actividades deportivas: clubes deportivos, grupos de recreación deportiva, secciones deportivas o de recreación deportivas de otras entidades y asociaciones deportivas.

1.2.1.
ENTIDAD DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Son asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integrados por personas físicas y/o jurídicas, que tienen como fin exclusivo la promoción o practica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones de ámbito deportivo, generalmente a través de Federaciones Deportivas.

Club deportivo: asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas, que tienen como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

Grupo de recreación deportiva: asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas, que tengan como fin exclusivo la práctica entre sus asociados de una o varias actividades físicas o deportes al margen del ámbito federado.

Sección deportiva o de recreación deportiva de otra entidad no deportiva: entidades privadas con sede en la Comunitat Valenciana, que tengan personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y cuyo fin u objeto social no sea el exclusivamente deportivo, podrán crear en su ámbito secciones deportivas o de recreación deportiva para la práctica de sus miembros integrantes, siempre que la legislación a la que se acojan no lo impida.

Federación deportiva: asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, constituidas por deportistas, personal técnico entrenador, jueces árbitros y otros estamentos estatuariamente establecidos, así como por clubes, secciones deportivas de otras entidades deportivas y sociedades anónimas deportivas, cuyo fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control de sus respectivas modalidades y especialidades deportivas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Asociación deportiva: organización que agrupa a personas que tienen un interés en la práctica de actividades deportivas y no tienen fines de lucro. Estas se asocian con el propósito de dedicarse a fomentar la práctica y la competencia de diferentes disciplinas deportivas.

1.3.
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FISICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA

La Constitución Española, la legislación estatal en materia de deporte y el Estatut d´Autonomia de la Comunitat Valenciana otorga a la Generalitat una serie de competencias en materia de deporte, entre las que destacamos las siguientes:

- La máxima representación oficial del deporte de la Comunitat Valenciana.
- La promoción de actividades deportivas dirigidas a todos los sectores de la sociedad.
- El apoyo y tutela al asociacionismo deportivo como núcleo básico del deporte valenciano.
- La creación de una infraestructura deportiva adecuada mediante la construcción de una red básica de instalaciones y equipamientos que facilite e incremente la práctica del deporte.
- Ejercer la potestad sancionadora en materia deportiva.
- Con carácter general, la Generalitat ejercerá las funciones de coordinación de las administraciones locales en materia deportiva.

De acuerdo con la legislación vigente, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán el deporte y la actividad física, prestando su apoyo tanto al deporte de competición como a las actividades deportivas libres y espontaneas.

En la actualidad, el órgano de dirección y planificación de la administración deportiva de la Generalitat es la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (a través de la Dirección General de Deporte).

Dirección General de Deporte:

La Dirección General de Deporte asume las competencias previstas en la Ley del Consell en materia de fomento y promoción de la actividad deportiva, dinamización de la práctica deportiva ciudadana, relación y colaboración con las entidades y organismos deportivos, cooperación con entidades privadas ,…

Consell Assesor de l´Esport

Es el órgano de participación social, consultivo y de asesoramiento de la Dirección General del Deporte y sus objetivos son facilitar la participación global de la sociedad en la configuración y desarrollo de la política deportiva de la Generalitat y asesorar a la administración deportiva de la Comunitat Valenciana.

Diputaciones provinciales

Ejercerán las competencias, que en materia de deporte les sean propias según la legislación vigente, de conformidad con las directrices de coordinación que establezca la Generalitat y en concreto los siguientes:

- Asegurar en todo el territorio provincial la prestación integral y adecuada de los servicios deportivos de competencia municipal.
- Fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios.
- Participar en la coordinación de la administración local con la autonómica y la estatal , especialmente en la construcción de instalaciones deportivas y en la promoción del deporte en edad escolar.

Municipios

Los municipios ejercerán labores de promoción, planificación y gestión deportiva en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

Son competencias municipales entre otras:

- Ejecutar la legislación que la administración autonomía dicte sobre la promoción del deporte y la actividad física.
- Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar.
- Aprobar y ejecutar instalaciones y equipamientos deportivos.
- Coordinar con las autoridades educativas el uso de instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar.
- Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas, gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso, así como aprobar su normativa reguladora y promover la utilización de las mismas.
- Autorizar la apertura de instalaciones y establecimientos deportivos de uso público.
- Elaborar y mantener actualizado el Censo de Instalaciones Deportivas.
- Fomentar el asociacionismo deportivo.
- Organización de campeonatos de ámbito local, conferencias, seminarios o similares en sus municipios.

1.4.
REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Está adscrito a la Dirección General del Deporte y tiene por objeto la inscripción de las entidades deportivas tales como clubes deportivos, federaciones deportivas, los grupos de recreación deportiva, las agrupaciones de recreación deportiva, las secciones deportivas de otras entidades, las secciones de recreación deportiva de otras entidades, las sociedades anónimas deportivas y las asociaciones de federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

El registro es público. La inscripción en el registro no convalidara los actos que sean nulos ni los datos incorrectos.

La inscripción en el registro afectará a los datos y actos siguientes:

- Acta constitución.
- Estatutos.
- Relación de integrantes de los órganos de gobierno.
- Modificaciones de estatutos, de denominaciones, de domicilio social, junta directiva, etc.
- Disolución de entidad deportiva.

Las entidades deportivas deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana para ser reconocidas como tales. La inscripción es un requisito indispensable para optar a las ayudas y beneficios que la Generalitat u otras administraciones públicas puedan conceder.

El plazo para la tramitación de los expedientes de inscripción es de tres meses. En caso de no resolverse en dicho plazo, los interesados podrán entender estimada su solicitud.

1.5.
REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Tiene por objeto la inscripción de las asociaciones de carácter docente, deportivo, cultural, artístico y benéfico- asistencial, de voluntariado social y semejantes que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

La inscripción registral hace pública la constitución y los estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros.

Entre los requisitos a tener en cuenta encontramos los siguientes:

- Los miembros de la comisión organizadora deberán ser mayores de edad.
- Todos deberán tener capacidad legal de obrar.
- En el caso de que alguno de los promotores sea una persona jurídica, se deberá aportar una certificación del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente de aquélla, en el que aparezca la voluntad de constituir la asociación y formar parte de ella, así como la designación de la persona física que representará.
- Las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas.

La instancia de solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Acta fundacional.
- En el caso de las personas físicas, documento acreditativo de su identidad.
- En el caso de que alguno de los promotores sea una persona jurídica, una certificación del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente de aquélla en el que aparezca la voluntad de constituir la asociación y formar parte de ella, así como la designación de la persona física que la representará.
- Si los otorgantes del acta intervienen a través de representante, acreditación de su identidad.
- Los estatutos

Las asociaciones deportivas deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana para ser reconocidas como tales. La inscripción es un requisito indispensable para optar a las ayudas y beneficios que la Generalitat u otras administraciones públicas puedan conceder.

El plazo para la tramitación de los expedientes de inscripción es de tres meses. En caso de no resolverse en dicho plazo, los interesados podrán entender estimada su solicitud.

1.6.

REGISTRO DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Tiene por objeto la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Comunitat Valenciana.

La inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado será requisito indispensable para acceder a subvenciones o para establecer convenios con las administraciones pública

La instancia de solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo, del órgano competente para ello, por el que se acuerda la inscripción de la entidad como entidad de voluntariado en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Generalitat.
- Estatuto de la entidad de voluntariado.
- En el caso de las entidades deportivas, copia del certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas.

2.- LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS PROVEEDORAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

2.1.- LAS ENTIDADES DEPORTIVAS EN LA LEY 2/2011, DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

2.1.1.- LOS CLUBES DEPORTIVOS.

2.1.2.- LOS GRUPOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA.

2.1.3.- LAS SECCIONES DEPORTIVAS Y SECCIONES DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE OTRAS ENTIDADES.

2.1.4.- MODALIDADES Y ESPECIALIDADES DEPORTIVAS QUE NO PODRÁN SER PRACTICADAS POR GRUPOS Y SECCIONES DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

2.2.- LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS CONSTITUIDAS SEGÚN LA LEY 14/2008, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA GENERALITAT, DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

2.1.
LAS ENTIDADES DEPORTIVAS EN LA LEY 2/2011, DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Normativa:

- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 6487/24.03.2011).

- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8216/19.01.2018).

"Son entidades deportivas, a los efectos de la presente ley, los clubes deportivos, las federaciones deportivas, los grupos de recreación deportiva, las agrupaciones de recreación deportiva, las secciones deportivas de otras entidades, las secciones de recreación deportiva de otras entidades, las sociedades anónimas deportivas y las asociaciones de federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana".

Al referirnos a las organizaciones privadas proveedoras de actividad deportiva sin ánimo de lucro nos estamos refiriendo a:

- Clubes Deportivos.
- Grupos de Recreación Deportiva.
- Las secciones deportivas de otras entidades.
- Las secciones de recreación deportiva de otras entidades.

2.1.1.
LOS CLUBES DEPORTIVOS.

En el artículo 59 de la Ley 2/2011, se recoge que: *"Son clubes deportivos, a los efectos de la presente ley, las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado"*.

El artículo 60, al hablar de la constitución de un Club Deportivo, establece la necesidad de que los/as socios/as fundadores/as (como mínimo tres) deberán suscribir un acta fundacional en la que se recoja la voluntad de constituir un club con finalidad exclusivamente deportiva.

Además del acta fundacional, los/as socios/as fundadores/as presentarán los estatutos para su aprobación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, en los que deberá constar como mínimo:

a) Denominación, objeto y domicilio del club, que deberá establecerse en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

b) Modalidades o especialidades que constituyen su objeto social, especificando cuál constituye su modalidad o especialidad principal y la federación o federaciones a las que se adscribe.

c) Requisitos y procedimiento de adquisición y pérdida de la condición de socio/a.

d) Derechos y deberes de los/as socios/as.

e) Órganos de gobierno y representación, que serán, como mínimo, la asamblea general, la junta directiva y el presidente o presidenta.

f) Procedimiento de elección de los órganos de gobierno y representación, mediante sufragio universal, libre, personal, igual, directo y secreto.

g) Régimen de adopción de acuerdos y su impugnación.

h) Procedimiento de cese de los órganos de gobierno, incluida la moción de censura, que deberá ser

constructiva.

i) Régimen económico y financiero.

j) Régimen documental, que comprenderá como mínimo el libro de registro de socios, el de actas y los de contabilidad.

k) Régimen disciplinario.

l) Procedimiento de modificación de los estatutos.

m) Régimen de disolución.

n) Aquellos otros extremos que se regulen reglamentariamente.

Los clubes deportivos se rigen por la ley 2/2011, por las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y por sus propios estatutos y reglamentos. Con carácter supletorio, serán de aplicación los estatutos y reglamentos de la federación de la Comunitat Valenciana a la que estuviesen adscritos o, en su defecto, los de la federación española correspondiente.

	PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CLUB DEPORTIVO	
PASOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Reserva telemática denominación del club en el Registro de Entidades de la Comunitat Valenciana.	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20792&version=amp Se admite un máximo de 3 opciones de nombre por solicitud.
2	Asamblea constituyente (mínimo 3 socios fundadores). Nombramiento de la Junta Directiva. Sede social, etc.	Cumplimentación acta fundacional. Ver *Anexo 1*.- Modelo Acta Fundacional Club
3	Estatutos	Redacción estatutos. Ver *Anexo 2*.- Modelo Estatutos Club Deportivo
4	Solicitud Adscripción a la Federación Deportiva Autonómica correspondiente.	Obtención certificado digital de adscripción federativa. Documentación necesaria: impreso solicitud, acta fundacional, estatutos...
5	Presentación telemática solicitud de inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas.	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=193 Documentación necesaria Reserva del nombre, el acta fundacional, estatutos, solicitud de inscripción y certificado federativo.
6	Obtención del certificado digital de inscripción del club en el registro de entidades.	Se asignará un número y se recibirá una copia digital sellada de toda la documentación anterior (se deberá conservar en el archivo del club como documentación original).
7	Tramitación del certificado digital representante de persona jurídica.	https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica Pasos: 1.- Configuración previa. 2.- Solicitud del certificado. 3.- Acreditación de la entidad.(Representante de la entidad) 4.- Descarga del certificado Documentación necesaria para la acreditación de la entidad: - Certificado electrónico nombramiento representante - Certificado de registro de la entidad.

8	Trámites en la Agencia Tributaria (Número de CIF, alta en IAE, IVA, …)	Delegación de la Agencia Tributaria según el domicilio social del club: www.aeat.es Vera *Anexo 3*- Modelo 036 AEAT
9	Apertura de cuenta en una entidad bancaria	Cualquier entidad bancaria
10	Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Local	En el ayuntamiento del municipio donde se va a desarrollar la actividad.
11	Inicio actividad deportiva del club e inicio régimen documental, contable, fiscal y laboral	Proyecto deportivo, registro de socios, contabilidad, libro de actas.
12	Otros trámites	Contratación personal, voluntariado, LOPD, Prevención de Riesgos Laborales, Contratación seguros, etc.

2.1.2.
LOS GRUPOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA.

El artículo 71 de la Ley 2/2011, establece que: *"Son grupos de recreación deportiva, a los efectos de esta ley, las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas, que tengan como fin exclusivo la práctica entre sus asociados de una actividad física o deporte al margen del ámbito federado"*.

Los grupos de recreación deportiva que practiquen, al margen del ámbito federado, modalidades o especialidades deportivas incluidas en una federación, no podrán organizar competiciones ni participar en ningún tipo de actividades con otras entidades.

Para la constitución de un grupo de recreación deportiva que tenga por objeto la práctica de una actividad física o una modalidad o especialidad deportiva no incluida en ninguna federación autonómica o estatal, se requerirá el reconocimiento previo por parte de la administración deportiva de la Generalitat de esa actividad física, modalidad o especialidad deportiva. En estos casos, los grupos de recreación deportiva no podrán organizar competiciones y participar en actividades con otros grupos cuyo objeto sea la práctica de la misma actividad, modalidad o especialidad

Su régimen de constitución se ajustará a lo previsto para los clubes deportivos, a excepción de la obligatoriedad de la adscripción federativa.

	PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA	
PASOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Reserva telemática denominación del grupo en el Registro de Entidades de la Comunitat Valenciana.	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20792&version=amp Se admite un máximo de 3 opciones de nombre por solicitud.
2	Asamblea constituyente (mínimo 3 socios fundadores). Nombramiento de la Junta Directiva. Sede social, etc.	Cumplimentación acta fundacional. Ver *Anexo 4*.- Modelo acta fundacional grupo de recreación deportiva.
3	Estatutos	Redacción estatutos. Ver *Anexo 5*.- Modelo estatutos grupo recreación deportiva.
4	Presentación telemática solicitud de inscripción del grupo en el Registro de Entidades Deportivas.	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=193 Documentación necesaria Reserva del nombre, el acta fundacional, estatutos, solicitud de inscripción y certificado federativo.

5	Obtención del certificado digital de inscripción del grupo en el registro de entidades.	Se asignará un número y se recibirá una copia digital sellada de toda la documentación anterior (se deberá conservar en el archivo del grupo como documentación original).
6	Tramitación del certificado digital representante de persona jurídica.	https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica Pasos: 1.- Configuración previa. 2.- Solicitud del certificado. 3.- Acreditación de la entidad. 4.- Descarga del certificado Documentación necesaria para la acreditación de la entidad: - Certificado electrónico nombramiento representante - Certificado de registro de la entidad.
7	Trámites en la Agencia Tributaria (Número de CIF, alta en IAE, IVA, …).	Delegación de la Agencia Tributaria según el domicilio social del club: www.aeat.es Modelo 036 AEAT
8	Apertura de cuenta en una entidad bancaria.	Cualquier entidad bancaria.
9	Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Local.	En el ayuntamiento del municipio donde se va a desarrollar la actividad.
10	Inicio actividad deportiva del grupo de recreación deportiva e inicio régimen documental, contable, fiscal y laboral.	Proyecto deportivo, registro de socios, contabilidad, libro de actas.
11	Otros trámites.	Contratación personal, voluntariado, LOPD, Prevención de Riesgos Laborales, Contratación seguros, etc.

2.1.3.
LAS SECCIONES DEPORTIVAS Y SECCIONES DE RECREACIÓN DEPORTIVO DE OTRAS ENTIDADES.

El artículo 75 de la Ley 2/2011, establece que las entidades privadas con sede en la Comunitat Valenciana, que tengan personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y cuyo fin u objeto social no sea el exclusivamente deportivo, podrán crear en su ámbito secciones deportivas o secciones de recreación deportiva para la práctica de sus miembros integrantes, siempre que la legislación a la que se acojan no lo impida.

Las secciones deportivas deberán integrarse en la federación o federaciones deportivas correspondientes. Las secciones de recreación deportiva desarrollarán la práctica deportiva al margen del ámbito federado.

En el caso de las entidades deportivas ya constituidas, podrán crear secciones en otras modalidades deportivas (Aprobación por parte de la asamblea y la adscripción federativa).

A.- Documentación necesaria para la inscripción en el registro de entidades deportivas de la Comunitat Valenciana de una Sección Deportiva de una entidad no deportiva

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

2.- Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad no deportiva mediante: Certificado de inscripción en un registro público y estatutos de la entidad cotejados por el registro correspondiente, donde conste su fin u objeto social, que no podrá ser exclusivamente deportivo (Ambos documentos deben estar expedidos como máximo con 30 días de antelación a la presentación en el Registro de Entidades Deportivas de la CV.).

3.- Certificado que indique la composición del órgano de gobierno de la entidad no deportiva (emitido por el registro correspondiente y expedido como máximo con 30 días de antelación a la presentación en el Registro de Entidades Deportivas de la CV.).

4.- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad no deportiva de constituir en su seno una sección deportiva. El acuerdo de constitución deberá contener:

- El compromiso de dotación presupuestaria específica para la sección deportiva.
- Un presupuesto diferenciado para la sección deportiva.
- El compromiso de que, en caso de que la actividad deportiva desarrollada genere algún beneficio, deberá destinarse a la misma actividad que lo haya generado.
- La identidad de la/s persona/s responsable/s de la sección deportiva.

5.- Certificado de adscripción de dicha sección deportiva a la federación deportiva de la Comunitat Valenciana correspondiente (en el caso de una sección de recreación deportiva, no será necesario).

	PASOS PARA LA CREACIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SECCIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN EN UNA ASOCIACIÓN YA CONSTITUIDA (NO DEPORTIVA)	
	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Tareas previas: recopilación documentación necesaria constitución.	Toda la información en: https://ceice.gva.es/es/web/deporte/registro
2	Reserva telemática denominación de la entidad deportiva en el Registro de Entidades de la Comunitat Valenciana.	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20792&version=amp
3	Aprobación por parte del órgano competente de la entidad de la creación de la Sección Deportiva o de Recreación Deportiva.	Certificado de acuerdo en el que conste: • El compromiso de dotación presupuestaria específica para la sección deportiva. • Un presupuesto diferenciado para la sección deportiva. • El compromiso de que, en caso de que la actividad deportiva desarrollada genere algún beneficio, deberá destinarse a la misma actividad que lo haya generado. • La identidad de la/s persona/s responsable/s de la sección deportiva. Ver *Anexo 6*.- **Modelo de certificado de sección deportiva.** Ver *Anexo 7*.- **Modelo de certificado de sección de recreación deportiva.**
4	Solicitud de adscripción federativa para el caso de las secciones deportivas.	Obtención de un certificado digital de adscripción por parte de la Federación Autonómica.
5	Presentación telemática solicitud de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas.	Se presentará la siguiente documentación: • Reserva del nombre. • Certificado de inscripción en el registro público correspondiente de la entidad ya constituida. • Estatutos de la entidad ya constituida. • Certificado de los componentes del órgano de gobierno. • Certificado de acuerdo de constitución de la sección deportiva o grupo de recreación deportiva . • Certificado digital adscripción federativa (solo para el caso de las secciones deportivas).
6	Obtención del certificado de inscripción de la sección deportiva o de recreación deportiva en el registro de entidades.	Se asignará un número y se recibirá una copia sellada de toda la documentación anterior (se deberá conservar en el archivo de la entidad como documentación original).

7	Tramitación del certificado digital representante de persona jurídica (sello digital entidad).	https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica Pasos: • 1.- Configuración previa. • 2.- Solicitud del certificado. • 3.- Acreditación de la entidad. • 4.- Descarga del certificado Documentación necesaria para la acreditación de la entidad: • Certificado electrónico nombramiento representante. • Certificado de registro de la entidad.
8	Apertura de una cuenta en una entidad bancaria.	Cualquier entidad bancaria.
9	Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Local.	En el ayuntamiento del municipio donde se va a desarrollar la actividad.
10	Inicio actividad deportiva de la entidad (inicio régimen documental, contable, fiscal y laboral).	Proyecto deportivo, registro de socios, libro de actas, etc.
11	Otros trámites.	LOPD, Prevención de Riesgos Laborales, Contratación seguros, etc.

2.1.4.
MODALIDADES Y ESPECIALIDADES DEPORTIVAS QUE NO PODRÁN SER PRACTICADAS POR GRUPOS Y SECCIONES DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Atendiendo al riesgo que conlleva la práctica, las siguientes modalidades y especialidades deportivas solo se podrán practicar a través de la federación deportiva correspondiente (artículo 71.4 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana).

Por lo tanto, no se podrán constituir grupos y secciones de recreación deportiva cuya finalidad sea la práctica en las siguientes modalidades y especialidades deportivas:

• FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA CV: Pesca submarina. Orientación subacuática. Imagen subacuática (foto y vídeo). Buceo con escafandra autónoma. Buceo de competición. Apnea. Cazafoto apnea. Tiro subacuático.

• FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas, excepto automodelismo R/C y Slot.

• FEDERACIÓN DE BOXEO DE LA CV: Boxeo amateur. Boxeo profesional.

• FEDERACIÓN DE CAZA DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas, excepto caza fotográfica y vídeo.

• FEDERACIÓN DE COLOMBICULTURA DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE COLOMBOFÍLIA DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE DEPORTES ADAPTADOS DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas incluidas en cualquier otra federación deportiva y que figuren en la presente lista.

• FEDERACIÓN DE DEPORTES AÉREOS DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas, excepto aeromodelismo F1-vuelo libre y Vuelo de cometas.

• FEDERACIÓN DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas incluidas en cualquier otra federación deportiva y que figuren en la presente lista.

• FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE LA CV: Biatlon. Saltos de esquí. Bobsleigh. Luge. Skeleton. Trineo con perros. Pulka escandinava.

• FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA DE LA CV; Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas, excepto carreras por montaña, senderismo y marcha nórdica.

• FEDERACIÓN DE DEPORTE DE ORIENTACIÓN DE LA CV: Raid de aventura.

• FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE ESPELEOLOGÍA DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA CV: Gimnasia artística, masculina y femenina. Trampolín. Gimnasia acrobática. Parkour.

• FEDERACIÓN DE HÍPICA DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE JUDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas, excepto tai chi chuan.

• FEDERACIÓN DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas

• FEDERACIÓN DE KICK-BOXING Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE MOTONÁUTICA DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas, excepto Radio controlada.

• FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE LA CV Aguas bravas. Rafting. Ríos deportivos y travesías.

• FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE TIRO Y ARRASTRE DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

• FEDERACIÓN DE VELA DE LA CV: Ninguna de sus modalidades y especialidades deportivas.

2.2.

LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS CONSTITUIDAS SEGÚN LA LEY 14/2008, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA GENERALITAT, DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Normativa:

- Ley Orgánica, 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de asociaciones de la Comunitat Valenciana.

El artículo 1 de la Ley 14/2008 establece como objeto de la misma: *"la regulación, promoción y fomento de las asociaciones de carácter docente, cultural, artístico y benéfico-asistencial, de voluntariado social y semejantes, cuyo ámbito principal de actuación sea la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.23.º del Estatut d'Autonomia"*.

Este tipo de asociaciones se constituyen con diferentes finalidades sociales. En algunas de ellas, podemos encontrar la necesidad de articular alguna iniciativa relacionada con el deporte, que ayude a la consecución del fin principal de la asociación. Nos estamos refiriendo a asociaciones que normalmente desarrollan proyectos deportivos relacionados con colectivos especiales (deporte y mujer, colectivos con riesgo de exclusión social, deporte y tercera edad, deporte e inmigrantes, etc.).

El artículo 12 de esta ley al hablar de la constitución de la asociación establece que el acuerdo de constitución se hará constar en acta fundacional que deberá contener como mínimo:

- La fecha y el lugar en que se ha adoptado el acuerdo.
- La identidad de las personas promotoras, con expresión de sus nombres y apellidos y otros datos (domicilio, si son personas físicas o jurídicas, etc..).
- En el caso de personas jurídicas, que deberán estar legalmente constituidas, al acta fundacional se deberá acompañar de una certificación del acuerdo válidamente adoptado por su órgano de representación competente, en el que aparezca la voluntad de constituir o formar parte de la asociación y la designación de la persona física que la representará.
- La declaración de voluntad de las personas promotoras de constituir la asociación y los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta.
- Los estatutos de la asociación.
- La designación de quienes desempeñen inicialmente el órgano de representación previsto estatutariamente.

El acta fundacional deberá ser firmada por las personas fundadoras, físicas, y por el legal representante de las personas jurídicas, en su caso debiendo, en tal caso, aportar al acta de constitución copia del acuerdo válidamente adoptado por la persona jurídica en el que se manifieste la voluntad de esta de constituir y formar parte de la asociación.

Los estatutos de una asociación con actividad deportiva contendrán como mínimo:

- Denominación.
- Domicilio social, necesariamente deberá estar en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Estructura territorial y orgánica, con especificación de órganos de gobierno y representación, que como mínimo será asamblea general, presidencia y junta directiva.
- Procedimiento de elección de los órganos de gobierno y representación.
- Moción de censura.
- Régimen de adopción e impugnación de acuerdos de sus órganos .
- Derechos y deberes de los asociados.
- Régimen de funcionamiento de la junta directiva, cargos obligatorios y funciones.
- Régimen económico-financiero y patrimonial.
- Régimen documental.
- Régimen disciplinario.
- Procedimiento de modificación de estatutos.
- Causas de extinción y procedimiento de disolución.
- Órganos técnicos.
- Destino de patrimonio neto en caso de disolución.
- Régimen de acceso a la información de la Asociación.

Se considerará que una asociación no tiene ánimo de lucro, aunque desarrolle una actividad económica si el fruto de tal actividad se destina exclusivamente al cumplimiento de las finalidades comunes de interés general establecidas en sus estatutos.

Las asociaciones desarrollan una actividad económica cuando realicen la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

En ningún caso los beneficios obtenidos por las asociaciones podrán ser destinados al reparto entre las personas asociadas, ni entre sus cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Pasos para la constitución, registro y puesta en funcionamiento de una asociación.

	PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ASOCIACIÓN (CON ACTIVIDAD DEPORTIVA)	
PASOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Acta voluntad de constitución.	Documento público o privado.
2	Redacción estatutos.	
3	Presentación solicitud de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la C.V.	Acta fundacional, estatutos, solicitud de inscripción, composición provisional del órgano de gobierno.
4	Obtención del certificado digital de inscripción de la asociación en el registro de entidades.	Se asignará un número y se recibirá una copia digital sellada de toda la documentación anterior (se deberá conservar en el archivo de la asociación como documentación original).
5	Tramitación del certificado digital representante de persona jurídica (sello digital entidad).	https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica Pasos: 1.- Configuración previa. 2.- Solicitud del certificado. 3.- Acreditación de la entidad. 4.- Descarga del certificado. Documentación necesaria para la acreditación de la entidad: • Certificado electrónico nombramiento representante • Certificado de registro de la entidad.
6	Trámites en la Agencia Tributaria (Número de CIF, alta en IAE, IVA, …).	Delegación de la Agencia Tributaria según el domicilio social de la Asociación.
7	Apertura de una cuenta en una entidad bancaria.	Cualquier entidad bancaria.
8	Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones.	En el ayuntamiento del municipio donde se va a desarrollar la actividad.
9	Inicio actividad deportiva de la asociación (documental, contable, financiera y laboral).	Proyecto deportivo, registro de socios, contabilidad libro de actas.
10	Otros trámites.	LOPD, Prevención de Riesgos Laborales, Contratación seguros, etc.

3. LA- GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE BASE ACTIVIDAD ORGANIZATIVA SOCIAL Y DEPORTIVA

3.1.- TIPOS DE ACTIVIDAD.

3.2.- ACTIVIDAD ORGANIZATIVA Y SOCIAL.

3.2.1.- RÉGIMEN DOCUMENTAL.

3.2.2.- RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

3.2.2.1.- TIPOS DE SOCIOS/AS. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

3.1.2.2.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE ACUERDOS.

3.1.2.3.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD.

3.3.- ACTIVIDAD DEPORTIVA.

3.1.-
TIPOS DE ACTIVIDAD.

Normativa:

- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 6487/24.03.2011).
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8216/19.01.2018).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Como se ha comentado en capítulos anteriores, la finalidad exclusiva con la que se constituye un club deportivo es la la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

Para el caso de los Grupo de Recreación Deportiva esta finalidad exclusiva se concreta con la práctica entre sus asociados/as de un deporte al margen del ámbito federado. Así los integrantes del Grupo de Recreación Deportiva se deben comprometer (según sus estatutos) a no organizar ni participar en competiciones deportivas, ni en ningún tipo de actividades con otras entidades, de modalidades o especialidades federadas, salvo en los Jocs Esportius de la Generalitat.

Sin embargo, para las asociaciones, constituidas según la Ley 14/2008 la finalidad de promoción o práctica deportiva no será exclusiva y podrá ser compaginada con otras de interés social, educativa, etc.

En todos los casos anteriores, está claro que la actividad principal que rige el funcionamiento de este tipo de entidades y asociaciones es la ACTIVIDAD DEPORTIVA. Sin embargo, junto a esta actividad principal, se desarrollan otro tipo de actividades complementarias, que ayudan a la anterior y que podemos clasificar según sus características en las siguientes:

Actividad organizativa y social.
Actividad económica.
Actividad voluntaria.

3.2.-
ACTIVIDAD ORGANIZATIVA Y SOCIAL.

Se trata de todas aquellas actividades que se deben realizar para el buen funcionamiento interno de la organización, que se regirá por principios democráticos y representativos, recayendo la soberanía plena de la misma en la asamblea general de socios/as.

La mayoría de estas actividades vienen establecidas en los estatutos y en la normativa de aplicación y las podemos agrupar en dos grandes apartados:

- Régimen documental.
- Régimen de participación social.

3.2.1.
RÉGIMEN DOCUMENTAL

El régimen documental en las **entidades deportivas** (club deportivo, grupo de recreación y secciones deportivas) constará como mínimo de los libros siguientes:

- Libro registro de socios y socias: en el que deberán constar sus nombres y apellidos, el número de DNI y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en la entidad deportiva. También se especificarán las fechas de altas y bajas y de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

  Ver anexo 8 Libro registro socios/as.

- Libro de actas; donde se consignarán las reuniones que celebre la asamblea general, la junta directiva y los demás órganos colegiados del club, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el presidente o presidenta y el secretario o secretaria del club.

  Ver anexo 9 Libro actas.

- Libros de contabilidad, que legalmente procedan de acuerdo con la normativa económica y fiscal. Esta documentación debe permitir realizar un seguimiento cronológico de todas sus operaciones, así como obtener una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

- Inventario de bienes, que deberá contener una lista detallada de los bienes propiedad de la entidad deportiva.

- Registro de voluntarios/as.

- Cualesquiera otros legalmente exigibles por normativas específicas o cuya llevanza acuerde la entidad deportiva.

En las **asociaciones deportivas** el régimen documental mínimo es:

- Relación actualizada de personas asociadas a los efectos de funcionamiento interno y sometida a la normativa de protección de datos de carácter personal, para lo que llevarán un registro de las mismas que deberá ser actualizado con la periodicidad mínima que se establezca reglamentariamente.

- Libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

- Libros de contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la asociación, reflejando en especial las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas.

- Libro de inventario que deberá contener una lista detallada de los bienes propiedad de la asociación deportiva.

3.2.2.
RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro son asociaciones de espíritu y funcionamiento democrático, aspecto que se tiene en cuenta en las diferentes acciones o procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad.

En este apartado incluimos un resumen básico de todo aquello que rige este funcionamiento en lo que se refiere a:

- Participación, derechos y obligaciones de los socios/as.
- Elección de los órganos de gobierno y representación.
- Funcionamiento y régimen de acuerdo en los órganos de gobierno.
- Impugnación de los acuerdos en el seno de la entidad.

3.1.2.1. TIPOS DE SOCIOS/AS. DERECHOS Y OBLIGACIONES

El número de socios y socias será ilimitado. No obstante, la junta directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos socios o socias cuando razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones así lo aconsejen

En los Grupos de Recreación Deportiva y las Asociaciones Deportivas solo se recoge una modalidad de socio/a.

Sin embargo, en el club deportivo nos encontramos la posibilidad de varias modalidades o clases de socios y socias:

a) Son **socios y socias de número o de pleno derecho** todas las personas mayores de edad que previa solicitud sean admitidas y satisfagan la cuota social establecida. Esta categoría será obligatoria en cualquier club deportivo.

b) Son **socios y socias de honor** aquellas personas a quienes la asamblea general del club conceda esta distinción, y tendrán un lugar de preferencia en los actos oficiales de la entidad.

c) Son **socios y socias familiares** todas las personas que dependan económicamente de un socio o socia de número, convivan con él o ella en el mismo domicilio y tengan parentesco por consanguinidad o afinidad de primer grado.

d) Son **socios y socias deportivos** Son los deportistas o técnicos-entrenadores que participan con el Club en competiciones o actividades deportivas, sin ser socios o socias de número. La Asamblea General podrá acordar el pago de cuotas de este tipo de socios y el uso de las instalaciones sociales.

Los socios y socias (de número) gozarán de la plenitud de derecho que les confieren la normativa aplicable y los estatutos, siendo todos ellos y ellas miembros integrantes de la asamblea general.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS/AS (DE NÚMERO)	
Derechos	Obligaciones
a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos del Club.	a) Contribuir al cumplimiento de los fines del Club.
b) Elegir y ser elegido para los órganos de gobierno y representación, siempre que haya cumplido al menos seis meses ininterrumpidos como socio o socia de número en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria del proceso electoral, y esté al corriente de sus obligaciones económicas con el Club.	b) Contribuir al sostenimiento económico.
c) Participar con voz y con voto en las sesiones de la Asamblea General del Club. En el caso de falta de pago de las cuotas sociales, los socios/as deudores podrán acudir a conocer a las asambleas generales con voz, pero sin voto, mientras no hayan sido dados de baja.	c) Colaborar en la gestión y administración del Club si fuesen designados para ello.
d) Ser informado o informada de las actividades del Club y, especialmente, de la gestión y administración.	d) Acatar todas las disposiciones que dicten la Asamblea General o la Junta Directiva para el buen gobierno del Club.
e) Tener acceso a toda la documentación del Club.	e) Y todas las demás obligaciones que se desprendan de lo que disponen los estatutos del club.
f) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el Club o en las que participe, y utilizar sus instalaciones y servicios.	
g) Reclamar contra las decisiones de los órganos directivos.	
h) Exigir que la actuación del Club se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, a sus normas de desarrollo, a las demás normas autonómicas o estatales que resulten aplicables en materia deportiva y a lo dispuesto en los presentes estatutos.	
i) Exponer libremente sus opiniones en el Club.	
j) Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación del Club que estimen contrarios a la ley o a los estatutos.	
k) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.	
l) Separarse libremente del Club.	

Los socios y socias deportivos (para los clubes deportivos) tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales del club, teniendo como contrapartida la obligación de representarlo en los eventos deportivos que éste decida.

Los socios y socias familiares tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que se determinen, previo pago de la cuota fijada.

Pueden ser socios y socias familiares, el cónyuge y los descendientes de primer grado hasta los 24 años, que convivan con un socio o socia de número. Deberán acreditarlo mediante la documentación que se requiera. Tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que acuerde la Asamblea General, previo pago de la cuota que fije, si así se aprobara. Los descendientes de primer grado podrán pasar a ser socios o socias de número al cumplir 25 años de edad, si así lo solicitan y abonan las cuotas mensuales, estando exentos de la cuota de entrada, si la hubiere.

ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A	
Admisión o alta de socio/a	Baja o pérdida de la condición de socio/a
Para la admisión de socias y socios será necesario:	La condición de socia o socio se pierde por:
a) Presentar solicitud a la junta directiva.	a) Voluntad propia.
b) Reunir las condiciones establecidas estatutariamente.	b) Falta de pago de las cuotas sociales establecidas por la asamblea general, según el procedimiento regulado en los estatutos, que necesariamente deberá incluir el trámite de audiencia a la persona interesada.
c) Satisfacer la cuota de ingreso que, en su caso, establezca la asamblea general.	c) Acuerdo firme de la junta directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa incoación de expediente sancionador y con audiencia de la persona interesada.

En relación con la pérdida de la condición de socio/a por falta de pago de las cuotas sociales, derramas extraordinarias u otras deudas, se deberá establecer un periodo máximo (durante tres meses consecutivos) y se deberá requerir al afectado para que salde la deuda en un plazo máximo (de quince días), advirtiéndole de que en caso de no saldar la deuda perderá la condición de socio o socia. El acuerdo de pérdida de la condición de socio o socia será de la Junta Directiva y se notificará a la persona afectada.

3.2.2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE ACUERDOS

Son órganos de gobierno y representación del club: la asamblea general, la junta directiva y el presidente o presidenta. La asamblea general está constituida por todos los socios/as de número.

Para el caso de los Grupos de Recreación Deportiva, el equipo que dirige la entidad junto con el presidente se denomina: Comisión Directiva.

Mientras que, en una asociación deportiva, se denomina órgano de representación al equipo directivo que dirige la organización.

La presidencia y demás componentes de la junta directiva serán elegidas por las personas componentes de la asamblea general, mediante sufragio universal, libre, personal, igual, directo, secreto y presencial, en candidatura cerrada

La duración del mandato de la junta directiva será de cuatro años desde su proclamación, pudiendo presentarse todos los miembros a la reelección conjuntamente o por separado en otras candidaturas. Los estatutos de los clubes podrán incluir la limitación de mandatos de la presidencia y la junta directiva

Durante el mandato de la junta directiva, en caso de vacantes que no superen el 50% de sus miembros, el presidente o presidenta podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados en la primera asamblea general que se convoque. Si las vacantes superan el 50 %, el presidente, la presidenta o, en su defecto, la Junta Electoral del club deberá convocar elecciones en un plazo no superior a un mes, constituyéndose en comisión gestora los directivos que permanezcan en sus cargos.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE UN CLUB DEPORTIVO/ GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA			
Órgano/Cargo	**Funciones**	**Reuniones y régimen de acuerdo**	**Duración**
LA ASAMBLEA GENERAL Máximo órgano de representación	a) Elegir la Presidencia y demás integrantes de la Junta Directiva, mediante sufragio universal, libre, personal, igual, directo, secreto y presencial de todas las personas asociadas con derecho a voto. b) Aprobar, si procede, la memoria anual, la liquidación del ejercicio anterior, el inventario y la rendición de cuentas anuales. c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, y la fijación de las cuotas sociales. d) Conocer, debatir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva o de los socios/as que estén en el orden del día. e) Señalar las condiciones y formas de admisión de las personas socias, y acordar la cuantía de las cuotas. f) Aprobar los estatutos y reglamentos de régimen interior de la entidad, así como las modificaciones de ambos. g) Autorizar la disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial. h) Crear servicios para las personas asociadas i) Debatir y aprobar o rechazar las mociones de censura. j) Y cualesquiera otras no atribuidas expresamente a la Presidencia o a la Junta o Comisión Directiva.	Asamblea Ordinaria: Se deberá convocar al menos una vez al año, para la aprobación de cuentas y presupuestos. Asamblea Extraordinaria: Para modificación de estatutos, préstamos, venta de inmuebles... La convoca el presidente o el 20% de los socios/as de número. Quorum: 1º convocatoria (mayoría de la asamblea) 2º convocatoria (cualquiera que sea el número de asistentes) Los acuerdos de forma general se adoptarán por mayoría simple. Se requerirá 2/3 de los votos para: disolución de la entidad, modificación de estatutos, enajenación de bienes inmuebles. Se requerirá mayoría absoluta: para la aprobación de remuneración de cualquier cargo en los órganos de gobierno o representación.	Permanentemente según registro de socios de número o de pleno derecho. Se podrá delegar la representación para votar (máximo 10%).

LA JUNTA DIRECTIVA / COMISIÓN DIRECTIVA Es el órgano de gobierno encargado de ejecutar los acuerdos adoptados por la asamblea general y ejercerá las funciones que los estatutos le confieran. Todos los cargos de la junta directiva serán elegidos por la asamblea general. Formada entre 3 y 20 miembros. Formada por: Presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a y vocales.	a) Dirigir la gestión de la entidad, velando por el cumplimiento de su objeto social. b) Mantener el orden y la disciplina en la entidad y en las competiciones que se organicen. c) Convocar, por medio de la Presidencia, a la Asamblea General cuando lo crean necesario, y cumplir los acuerdos y decisiones de la misma. d) Redactar el presupuesto, el inventario, las cuentas anuales, y la memoria anual de actividades que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General. e) Proponer a la Asamblea General la modificación de estatutos y la redacción o reforma del reglamento de régimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones. f) Nombrar a las personas que hayan de dirigir las diferentes comisiones que se creen y a las personas encargadas de organizar las actividades de la entidad. g) Aplicar todas las medidas deportivas, económicas, y administrativas necesarias para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club. h) Proponer las condiciones y forma de admisión de nuevas personas socias, así como las cuotas de ingresos y las cuotas periódicas que deban satisfacerse, y que habrán de ser aprobadas por la Asamblea General. i) Elegir al representante del Club, de entre sus socios y socias, en el caso de que fuera elegido asambleísta de la federación por el estamento de clubes.	La Comisión-Junta Directiva la convoca el presidente con 2 días de antelación. También se puede convocar a petición de la mitad de sus miembros. Quorum: 1º convocatoria (mitad más uno). 2º convocatoria (1/3 de la junta) En todo caso, deberán estar presentes las personas que ocupen la presidencia o vicepresidencia y la secretaría, o quienes las sustituyan de acuerdo con sus estatutos. Se puede reunir sin convocatoria oficial siempre que estén todos los miembros y estén de acuerdo en la reunión.	Mandato de 4 años. Los estatutos de los clubes podrán incluir la limitación de mandatos de la presidencia y la junta directiva.

PRESIDENTE/A Es el representante legal y actuará en su nombre	a) Dirigir la entidad. b) Convocar, presidir las reuniones de la asamblea general y la Comisión-Junta directiva. c) Visar las actas y los certificados. d) Las restantes atribuciones propias del cargo y las que le delegue la asamblea general o la junta directiva.	Será sustituido/a, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el vicepresidente/a.	Mandato de 4 años
SECRETARIO/A	a) Expide las certificaciones con el visto bueno del presidente o presidenta. b) Redactar los documentos que afecten a funcionamiento administrativo de la entidad. c) Se responsabiliza del archivo de la documentación. d) Llevará el libro de registro de asociados y asociadas y el libro de actas.	Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva y las asambleas. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por la vocalía más joven de la Junta Directiva	Mandato de 4 años
TESORERO/A	a) Será la persona depositaria de los fondos de la entidad. b) Firmará los recibos y autorizará los pagos. c) Llevará los libros de contabilidad. Con apoyo de asesores externos, normalmente. d) Preparara las Cuentas Anuales, para su presentación a la Asamblea.	Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva y las asambleas.	Mandato de 4 años

El ejercicio de cualquier cargo en los órganos de gobierno y representación del club tendrá carácter gratuito salvo los supuestos en que el nivel de dedicación requiera una compensación económica aprobada, de forma específica, nominal, limitada, con respecto a su cuantía anual, y por mayoría absoluta, por la asamblea general. Esta compensación tendrá carácter público para las personas socias.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE UNA ASOCIACION DEPORTIVA			
Órgano/Cargo	**Funciones**	**Reuniones y régimen de acuerdo**	**Duración**
LA ASAMBLEA GENERAL Máximo órgano de representación y gobierno.	a) Modificar los estatutos. b) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación. c) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión. d) Aprobar el presupuesto y liquidación anuales de cuentas. e) Acordar la disolución. f) Acordar la unión a asociaciones, integración en federaciones, separación de las mismas. g) Aprobar el reglamento de régimen interno. h) Ratificar las altas de asociados por el órgano de presentación. i) Acordar con carácter definitivo las bajas de asociados. j) Solicitar la declaración de utilidad pública o de interés público. k) Aprobar disposiciones y directivas del funcionamiento de la asociación. l) Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la asociación.	Quorum: 1º convocatoria 1/3 de las personas asociadas. 2º convocatoria (cualquiera que sea el número de asistentes). Los acuerdos De la asamblea general se adoptarán por mayoría simple.	Permanentemente según registro de socios.
ÓRGANO REPRESENTACION Gestión de los intereses y representación	a) Se extienden a todos los actos comprendidos en los fines de la asociación. b) Asistir y participar en las reuniones. c) Deberán abstenerse de intervenir y votar en los asuntos en que se hallen en conflicto de intereses con la asociación.		Mandato de 5 años.

PRESIDENTE/A Órgano ejecutivo de la asociación.	a) Ostentar representación legal de la federación. b) Convocar y presidir los órganos de representación, gobierno y gestión y ejecutar sus acuerdos. c) Convocar, presidir y dirigir los debates de las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva	Será sustituido/a, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el vicepresidente/a.	Mandato de 5 años.
SECRETARIO/A	a) Levantar acta de las sesiones que celebren los órganos colegiados de gobierno y representación. b) Expedir las certificaciones de los actos de gobierno y representación b) Mantener y custodiar el archivo c) Cualesquiera otra que le correspondan por estatutos.		Mandato de 5 años
TESORERO/A	a) Depositará de los fondos de asociación. b) Dara cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente. c) Llevará los libros de contabilidad.		Mandato 5 años

3.2.2.3. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD

Los actos y acuerdos del club que sean contrarios a lo dispuesto en la Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y disposiciones que la desarrollen, así como a las demás normas estatales o autonómicas que sean aplicables y a lo dispuesto en los presentes estatutos, podrán ser suspendidos o anulados por la autoridad judicial a instancia de parte interesada o del ministerio público con arreglo a los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La impugnación de acuerdos y actos de clubes ante la autoridad judicial no impedirá la adopción de aquellas resoluciones federativas o de la autoridad deportiva que fueran pertinentes.

3.3.-
ACTIVIDAD DEPORTIVA

Como se ha comentado anteriormente, tanto en las entidades como en las asociaciones deportivas la actividad principal que rige el funcionamiento de las mismas es la ACTIVIDAD DEPORTIVA.

Esto queda determinado por la finalidad de constitución de cada una de ellas:

- La finalidad exclusiva con la que se constituye un club deportivo es la la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

- Para el caso de los grupos de recreación deportiva esta finalidad exclusiva se concreta con la práctica entre sus asociados de una a o varias actividades físico-deportivas al margen del ámbito federado.

- Para las asociaciones, constituidas según la Ley 14/2008 la finalidad de promoción o práctica deportiva no será exclusiva y será compaginada con otras de interés social, educativa, etc.

Por lo tanto, esta ACTIVIDAD DEPORTIVA que queda determinada por los fines anteriores estará conformada por una serie de proyectos deportivos, que se podrán desarrollar en el seno de la organización deportiva, entre los que podemos encontrar a modo de ejemplo los siguientes:

Tipo de actividad/ Proyecto	Objetivos	Contenidos	Actividades	Recursos
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INCIACIÓN DEPORTIVA A niños/as y jóvenes de 4 a 18 años.	• Mejorar bagaje psicomotriz a través de una formación básica deportiva. • Desarrollar cualidades físicas, sociales y cognitivas como complemento formación integral. • Evitar especialización precoz en un deporte e integrar al niño/a en la competición de forma racional y progresiva.	• Conocimiento y desarrollo del propio cuerpo. • Desarrollo equilibrado de las cualidades físicas básicas. • Afianzamiento ajuste y control del esquema corporal mejorando cualidades motrices. • Desarrollo de la capacidad de cooperación en acciones de grupo o equipo. • Desarrollo de la capacidad de diálogo, necesario para una integración positiva del niño en el grupo. • Técnica básica del deporte.	• Actividades de enseñanza deportiva básica, que se desarrolla en horario extraescolar: • 2 o 3 sesiones/semanales. • De 1 a 1'30 horas/sesión. • Actividades complementarias. • Revisión médica deportiva. • Otras actividades	• Personal especialista: Entrenadores/as con la titulación oficial. • Personal voluntario: Para actividades de apoyo y control • Grupos: En función del deporte • Instalaciones Deportivas • Material deportivo.
ESCUELAS DEPORTIVAS DE DESARROLLO DEPORTIVO A niños/as y jóvenes de 8 a 18 años	Especializar al alumno/a en el deporte. Introducir al alumno/a progresivamente en una competición federada.	Toma de conciencia de las propias capacidades motrices. Desarrollo armónico y equilibrado de las cualidades físicas básicas. Utilización de las habilidades aprendidas para transferirlas a la realidad. Desarrollo de la capacidad de cooperación en acciones de grupo o equipo. Toma de conciencia de las propias posibilidades de progreso mediante el ejercicio físico sistematizado. Desarrollo de las bases éticas y morales necesarias. Técnica y táctica del deporte.	Actividades periódicas de entrenamiento deportivo, que se desarrolla en horario extraescolar: • 2 o 3 sesiones/semanales. • De 1 a 1'30 horas/sesión. • Actividades complementarias. • Revisión médica deportiva. • Otras actividades	Personal especialista: Entrenadores/as con la titulación oficial. Personal voluntario: Para actividades de apoyo y control Grupos: Reducidos Instalaciones Deportivas Material deportivo

JUEGOS DEPORTIVOS (COMPETICIÓN EN EDAD ESCOLAR)	Promocionar el deporte de competición como complemento a la propia actividad que desarrollan los propios alumnos/as de las escuelas deportivas.	Toma de conciencia de las propias capacidades físico-motrices y habilidades en situaciones de competición. Desarrollo de aprendizajes básicos de habilidades específicas deportivas y desarrollo equilibrado de las cualidades físicas básicas y motrices. Desarrollo de valores sociales a través del deporte.	Partidos competición.	Personal especialista: Entrenadores/as con la titulación oficial. Personal voluntario: Para actividades de apoyo y control. Grupos: En función del deporte. Instalaciones Deportivas. Material deportivo.
COMPETICIONES FEDERADAS	Desarrollar el deporte de competición como complemento a la propia actividad que desarrollan los/as propios deportistas.	Toma de conciencia de las propias capacidades físico-motrices y habilidades en situaciones de competición. Desarrollo de aprendizajes básicos de habilidades específicas deportivas y desarrollo equilibrado de las cualidades físicas básicas y motrices. Desarrollo de valores sociales a través del deporte.	Partidos competición.	Personal especialista: Entrenadores/as con la titulación oficial. Personal voluntario: Para actividades de apoyo y control. Grupos: En función del deporte. Instalaciones Deportivas. Material deportivo.
PROMOCIÓN DEL DEPORTE/ENTIDAD	Promocionar y dar publicidad de la modalidad y de la entidad deportiva a la población en general.	Uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Acciones de promoción en los colegios. Actividades oficiales del club (presentación, fiesta final de curso, etc.).	Página web y redes sociales. Talleres y ferias del deporte. Presentaciones competiciones, equipo, etc.	Personal directivo y voluntario: Para actividades de apoyo y control.

ACTIVIDADES FÍSICAS DEPORTIVAS PARA LA TERCERA EDAD Actividades dirigidas al colectivo denominado "Tercera Edad" (Mayores de 60 años).	Conseguir un mayor nivel de autonomía física y psicológica. Mejorar el equilibrio emocional. Educar en sociedad de ocio. Adquirir a través de la práctica física un estilo de vida saludable que ayude a una mejora calidad de vida.	Conocimiento de las posibilidades expresivas e intelectuales. Conocimiento de los beneficios de la actividad física y el deporte. Potenciación coordinación. Potenciación funciones nerviosas. Corrección vicios posturales. Desarrollo actitudes positivas hacia la actividad física y el deporte. Relación social y mejora de la salud.	Se trabajan actividades físicas lúdicas y adaptadas a las necesidades de cada usuario, teniendo presente cada una de sus limitaciones. El material utilizado ayudará a desarrollar de una manera más atractiva la clase.	Personal especialista: Licenciado o grado en E.F./ TAFAD. Personal voluntario: Para actividades de apoyo y control. Grupos: de 8 a 30. Clases: de 45 m.
ACTIVIDAD FÍSICA CON POBLACIONES ESPECIALES Población inmigrante. Poblaciones marginales.	Integrar socialmente a través del deporte, a las poblaciones que por sus características peculiares requieren un tratamiento específico, a la vez que desarrollar física y deportivamente a las mismas.	• Conocimiento de las necesidades de las poblaciones especiales. • Diferenciación en los proyectos deportivos de aplicación. • Adaptación de los proyectos deportivos de características de cada grupo social a incluir en este programa. • Participación en la vida social (deportiva) del municipio. • Ejercitación físico-deportiva. • Adaptación social a los marginados. • Adaptación del sistema social por parte de los marginados. • Adquisición de hábitos saludables de vida. • Adquisición de hábitos normativos y respeto a reglas.	Se trata de establecer vías de desarrollo deportivo e integración social de diversos grupos que precisan de un tratamiento especial tanto desde el punto de vista deportivo como social	Personal especialista: Licenciado o grado en E.F./ TAFAD. Personal voluntario: Para actividades de apoyo y control. Grupos: de 8 a 30. Clases: de 45 m. Coordinación con los servicios municipales responsables. Disponibilidad de instalaciones.

DEPORTE ADAPTADO	Desarrollar física y deportivamente a sus practicantes. Facilitar el acceso al deporte. Integrar socialmente desde esta faceta. Colaborar en una concienciación ciudadana hacia este sector de población.	Conocimiento de cada modalidad deportiva. Conocimiento de las propias posibilidades máximas. Ejercitación y acondicionamiento físico. Adquisición motriz. Práctica deportiva reglada y participación competitiva. Participativa deportiva y social. Autocontrol. Autoestima. Gozar del ejercicio físico reglado.	Se trata de establecer y desarrollar proyectos físicos y deportivos adaptados destinados a la población del municipio.	Personal especialista: TAFAD/monitores especialistas. Personal voluntario: Para actividades de apoyo y control. Instalaciones deportivas. Material específico.
DEPORTE EN EL AIRE LIBRE Actividades múltiples desarrolladas en el medio natural. A partir de los 7 años.	Ocupar el tiempo libre de ocio en el medio natural. Conocer el patrimonio natural y cultural del entorno más cercano. Desarrollar valores de respeto hacia el medio ambiente y su conversación.	Conocimiento de los ecosistemas mediterráneos. Conocimiento de la fauna y flora. Conocimiento del patrimonio histórico cultural y natural. Ejercitaciones en el medio natural. Mostrar una actitud de respeto hacia el medio natural. Socialización de la persona dentro del grupo.	Senderismo Cicloturismo. Descenso de barrancos. Excursiones en familia. Escalada. Etc.	Personal especialista: TAFAD/monitores especialistas. Personal voluntario: Para actividades de apoyo y control

JUEGOS TRADICIONALES	Compartir con la familia un tiempo de ocio. Dar a conocer los juegos tradicionales de la Comunitat Valenciana. Trabajar y mantener el buen estado físico.	Conocimiento de los diferentes juegos tradicionales de la Comunitat Valenciana. Trabajo de técnica de los juegos. Mantenimiento mejora de la calidad de vida a través de la práctica de estos juegos. Aceptación de los valores positivos transmitidos en la práctica de estos juegos. Transmisión de valores de cooperación y tolerancia.	Se desarrollan juegos tales como: birles, canut, llançament al set i mig, caixó, arrimaeta, xapes, etc.	Personal especialista: TAFAD/monitores especialistas. Personal voluntario: Para actividades de apoyo y control. Material de juegos.
DEPORTE INCLUSIVO Busca promover la práctica deportiva de personas con discapacidad como herramienta para su integración social. En el deporte inclusivo una persona con discapacidad practica un deporte de forma recreativa junto a personas sin discapacidad.	Desarrollar física y deportivamente a sus practicantes. Facilitar el acceso al deporte. Integrar socialmente desde esta faceta. Promueve la sensibilización, conocimiento y respeto a la diferencia. Promocionar hábitos de vida saludables. Fomentar la no discriminación por sus habilidades o condiciones.	Conocimiento de cada modalidad deportiva. Conocimiento de las propias posibilidades máximas. Ejercitación y acondicionamiento físico. Adquisición motriz. Práctica deportiva reglada y participación competitiva. Participativa deportiva y social. Autocontrol. Autoestima. Gozar del ejercicio físico reglado.	22 disciplinas consideradas como deportes paralímpicos cuya máxima expresión son los Juegos Paralímpicos, la mayor competición deportiva para discapacitados a nivel internacional.	Personal especialista: TAFAD/monitores especialistas. Personal voluntario: Para actividades de apoyo y control. Instalaciones deportivas. Material específico.

1876
Estrella
Damm
MIKASA
Estrella
Damm
MADISON

molten
10

4. LA GESTION DE LA ACTIVIDAD EN LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE BASE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

4.1. GESTION DE LA ACTIVIDAD
4.1.1.- ACTIVIDAD ECONÓMICA.
4.1.2.- PRINCIPALES OBLIGACIONES REGISTRALES.
4.1.3.- RÉGIMEN ECONÓMICO.
4.1.4.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
4.1.5.- RÉGIMEN ELECTORAL.

4.2.- PRINCIPALES OBLIGACIONES FISCALES.
4.2.1.- NIF (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL).
4.2.2.- I.A.E. (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS).
4.2.3.- I.V.A. (IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO).
4.2.4.- I.S. (IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES).
4.2.5.- I.R.P.F. (IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS).
4.2.6.- DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON TERCEROS.
4.2.7.- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS.
4.2.8.- TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO: RIFAS Y SORTEOS.
4.2.9.- CALENDARIO PRINCIPALES OBLIGACIONES FISCALES.

4.3.- PRINCIPALES OBLIGACIONES CONTABLES.
4.3.1.- LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD.
4.3.2.- APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (PGC).
4.3.3.- LEGALIZACIÓN DE LIBROS Y CUENTAS ANUALES.

4.4.- SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.
4.4.1.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

4.1.
GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD

Normativa:

- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 119/1984, de 12 de noviembre del Consell por el que se crea el registro de clubes, federaciones y entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
- Orden de 11 de enero de 1985, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el Decreto 119/1984.

4.1.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Se considera que una actividad económica se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción y distribución de bienes o servicios.

Por tanto, cualquier entidad deportiva que realice cualquier actividad económica deberá facturar por los conceptos de bienes o servicios prestados, independientemente que este exento o no de IVA.

Ver Anexo 10.- Modelo factura.

Como principales ejemplos de actividades económicas más habituales en una entidad o asociación deportiva tenemos:

- Enseñanza de deportes y cursos
- Organización competiciones deportivas
- Alquiler y/o Venta de material deportivo.
- Gestión de una instalación deportiva.
- Venta de lotería.
- Prestación de servicios deportivos a las personas que no son socias de la organización.
- Gestión de publicidad.
- Gestión de un bar, cafetería o maquinas vending.
- Gestión de la venta de entradas.
- Organización de espectáculos deportivos
- Otras.

A todas estas actividades se les aplica un régimen fiscal determinado.

4.1.2.- PRINCIPALES OBLIGACIONES REGISTRALES

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha creado una plataforma informática para la tramitación de todos los procedimientos administrativos relacionados con el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, denominada REGENTIDEP, que tiene por objeto la inscripción de las entidades deportivas reguladas en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

En el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana se realizarán las inscripciones de clubes deportivos, federaciones deportivas, grupos de recreación deportiva, agrupaciones de recreación deportiva, secciones deportivas de otras entidades, secciones de recreación deportiva de otras entidades, sociedades anónimas deportivas y asociaciones de federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

Las entidades y asociaciones deportivas tienen la obligación de disponer e inscribir los siguientes documentos en su constitución:

- Estatutos originales.
- Acta Fundacional.
- Libro Registro de Socios.
- Libro de actas.
- Hojas de reclamaciones.
- Protección de datos.

A efectos de las obligaciones Registrales las entidades deportivas tienen la obligación de inscribir entre otros los siguientes actos:

- Modificación en los estatutos.
- Modificación de los cargos de la Junta Directiva.
- Apertura, modificación y cierre de delegaciones de la entidad.
- Certificado de identidad deportiva de la entidad.
- Suspensión, disolución por las causas fijadas en los Estatutos.
- Incorporación y separación de asociaciones a una federación, confederación o unión de asociaciones, …

Deberán elaborar con carácter general:

- Los libros de contabilidad que legalmente procedan de acuerdo con la normativa económica, fiscal y mercantil.
- Inventario de bienes.
- Los Presupuestos anuales y su aplicación.

4.1.3.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Entidades deportivas (excepto federaciones).

El régimen económico de las entidades deportivas (excepto federaciones) será el que a continuación se detalla:

1. Las entidades deportivas se someten al régimen de presupuesto y patrimonio propio.

    - El presupuesto expresará cifrada, conjunta y sistemáticamente, las obligaciones que, como máximo, pueda contraer las entidades deportivas y los derechos que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio.
    - El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.
    - El presupuesto será único y recogerá la totalidad de los gastos e ingresos de la entidad.
    - Los gastos se clasificarán como mínimo por su naturaleza económica.
    - El presupuesto se presentará equilibrado, no pudiendo aprobarse presupuestos

deficitarios, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de deporte.

• En caso de no aprobarse el presupuesto en la asamblea general ordinaria se entenderá prorrogado el del ejercicio anterior.

Ver Anexo 11.- Modelo de presupuesto.

2. Queda expresamente excluido como fin de la entidad el ánimo de lucro.

3. Las entidades solo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social y sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados.

4. La totalidad de sus ingresos deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales.

5. La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

• Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios de las personas socias asistentes a la asamblea general extraordinaria.

• Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social. En este supuesto, siempre que lo solicite al menos un 5 % de los socios en la asamblea general en que deba debatirse, podrá exigirse que previamente se emita un dictamen económico, firmado por una persona con la titulación correspondiente, en cuyo caso quedará en suspenso la votación hasta que se expida dicho dictamen.

6. En cualquier caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren deberá invertirse íntegramente en la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza o cualquier otro fin vinculado a la promoción del deporte.

7.- La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para las que fueron concedidas.

4.1.4.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las entidades deportivas deberán regular en sus estatutos un régimen disciplinario, respetando los principios y preceptos del título VIII de la Ley del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana y demás normativa aplicable.

La entidad podrá elaborar un régimen disciplinario propio o remitirse a la aplicación directa de dicha normativa.

4.1.5.- RÉGIMEN ELECTORAL

El proceso electoral para la elección de los órganos de gobierno y representación de la entidad deportiva se ajustará a principios democráticos y representativos, mediante sufragio universal, libre, personal, igual, directo, secreto y presencial de todas las personas asociadas con derecho a voto, en candidatura cerrada, y se regulará estatutariamente.

4.2. PRINCIPALES OBLIGACIONES FISCALES

Normativa:

- Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Orden HAC 2572/2003 de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 840 de Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Ley 27/2014 de 27 de noviembre sobre el Impuesto de Sociedades
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- RD 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines de lucro y de los incentivos al mecenazgo.
- RD legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto de sociedades.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Orden HFP 1395/2021, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas
- Orden HFP 1351/2001, de 1 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas
- Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana.

Las entidades deportivas se encuentran sujetas a obligaciones tributarias, como cualquier persona o entidad que realice actividades económicas. Las obligaciones pueden ser de carácter censal (como por ejemplo obtener el CIF), informativas o tributarias.

Las obligaciones fiscales de las Entidades y Asociaciones Deportivas, dependerán, si tiene actividad económica o no, si tiene trabajadores o no, de los límites de sus ingresos, etc.,

A continuación, pasamos a enumerar las más comunes y genéricas:

- N.I.F / C.I.F. (Numero / Código de Identificación Fiscal).
- I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas).
- I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).
- I.S. (Impuesto de Sociedades).
- I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).
- Informativas (Modelos más usuales 180, 190,390,347).

4.2.1.- NIF (NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL)

Todas las entidades deportivas deben obtener en la Agencia Tributaria (AEAT) el Número de Identificación Fiscal (NIF).

En principio tanto las asociaciones como las entidades deportivas en general, tienen en su NIF la letra G así como otras Sociedades, por ejemplo las Sociedades Limitadas llevarán la letra B y las Sociedades Anónimas llevarán la letra A al, principio de cada número identificativo.

Para la tramitación del NIF se deberá de aportar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia de los estatutos sellados por el registro correspondiente.
- Original y fotocopia del acta fundacional.
- Acta donde figure el Representante de la entidad
- Fotocopia de la persona, incluida entre los socios fundadores, que firme el impreso de solicitud censal (Modelo 036 de la AEAT).
- Modelo 036 de la AEAT debidamente cumplimentado donde figurara el alta en las obligaciones Fiscales.

El modelo 036 se presentará también para comunicar altas, bajas y variaciones de domicilio social, de domicilio a efectos notificaciones, de representantes, de teléfono y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT,…

4.2.2.- I.A.E. (IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS)

La definición de actividad a efectos de este impuesto no trata el concepto de beneficio, por lo que todas las entidades y asociaciones deportivas deberían estar dadas de alta en este impuesto, salvo ciertas excepciones muy concretas (las que se dedican a conceder ayudas individuales o becas, o a repartir fondos).

Se deberán dar de alta en el IAE por cada actividad que efectivamente se desarrollen.

Aunque todas las entidades están obligadas a darse de alta con el correspondiente Modelo 036 de la Agencia Tributaria, a la mayor parte de las entidades y asociaciones deportivas se les exime de tributar por el Impuesto sobre Activades Económicas por excepciones debidas a su cifra negocio (deben de superar el 3 año la cifra de 1.000.000).

Ver Anexo 12- Modelo 840.Impuesto sobre actividades económicas.

4.2.3.- I.V.A. (IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO)

La normativa del IVA contempla la existencia de una serie de actividades en las que muchas entidades y asociaciones deportivas resultan exentas de presentar declaraciones por este impuesto debido a la actividad realizada, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de IVA en cuanto a la Exención y al artículo 7 de la misma Ley en cuanto a la No Sujeción.

El artículo 20.Uno.13 de la LIVA establece que estarán exentas del impuesto las siguientes operaciones:

Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente

relacionados con dichas prácticas y sean prestados por las siguientes personas o entidades:

a) Entidades de derecho público.

b) Federaciones deportivas.

c) Comité Olímpico Español.

d) Comité Paralímpico Español.

e) Entidades o establecimientos deportivos privados de carácter social."

"La exención no se extiende a los espectáculos deportivos." Concretamente, estas exenciones pueden afectar a las entidades sin ánimo de lucro tanto en las cuotas de los socios como por su reconocimiento de entidad de carácter social. (Actualmente la exención se realiza de oficio, por parte de la AEAT, al inscribir dicha Entidad y proceder a dar de alta con el Modelo 036).

Así, considerando cumplidos los anteriores requisitos, la entidad deportiva estará sujeta y exenta del pago del tributo por los servicios prestados a personas físicas siempre que los servicios estén directamente relacionados con sus prácticas deportivas.

Qué se entiende por práctica deportiva:

Se considerarán directamente relacionados con la práctica del deporte o la educación física, estando, por tanto, exentos del Impuesto cuando se reúnan los demás requisitos señalados, los siguientes servicios:

- Las prestaciones de servicios a cambio del pago de cuotas sociales de entrada o periódicas, las cuales permiten el acceso a las instalaciones del centro deportivo.
- Los servicios consistentes en el uso de las instalaciones deportivas (gimnasio, polideportivo etc.) para la práctica del deporte a cambio de la correspondiente contraprestación, tanto satisfecha por posibles abonados como por no abonados.
- Arrendamiento de instalaciones deportivas con el fin de que las mismas sean usadas por personas físicas en la práctica de deporte, tanto si el servicio se presta directamente a las personas físicas que practican dicho deporte, como si se presta con cargo a un club o asociación, y con independencia de los fines últimos que persigan esas personas físicas que practican el deporte.
- Alquiler de material deportivo.
- Alquiler de taquillas en vestuarios.
- Organización de torneos y competiciones.
- Inscripción en torneos y competiciones deportivas,
- Organización de campus (no incluye transporte, alojamiento, manutención)
- Otros servicios deportivos tales como cursos o escuelas de deporte, clases de deporte y de rendimiento deportivo.
- Servicios de arbitraje prestados a Ayuntamientos
- Organización de carreras populares

Por otro lado, no se consideran servicios directamente relacionados con el deporte o la educación física, no resultando de aplicación, por tanto, la exención prevista en el artículo 20.1.13 de la Ley 37/1992, entre otros, los siguientes:

- Servicio de acceso al recinto del club a no abonados a cambio del pago de una entrada que no incluya el acceso a las instalaciones deportivas.
- Arrendamiento de espacios e instalaciones con fines distintos a los de ser usados por personas físicas en la práctica de deporte o la educación física, como por ejemplo para explotar servicios de restaurante o cafetería o una tienda de material deportivo.
- Venta de material deportivo, ropa, accesorios y suplementos, al tener la consideración de entregas de bienes y no de prestaciones de servicios.
- Cesión de las instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.

- Entradas para espectáculos deportivos.
- Publicidad y patrocinadores.
- Servicios de guardería de material o limpieza y mantenimiento.
- Explotación de marcas o cesión de nombre.
- Organización de rifas o venta de lotería con recargo.
- Realización de obras audiovisuales para su comercialización.

En cuanto la entidad deportiva cumpla con los requisitos para ser considerada como entidad de carácter social, las actividades anteriormente descritas quedarán sujetas y exentas del IVA.

En caso de que la entidad no cumpla con los requisitos para ser considerada como entidad con carácter social, sus actividades tributarán al tipo general del Impuesto, actualmente del 21 por ciento.

Como hemos indicado, a partir de 2013, se elimina el procedimiento de solicitud de la exención, pasando a ser aplicable con independencia de la obtención o no de calificación de entidad de carácter social por parte de la administración tributaria, siempre que se cumplan las condiciones aplicables en cada caso.

Nos podemos encontrar con 3 situaciones:

1.- Si todas las actividades económicas de la entidad están exentas de IVA no se realizarán declaraciones-liquidaciones (Ejemplo: cuotas socios,) y no se va a poder deducir el importe de las cuotas de IVA soportado (pasando a formar parte de los gastos)

2.- Si todas las actividades económicas están no exentas, todas las cuotas de IVA soportado en las facturas de sus proveedores relacionadas con su actividad serán deducibles, y por tanto en sus declaraciones de IVA (modelo 303) tendrá IVA repercutido por todas sus actividades (facturas emitidas) e IVA Soportado por las facturas recibidas.

3.- Si parte de las actividades económicas están exentas de IVA y parte no lo está, sólo cabrá deducción del IVA en la parte no exenta, es decir, en la sujeta a IVA. Y a su vez habrá que aplicar la regla de la prorrata para el IVA soportado en los gastos comunes. (Ejemplo rentas sujetas: venta de entradas y actividad del bar,..).

Conforme a la regla de prorrata general las entidades deportivas pueden deducirse un porcentaje de las cuotas soportadas que se determina por el cociente, multiplicado por 100, resultante de la siguiente fracción, redondeado por exceso:

i. Numerador: volumen total de operaciones que generan el derecho a deducción (operaciones no exentas).

ii. Denominador: volumen total de operaciones realizadas con derecho a deducción (operaciones no exentas) y sin derecho a deducción (operaciones exentas).

Ver Anexo 13- Ejemplos regla prorrata IVA.

En todo caso, estén o no exentas deberán llevar un libro de ingresos y otro de gastos.

4.2.4.- I.S. (IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES)

Es un impuesto directo sobre los resultados económicos que grava los beneficios obtenidos anualmente por la entidad, si los tuviera.

Las asociaciones y entidades no lucrativas están obligadas a presentar el Impuesto sobre Sociedades para los periodos impositivos que se iniciaron a partir del 1 de enero de 2016, con independencia de que se hayan desarrollado o no actividades durante el periodo impositivo y de que se hayan obtenido o no rentas sujetas al impuesto.

Las entidades sin fines lucrativos tienen un tratamiento diferenciado en el Impuesto sobre Sociedades:

A.- Entidades acogidas a la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de Incentivos fiscales al Mecenazgo, que resulta aplicable a las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

Se pueden acoger a este régimen fiscal las federaciones deportivas, federaciones y asociaciones que agrupen a federaciones deportivas, así como los clubes y otras entidades deportivas que hayan sido declaradas entidades de utilidad pública.

La base imponible del impuesto estará integrada por las rentas de las actividades no exentas. Son rentas exentas a efectos de aplicación de este régimen fiscal en el Impuesto sobre sociedades, entre otras:

- Las derivadas de aportaciones, donativos y ayudas para colaborar con los fines de la entidad.
- Cuotas satisfechas por los asociados siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una explotación económica no exenta.
- Las subvenciones, salvo las destinadas a financiar actividades no exentas.
- Las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad.
- Las ayudas económicas recibidas en virtud de convenios de colaboración empresarial.
- Contratos de patrocinio publicitario, entendido como aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

El Tipo de gravamen es el 10%

B.- El régimen fiscal de exención parcial se aplicará a la mayoría de las entidades sin fines lucrativos, especialmente a las Asociaciones y clubes.

Este régimen fiscal es el aplicable por defecto para la mayoría de las asociaciones y entidades deportivas.

La base del impuesto estará integrada por las rentas no exentas.

Son rentas exentas a efectos de aplicación de este régimen fiscal en el Impuesto sobre sociedades:

- Las que procedan de la realización de las actividades que constituyan su objeto o finalidad específica (como por ejemplo las cuotas satisfechas por los asociados siempre que no confieran el derecho a recibir una prestación derivada de la actividad).
- Las derivadas de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo siempre que se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto social.
- Las generadas en la transmisión onerosa de bienes afectos a su objeto social cuando el total obtenido se destine a nuevas inversiones en elementos de inmovilizado relacionado con el objeto social, cumpliendo en reinversión total de la enajenación, en un plazo entre el año anterior a la entrega y tres años posteriores y mantenimiento de los bienes durante siete años excepto que tengan una vida útil inferior.

Son rentas no exentas a efectos de este impuesto:

- Las derivadas del ejercicio de actividades económicas (como por ejemplo las derivas de actividades de cursos, venta de publicaciones, ingreso percibido por anunciar a un patrocinador…).
- Los rendimientos derivados del patrimonio
- Las obtenidas por transmisiones distintas de las citadas anteriormente como exentas.

El Tipo de gravamen es el 25%

Por tanto, circunstancias como que la entidad deportiva haya permanecido inactiva o que, teniendo actividad, no se hayan generado rentas sometidas a tributación, no exime a la entidad de la obligación de presentar la declaración de impuesto sobre sociedades.

No obstante, se exime de la obligación de presentar el impuesto a las Entidades Sin Fines Lucrativos siempre que cumplan los tres siguientes requisitos:

- Que sus ingresos totales no superen los 75.000 €.
- Que sus ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen los 2.000 € anuales.
- Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

En el supuesto de que exista obligación de efectuar la declaración del impuesto sobre sociedades (modelo 200), se deberán declarar la totalidad de las rentas, tanto exentas como no exentas).

La presentación de Impuesto sobre sociedades se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo (en la mayoría de los casos, hasta el 25 de julio).

La obligación de presentación del Impuesto sobre sociedades no conlleva la obligación al pago.

Si de dicha presentación se resultase obligado al pago, las entidades tendrán obligación de presentar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre sociedades a través modelo 202 en los plazos que establece la AEAT.

Ver Anexo 14.- Esquema básico para realizar la Liquidación del Impuesto sobre sociedades.

4.2.5.- I.R.P.F. (IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS)

Dado que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas grava la renta de las personas físicas, las entidades deportivas no son sujetos pasivos de este impuesto.

No obstante, quedan obligadas a practicar retenciones por este concepto a las personas físicas a las que satisfacen rentas del trabajo o del alquiler: trabajadores, profesionales, arrendadores.

Nos encontraremos ante 3 supuestos de retenciones por los gastos que asuma la entidad:

Contratos Laborales:

Las entidades deportivas están obligadas a retener cuando satisfagan rentas a sus deportistas, entrenadores/as y personal no deportivo. Dichas rentas son calificadas como rendimientos del trabajo y se les aplicara retención sobre sus ingresos brutos (con los limites por debajo de los cuales no hay obligación de retener) y se declarara en periodos trimestrales a través del modelo 111 y en el resumen anual, Modelo 190.

Cuando la entidad deportiva pague cantidades en concepto de dietas por desplazamiento, alojamiento y manutención y las mismas compensen estrictamente los gastos incurridos por los perceptores por los citados conceptos de desplazamiento, alojamiento y manutención, dicho pago no constituye rendimiento del trabajo para el perceptor.

Contratos Mercantiles:

Servicios prestados por profesionales autónomos calificados como rendimientos de actividades profesionales (fuera de la organización de la entidad deportiva) del cual retenemos un porcentaje del 15% de su remuneración con carácter general. Se declaran en los mismos modelos 111 y resumen anual modelo 190.

Arrendamientos de Locales:

Retención sobre la remuneración por alquileres al tipo del 19 % para el 2022. Se declaran en los modelos trimestrales 115 y resumen anual modelo 180.

Obligación de retener cuando se satisfagan premios a participantes en competiciones deportivas:

Hay que distinguir dos situaciones en función del participante en la competición deportiva:

- Si la participación se efectúa en el desarrollo de una actividad profesional (deportiva profesional).

En este caso, se entiende que el participante compite en el desarrollo de una actividad profesional, con lo que la renta percibida (es decir, el premio) se califica como rendimiento de actividad profesional y por tanto, se le aplicará el 15 % (con carácter general) de retención.

- Si la participación no se efectúa en el desarrollo de ninguna actividad profesional (deportiva profesional).

En este caso, se ha de aplicar la normativa en materia de retenciones correspondiente a la percepción de premios, siendo el porcentaje de retención del 19 %. Si la cuantía del premio no supera 300 euros, no existirá obligación de practicar retención. Se declaran en los modelos trimestrales 123 y resumen anual modelo 193.

4.2.6.- DECLARACION DE OPERACIONES CON TERCEROS

Se trata de un modelo informativo anual, es decir, no supone el pago o devolución de importe alguno.

En este modelo se informa a la Agencia Tributaria Estatal de las operaciones con terceros en las que hayamos superado los 3.005,06€ (IVA incluido) durante el ejercicio anterior. Se presenta mediante el modelo 347.

4.2.7.- DECLARACION INFORMATIVA DE DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS

Es una declaración informativa anual en la que se comunica a la Agencia Tributaria todos aquellos donativos, aportaciones y donaciones recibidas por una entidad sin ánimo de lucro, los cuales otorgan a sus donantes la posibilidad de acogerse al derecho de deducción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades o Impuesto Sobre la Renta de no Residentes.

Todas las organizaciones o entidades sin ánimo de lucro, acogidas a la ley 49/2002, que reciban donaciones, aportaciones o donativos de personas físicas u otras entidades, están obligados a presentar el modelo 182.

4.2.8- TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO: RIFAS Y SORTEOS

Las entidades deportivas que realicen rifas, tómbolas apuestas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios deberán presentar solicitud de autorización y autoliquidación a través del sistema sar@ de la GVA, impreso modelo 042 (Tasa Fiscal) dentro de los treinta días siguientes a su devengo.

Los tipos impositivos serán:

- Con carácter general el 20 % del valor de los premios ofrecidos
- El 10 %, cuando la finalidad sea exclusivamente publicitaria o de promoción de un producto o servicio, y teniendo como única contraprestación el consumo del producto o servicio, sin sobreprecio ni tarificación adicional alguna, y se ofrecen premios en metálico, especie o servicios, exigiendo, en su caso, la condición de cliente de la entidad objeto de la publicidad o promoción.

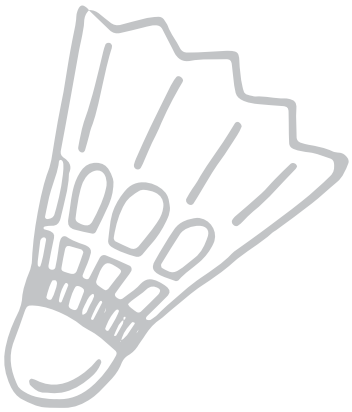

4.2.9- CALENDARIO DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES FISCALES

En la actualidad el calendario sería el siguiente:

MES	DÍAS	OBLIGACIÓN
Enero	Entre el 1 y el 30	• IVA 4ºr Trimestre año anterior Modelo 303. • IVA Resumen Anual año anterior Modelo 390. • IRPF 4ºr Trimestre año anterior Modelo 111 y 115 y 123. • IRPF Resumen Anual año anterior Modelos 190,193, 180. • Declaración Informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas. Modelo 182.
Febrero	Del 1 al 28	Modelo 347
Abril	Del 1 al 20	• IVA 1er Trimestre Modelo 303 • IRPF 1er Trimestre Modelo 111, 115, 123 • IS. Pago a cuenta. 1º Periodo Modelo 202.
Julio	Del 1 al 20 Del 1 al 25	• IVA 2º Trimestre Modelo 303 • IRPF 2º Trimestre Modelo 111, 115 y 123 • IS Año Anterior Modelo 200.
Octubre	Del 1 al 20	• IVA 3er Trimestre Modelo 303 • IRPF 3er Trimestre Modelo 111, 115 y 123 • IS. Pago a cuenta. 2º Periodo Modelo 202.
Diciembre	Del 1 al 20	Pago a cuenta. 3º Periodo Modelo 202.

4.3.
PRINCIPALES OBLIGACIONES CONTABLES

Normativa:

• Ley Asociaciones en su artículo 14 de la Ley Orgánica de 1/2002 de 22 de marzo, donde regula el Derecho de Asociación.

• Ley 14/2008 de 8 de noviembre de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, artículo 17 referente a obligaciones contables, fiscales y patrimoniales.

• Ley 27/2014 de 27 de noviembre sobre el Impuesto de Sociedades, artículo 120 referente a obligaciones contables.

• Ley 49/2002 de 23 de diciembre Régimen Fiscal Entidades sin ánimo de lucro.

Las principales obligaciones contables de las asociaciones deportivas son:

• Llevanza de la Contabilidad.

• Aplicación del Plan General Contable (P.G.C.) y Especial para Entidades sin fines Lucrativos.

• Legalización de Libros y Cuentas Anuales.

Ante la duda por parte de muchas entidades deportivas de la obligación o no de llevanza de contabilidad, la ley es suficientemente clara en la obligatoriedad de la llevanza de la contabilidad, aunque dependerá de dos factores fundamentales atendiendo a la naturaleza jurídica de la misma:

- Aquellas que posean carácter mercantil estarán obligadas a aplicar el código de Comercio y el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Aquellas que posean carácter NO mercantil. Asociaciones sin ánimo de lucro, estarán obligadas por:

Ley Orgánica 1/2002 obliga a:

- Relación actualizada de todos los asociados/as.
- Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
- Recoger en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- Acceso de toda la información anterior a sus asociados/as a través de los órganos de representación
- Aprobar anualmente las Cuentas Anuales en Asamblea General.

Ley Orgánica 14/2008:

- En su artículo 17 referente a obligaciones contables, refleja la obligación de llevar contabilidad en las entidades y asociaciones deportivas.

Ley 27/2014 referente al Impuesto de Sociedades:

- En su artículo 120, referente a obligaciones fiscales, refleja que los contribuyentes de este impuesto deberán llevar su contabilidad de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio, así como llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos correspondientes a las rentas exentas.

Las entidades y asociaciones deportivas deben llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

4.3.2- APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (PGC)

Una vez aclarada la obligatoriedad de llevanza de contabilidad las entidades deportivas se plantean que Plan Contable aplicar, por lo que habrá que tener en cuenta la forma jurídica de la entidad, distinguiendo entre:

- Entidades Deportivas con forma mercantil.
- Entidades deportivas, asociaciones y clubs que no tienen forma mercantil.

Entidades Deportivas con forma mercantil:

- Aplican en Plan Contable de SAD (orden 27 de junio de 2.000), en todo lo que no se oponga al PGC. En dicha orden se aprueban las adaptaciones contables.
- Adaptaciones destinadas tanto a SAD, como a otras entidades tanto si participan en competiciones

deportivas profesionales como si no.

• RD 1251/1999: aquellos que participen en competiciones oficiales de carácter profesional en la modalidad deportiva de futbol y baloncesto, estarán sujetos, en relación con sus secciones deportivas profesionales, a las mismas normas de contabilidad que SAD. El resto de los clubes, asociaciones o entidades deportivas que no tengan forma mercantil no estarán obligadas a la aplicación del Plan General de Contabilidad (PGC).

Entidades Deportivas, Asociaciones y Clubs que NO tienen forma mercantil:

• Aplican el Plan Contable de Entidades sin fines lucrativos, y en aquellos puntos específicos por razón de actividad el Plan de Contabilidad de SAD.

• Adaptaciones destinadas tanto a SAD, como a otras entidades tanto si participan en competiciones deportivas profesionales como si no.

• Normas de adaptación tener en cuenta (RD 1491/2011 de 4 de octubre): se aprueba las Normas de adaptación del PGC a las Entidades sin fines Lucrativos

◦ Artículo 3. Serán de aplicación obligatoria para todas las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública.

◦ Disposición adicional segunda. No se aplicarán a las Federaciones deportivas nacionales y territoriales ni a los clubs profesionales y asociaciones declaradas de utilidad pública.

• Resolución 26 marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC):

◦ Norma Segunda. Podrán aplicar el PGC de PYMES todas las entidades sin fines lucrativos cualquiera que sea su forma jurídica y durante 2 ejercicios consecutivos reúnan en la fecha de cierre de cada uno de ellos al menos dos de las circunstancias siguientes:

◦ Total Activo no supere los 2.850.000 €.

◦ Importe Neto ingresos no supere 5,700.000 €.

◦ Número medio de trabajadores del ejercicio no sea superior a 50.

• Resolución 26 marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC):

◦ Norma 3ª. Establece los criterios específicos aplicables para microempresas sin fines lucrativos y que durante 2 ejercicios consecutivos reúnan al menos dos de las circunstancias siguientes:

◦ Total Activo no supere los 150.000 €.

◦ Importe Neto ingresos no supere 150.000 €.

◦ Número medio de trabajadores del ejercicio no sea superior a 5.

4.3.3- LEGALIZACION DE LIBROS Y CUENTAS ANUALES

Las entidades mercantiles tendrán diferentes obligaciones dependiendo de la forma jurídica que ostente, distinguiendo entre:

Asociaciones declaradas de Utilidad Pública de la Comunidad Valenciana

• Deberán depositar las cuentas anuales en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

• Los libros deberán ser legalizados en el Registro Mercantil.

Resto de entidades

• No existe una norma específica que obligue a la legalización de los libros contables ni a llevarlos conforme normativa mercantil, pero dado que están obligados a llevar contabilidad mercantil, sería aconsejable su legalización.

4.4.
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por las administraciones, en favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La publicación de las resoluciones de las concesiones de ayudas y subvenciones garantiza el derecho de la ciudadanía a conocer los recursos públicos que se dedican a la actividad de fomento y los beneficiarios de estos.

Las entidades y asociaciones deportivas que perciban "subvenciones, donaciones y legados a la explotación" tanto de las Administraciones Públicas, de empresas o de particulares, deberán reflejarlas en su contabilidad con el objetivo, generalmente, de asegurar una rentabilidad mínima o compensar "déficit" de explotación del ejercicio o de ejercicios previos.

Es importante contabilizar correctamente las subvenciones y para ello es imprescindible diferenciar entre:

- el momento de la concesión,
- el momento del cobro y
- el momento en el que se tienen que imputar los ingresos obtenidos.

El apartado 3º del Marco Conceptual de la Contabilidad, contenido en la primera parte del Plan General de Contabilidad (PGC) recoge el principio de devengo en los siguientes términos:

- «Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.»

Por su parte, la norma de registro y valoración (NRV) 18ª. Subvenciones, donaciones y legados recibidos del PGC, en su apartado 1.1, establece:

- Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 1.3 de esta norma.
- Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la empresa hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la empresa, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

Por tanto, en la medida que la subvención cumpla los requisitos para ser considerada no reintegrable, deberá registrarse en el patrimonio neto de la empresa, neta del efecto impositivo.

En caso contrario, tal y como establece la norma mencionada, deberá registrarse como un pasivo hasta que adquiera la condición de no reintegrable.

En ambos casos el registro contable deberá realizarse en el momento en que se produzca el acuerdo de concesión de la subvención, con independencia de que el cobro se materialice en ejercicios posteriores, siempre y cuando el derecho de la empresa frente a la Entidad concedente cumpla los criterios para reconocer un activo regulados en el Marco Conceptual de la Contabilidad.

4.4.1.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Las entidades deportivas que perciban ayudas públicas en materia de deporte deberán elaborar un código de buen gobierno en el que se recojan las prácticas inspiradas en los principios de democracia y participación.

El código de buen gobierno se aplicará a todos los cargos directivos de la entidad deportiva.

Las entidades deportivas publicarán en su página web el código de buen gobierno que apruebe su asamblea general.

El contenido mínimo del código de buen gobierno será:

- Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la entidad deportiva, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceras personas.
- No hacer uso indebido del patrimonio de la entidad ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de persona miembro de la junta directiva u otros órganos de gestión o administración.
- La oposición a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o al interés de la entidad.
- Se deberá remitir a los miembros de la asamblea general copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de protección de datos. Se velará especialmente por la veracidad de la información facilitada.
- Prohibición de establecer en toda clase de indemnizaciones cuantías superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.
- Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la entidad deportiva, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
- El personal directivo y altos cargos deberán suministrar a la junta directiva de su entidad deportiva la información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la entidad de la que forman parte.
- Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la entidad mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.
- Para ostentar la presidencia o ser miembro de la junta directiva de la entidad, se deberá acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, mediante la presentación de una declaración responsable
- Las federaciones deportivas mantendrán, dentro de su política de información y de transparencia, interlocución con asociaciones de deportistas, fomentando el diálogo con las que promuevan el deporte femenino.
- Se adoptarán medidas tendentes a la prevención y eliminación del acoso y abuso sexual en el seno de la entidad, mediante la implantación de un protocolo contra el acoso y el abuso sexual.
- La actividad de la entidad se desarrollará de forma compatible y respetuosa con el medio ambiente, evitando todo impacto negativo sobre el mismo.

luanvi

5.- GESTION DEL PERSONAL LABORAL EN LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

5.1.- RELACIONES LABORALES.

5.1.1.– ¿EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y SUS TRABAJADORES?

5.1.2.– OBLIGACIONES LABORALES DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

5.2.- LEY DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL ORDEN SOCIAL.

5.3.- TRABAJADORES MENORES.

5.4.- TRABAJADORES DISCAPACITADOS.

5.5.– PRINCIPALES MODALIDADES DE CONTRATOS DE TRABAJO.

5.6.- CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.

5.7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL).

5.8 -PLAN DE IGUALDAD.

5.1.
RELACIONES LABORALES

Normativa

- Ley 2/2021 de 22 de marzo (revisado 27/07/2022) del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre (revisado 25/12/2018) de la Generalitat Valenciana, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 49/2002, de 23 de septiembre (actualizada 12/10/2021) Régimen fiscal de entidades sin ánimo de lucro, e incentivos fiscales al Mecenazgo.
- Ley 4/2001, de 19 de junio del voluntariado de la Generalidad Valenciana.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La relación laboral de los trabajadores por cuenta ajena está regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ateniéndonos al artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores por cuenta ajena son todos aquellos trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario quien además le proporciona un salario fijo a cambio de su trabajo.

Serán empresarios todas las personas físicas o jurídicas, o comunidades de bienes, asociaciones, etc. que reciban la prestación de servicios de las personas mencionadas anteriormente, así como las personas contratadas para ser cedidas a empresas usuarias por empresas de trabajo temporal legalmente constituidas.

Lo que diferencia a un trabajador por cuenta ajena de un trabajador por cuenta propia (o autónomo) es que este último tiene la capacidad de organizar su actividad profesional como crea oportuno utilizando para ello medios que le son propios y los rendimientos económicos que recibe de ella son los que produzca dicha actividad (asumiendo un riesgo o ventura según sean esos rendimientos), mientras que el trabajador por cuenta ajena utiliza los medios y procedimientos de otro (de su empresa) actuando a sus órdenes y recibe una retribución fijada que no depende de la existencia o no de beneficios de la actividad.

Por tanto, no son trabajadores por cuenta ajena los autónomos o trabajadores por cuenta propia.

El artículo 1.30 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores excluye del ámbito regulado por la citada ley a los siguientes colectivos y actividades:

- Los funcionarios/as públicos/as.
- Las prestaciones personales obligatorias, como por ejemplo ser miembro de un jurado o ir a una mesa electoral.
- La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo.
- Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los llevan a cabo. Se considerarán familiares, a estos efectos, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.
- La actividad de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación asumiendo el riesgo y ventura de la misma.

Voluntario/a es la persona que, por elección propia, dedica una parte de su tiempo a la acción solidaria, altruista, sin recibir remuneración por ello. La acción voluntaria, es el resultado de una libre elección, es una opción ética, personal, gratuita, que no espera retribución o recompensa, obteniendo una satisfacción en sus motivaciones personales.

O como establece la Ley 4/2001, de 19 de junio del voluntariado de la Generalidad Valenciana, se entiende por persona voluntaria toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades contempladas en esta ley, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.

5.1.1.- ¿EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y SUS TRABAJADORES/AS?

Normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (última modificación 8 septiembre de 2022).
- Ley 4/2001, de 19 de junio del Voluntariado de la Generalitat Valenciana
- Decreto 40/2009, de 13 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001 del Voluntariado.

El Estatuto de los trabajadores establece que para que una actividad tenga naturaleza laboral, es decir, para que exista relación laboral, deben darse a la vez los siguientes elementos: que la prestación sea voluntaria, retribuida, por cuenta ajena y dependiente.

Si el trabajo desempeñado reúne estos requisitos tendrá carácter laboral y habrá que asumir las obligaciones que impone el derecho del trabajo.

Voluntariedad: la actividad se desempeña con el consentimiento de la persona trabajadora, sin que sea forzado e impuesto.

Retribución: es la contraprestación por el trabajo realizado. Es el elemento fundamental que distingue una relación laboral de la de voluntariado.

Por cuenta ajena: la actividad desarrollada por cuenta ajena implica que los medios materiales o infraestructuras (Por ejemplo: campo de futbol, pista atletismo,..), el capital o la inversión (presupuesto de la entidad deportiva), el riesgo económico (beneficios o perdidas), la estructura empresarial (organización de la actividad, la administración del club,...), la publicidad y captación de deportistas (cuotas de inscripción al club), son asumidos por la entidad deportiva y no por la persona que realiza la prestación.

Dependencia: cuando la actividad se desarrolla con sometimiento a las instrucciones y dirección de la entidad deportiva (por ejemplo fijación de horarios y días de entrenamiento, uso de las instalaciones,…).

Ni el ánimo de lucro determina la exclusión de un empresario del sistema de la Seguridad Social, ni la percepción de cantidades inferiores al salario mínimo interprofesional que reciben los trabajadores supone en sí misma la exclusión de la relación como laboral. Por otra parte, la protección social de estos colectivos debe configurarse como una prioridad y solo excepcionalmente cabría considerar la concurrencia de relaciones de voluntariado.

Al margen de lo expuesto y exclusivamente en aquellos supuestos en que se cumplan los requisitos previstos en la legislación vigente, se podrá utilizar la figura del ACUERDO COMPROMISO DE VOLUNTARIADO.

Debemos recordar tal como establece la Ley del Voluntariado, los trámites que han de realizarse para regularizar la situación de los/as voluntarios/as, requiere de la firma entre las dos partes del compromiso de voluntariado, pero también de otros trámites, entre los que destacan el seguro correspondiente, el libro de registro y la justificación de la compensación de los gastos que haya podido contraer el/a voluntario/a

para la prestación de su actividad, siempre que así se haya pactado entre la organización y la persona voluntaria con las características y los capitales que se determinen reglamentariamente, y que en ningún caso podrá ser una cantidad fija y periódica, dichos gastos deberán justificarse documentalmente, y, serán gastos compensables, previo acuerdo, el alojamiento, los gastos de locomoción y transporte, los gastos fungibles y cualesquiera otros que sean necesarios para el ejercicio de la actividad voluntaria. Para su satisfacción, será preceptiva la aportación de los documentos justificativos del gasto realizado.

5.1.2.- OBLIGACIONES LABORALES DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública
- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social
- Orden TIN 1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo
- Orden ESS/1727/2013, de 17 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquella
- Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingresos de cuotas de la Seguridad Social
- Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
- Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

De acuerdo con lo anteriormente comentado, vamos a realizar un desglose de las obligaciones laborales que debe cumplir cualquier entidad y asociación deportiva sin ánimo de lucro, en el ámbito laboral, haciendo distinción entre las obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones para con sus trabajadores y/o voluntarios y otras obligaciones laborales.

Obligaciones con la seguridad social:

- Solicitud e instalación de certificado digital que emite la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre a nombre de la entidad y asociación deportiva para el inicio de trámites telemáticos con los distintos estamentos oficiales.

Las entidades no lucrativas, como cualquier otra persona jurídica– están obligadas a relacionarse con la administración por procedimientos telemáticos para cualquier procedimiento administrativo.

• Inscripción de la entidad y asociación deportiva en la Seguridad Social y solicitud de Código de Cuenta de Cotización.

Se le asigna a la entidad un número para su identificación y control de sus obligaciones en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social. La solicitud se realizará en el modelo TA.6.

Ver Anexo 15.- Modelo TA.6.

• Comunicación de la Apertura de Centro Laboral en la Consellería de Trabajo en el plazo de 30 días al inicio de la actividad.

Debe realizarse Previamente o dentro de los treinta días siguientes al hecho que la motiva conforme vía internet con certificado electrónico en la página web de la Generalitat Valenciana

Ver Anexo 16.- Comunicación apertura centro de trabajo.

Hay que señalar que también se debe comunicar la Reanudación de actividad de centro ya existente, cambio de actividad de centro ya existente o Traslado de centro ya existente.

• Altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores.

La entidad está obligada a comunicar, dentro de los plazos establecidos al efecto, las altas, las bajas y las variaciones de datos de los trabajadores que vayan a iniciar una actividad laboral a su servicio o que cesen en la misma.

Las altas se deberán comunicar previa al inicio de la relación laboral hasta 60 días naturales antes.

Las bajas y variaciones se deberán comunicar dentro de los 3 días naturales siguientes

Las altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores podrán presentarse por los sujetos obligados a través de medios informáticos, electrónicos y telemáticos: Sistema RED o Sede Electrónica.

El empresario está igualmente obligado a mantener de alta a sus trabajadores en tanto no se extinga la relación laboral, cesando la prestación de servicios, y a efectuar el ingreso de las cuotas correspondientes en los plazos establecidos.

• Comunicación de los contratos de trabajo

Se establece la obligatoriedad de proceder a la comunicación del contrato de trabajo ante SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) en el plazo de 10 días siguientes al alta a través de la aplicación contrat@.

• Cotización a la Seguridad Social

La obligación de cotizar nace desde el comienzo de la prestación del trabajo y no se interrumpe mientras dura la relación laboral entre el empresario y el trabajador. Incluso subsiste en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, períodos de descanso por maternidad o paternidad, y periodos de prueba del trabajador. La obligación de cotizar termina al finalizar la prestación de trabajo, siempre que se presente el parte de baja del trabajador dentro de los 3 días naturales siguientes.

Las cantidades para ingresar a la Seguridad Social, llamadas cuotas, se calculan aplicando a la base de cotización del trabajador el porcentaje o tipo de cotización que corresponde a cada contingencia protegida (Contingencias comunes y contingencias de accidentes trabajo y enfermedad) en base a la reglamentación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Obligaciones con el trabajador:

- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Proceder a la firma del correspondiente Contrato de Trabajo y su registro
- Realizar el preceptivo reconocimiento médico en cumplimiento de la Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Proceder a la formación en materia de prevención de riesgos laborales y a entregarle en su caso los preceptivos medios y equipos de protección individual (EPIS).
- Mensualmente entregarle la correspondiente nómina de sus retribuciones, así como informe del desglose de las horas realizadas a lo largo del mes.

Obligaciones con los voluntarios:

- Firmar del correspondiente compromiso de voluntariado.

Otras obligaciones laborales:

- Libro Visitas

Hay que comentar que desde el año 2016 el libro de visitas de empresa dejó de ser obligatorio, tanto en formato físico como en digital. Por lo que las nuevas empresas y autónomos ya no tienen la obligación de tenerlo en el centro de trabajo.

Desde entonces, es la inspección la que está obligada a abrir diligencia de la visita que realiza, anotando cualquier actuación del funcionariado, ya sea de manera electrónica o en papel. Esta diligencia se remite a la empresa, que debe conservarla durante 5 años, desde la fecha de expedición, para que esté a disposición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

De la misma manera, los libros de visitas de empresa expedidos antes de la entrada en vigor de esta normativa se deberán conservar al menos 5 años, desde la última diligencia anotada en el libro.

- Registro de jornada

Desde la publicación del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, el registro horario se aplica a la totalidad de trabajadores, al margen de su categoría o grupo profesional, a todos los sectores de actividad y a todas las empresas, cualquiera que sea su tamaño u organización del trabajo, siempre y cuando estén incluidas en el ámbito de aplicación que define el artículo 1 Estatuto trabajadores . Así, las empresas quedan obligadas al registro diario de jornada también respecto de trabajadores móviles, comerciales, temporales, trabajadores a distancia o cualesquiera otras situaciones en las que la prestación laboral no se desenvuelve, total o parcialmente, en el centro de trabajo de la empresa.

La obligación formal prevista, es el registro diario de la jornada de trabajo por lo que deberá contener, por expresa mención legal, “el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora.

La finalidad de regular el registro de la jornada diaria de trabajo no es otro que crear un marco de seguridad jurídica en las recíprocas relaciones de trabajadores y empresarios, así como posibilitar el control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Será válido cualquier sistema o medio, en soporte papel o telemático, apto para cumplir el objetivo legal, esto es, proporcionar información fiable, inmodificable y no manipulable a posteriori, ya sea por el empresario o por el propio trabajador.

Ver Anexo 17.- Modelo registro horario.

• Salario mínimo interprofesional (SMI)

El salario mínimo interprofesional o SMI es la cuantía retributiva mínima o el valor del salario mínimo que recibe un trabajador por la jornada legal de trabajo, independientemente del tipo de contrato que tenga.

Con efectos de 01 de enero de 2022 está fijado en 1000 € /mes para un trabajador a jornada completa.

• Tablón de anuncios

En las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. La representación legal de los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas que compartan de forma continuada centro de trabajo podrán hacer uso de dichos locales en los términos que acuerden con la empresa. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

• CALENDARIO LABORAL

La empresa debe elaborar anualmente un calendario laboral, que debe ser expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo. En este documento puede contenerse el horario, jornada anual y la distribución de los días laborables, festivos, descansos y otros días inhábiles de la plantilla de los trabajadores, según la jornada máxima legal o pactada.

El incumplimiento de esta obligación puede suponer una multa a la empresa de ente 70 a 750 ya que se considera una infracción leve.

El artículo 26 del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios expone con más detalle que un mes antes de empezar cada año natural, las empresas, previa deliberación con la Representación legal de los trabajadores tendrán elaborado el calendario laboral del año siguiente, en el que se concreten horarios y descansos y en el que deberán figurar los diferentes turnos existentes en el centro de trabajo, los días festivos y laborales del año , los períodos de vacaciones orientativos, así como, los demás aspectos relativos al calendario que se reflejan en este convenio.

Ver Anexo 18.- Calendario 2023 Comunitat Valenciana.

5.2.
LEY DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL ORDEN SOCIAL (LISOS)

Normativa:

- Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En dicho Decreto se hace referencia entre otras a las siguientes infracciones tanto para los empleadores como para los empleados:

- Infracciones sobre salarios y remuneraciones.
- Infracciones sobre jornada laboral, vacaciones y tiempo de trabajo.
- Infracciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Infracciones en cesión de trabajadores y empresas de trabajo temporal.
- Infracciones sobre alojamientos de trabajadores.
- Infracciones en materia de igualdad de trato y no discriminación.
- Infracciones en materia de respeto a la intimidad y consideración debida a la dignidad.
- Infracciones en materia del derecho a huelga.
- Infracciones y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones documentales y de colaboración con la inspección de trabajo y seguridad social.

5.3.
TRABAJADORES MENORES

Normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los menores de menores de 16 años tienen prohibido trabajar, salvo excepciones previstas legalmente (ej: participar en anuncios tv, obras de teatro,…) siempre que no suponga peligro para su salud ni para su formación profesional y humana. El permiso deberá constar por escrito y para actos determinados.

Los trabajadores menores de 16 años y los menores de 18 años pueden trabajar, pero con algunas limitaciones:

- No podrán realizar trabajos nocturnos. La jornada laboral tendrá que ser siempre diurna (el horario nocturno es entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana).
- Tampoco se podrán hacer actividades que impliquen algún riesgo, sean insalubres, nocivas o peligrosas, tanto para su saludo como para su formación.
- No podrán hacer horas extraordinarias.

Los contratos de trabajo realizados con menores de 18 años deberán ir firmados además de por la empresa y el trabajador, por el representante legal o tutor del mismo.

5.4.-
TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Normativa:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Las empresas públicas y privadas que empleen a un numero de 50 o más trabajadores estarán obligadas a que de entre ellos al menos el 2% sean personas trabajadoras con discapacidad.

Excepcionalidad:

No se estará obligado a cumplir con dicho porcentaje cuando:

- Exista Imposibilidad de que los Servicios Públicos de Empleo o las Agencias de Colocación puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado las gestiones de intermediación necesarias.
- Acreditación por parte de la empresa de cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico que motiven especial dificultad para incorporar a trabajadores con discapacidad.

Medidas alternativas:

- Realización de un contrato mercantil o civil con un Centro Especial de Empleo (CEE) o con un trabajador autónomo con discapacidad (para el suministro de bienes, o para la prestación de servicios ajenos).
- Realización de donaciones y acciones de patrocinio.
- Constitución de Enclaves Laborales.

Se debe solicitar de los servicios de empleo competentes, la declaración de excepcionalidad con carácter previo a la adopción de estas medidas.

5.5.-
PRINCIPALES MODALIDADES DE CONTRATOS DE TRABAJO

Normativa:

- Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La reciente reforma laboral, los tipos de contrato de trabajo en España han sido objeto de importantes modificaciones, establece cambios que afectan directamente a la contratación laboral.

A continuación, se van a repasar los aspectos clave de las modalidades de contrato de trabajo, con las novedades más relevantes para este año 2022, y que deberán reflejarse en el V Convenio Colectivo del sector cuando se publique.

• Contrato de trabajo indefinido

Uno de los aspectos en los que incide más directamente la nueva reforma laboral es en el carácter que se le otorga a este contrato, con el objetivo de evitar la temporalidad: el contrato fijo indefinido se establece sin límite de tiempo y dentro del mismo encontramos varias tipologías como el contrato para personas con discapacidad, el de Alta dirección o el de Trabajadores en situación de exclusión social por empresas de inserción, entre otros.

La reforma laboral de 2022 también introduce aspectos relevantes en la concreción del contrato laboral indefinido, como son el periodo establecido para encadenar contratos y pasar a ser indefinido, que se limita a 18 meses (en 24 meses). La normativa anterior establecía un límite mucho más amplio: de 24 meses en un marco de 30.

Ver Anexo 19.- Modelo contrato indefinido.

• Contrato de trabajo temporal

Hasta el momento existían tres tipos de contratos temporales:

- de obra o servicio determinado.
- eventual (por circunstancias de la producción).
- y de interinidad.

Con la reforma laboral recientemente aprobada los contratos de duración determinada quedan afectados por varios cambios:

- Desaparición del contrato por obra y servicio determinado.

- El contrato por obra y servicio determinado desaparece en la nueva regulación y su derogación se materializa desde el 31 de marzo de 2022 (hasta esa fecha, se podía realizar su formalización, con un máximo de 6 meses de duración). Con este relevante cambio, las nuevas modalidades de contrato de duración determinada se relacionan con las circunstancias de la producción o bien con la sustitución de la persona trabajadora.

• Contrato por circunstancias de la producción

Esta modalidad de contrato de trabajo temporal está establecida para situaciones muy concretas, como oscilaciones de la actividad normal. La duración no podrá superar los 6 meses, ampliable a 1 año por convenio del sector.

La conversión de contrato temporal a indefinido queda muy claramente definida en la reforma laboral 2022: la irregularidad determinará la condición de indefinido del contrato. En caso de irregularidad, se determinará la condición de indefinido del contrato en cuestión, con la consideración de infracción administrativa y sanciones de 1.000 a 10.000 euros por cada persona contratada irregularmente.

Ver anexo 20.- Modelo contrato de trabajo temporal.

• Contrato por sustitución de persona trabajadora

Se guía por los mismos criterios que el contrato de interinidad. La nueva reforma laboral introduce un cambio significativo: el sustituto podrá iniciar la prestación de servicios durante 15 días antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida.

• Contrato de trabajo fijo discontinuo

Esta modalidad es la utilizada como referencia para una actividad estacional o de temporada, así como por ETT y contratas y subcontratas. También se contempla para periodos a fecha determinada o indeterminada.

Las personas trabajadoras tienen, mediante el contrato fijo-discontinuo, los mismos derechos que en el indefinido, entre ellos, la indemnización por despido.

Dadas las características de la relación laboral que nos ocupa, el contrato más idóneo será el de contrato fijo discontinuo a tiempo parcial.

El contrato fijo discontinuo está pensado para aquellos trabajos que se desarrollan de forma intermitente pero estable: la empresa no necesita al empleado de forma continua durante todo el año, pero sí en periodos de tiempo recurrentes e intermitentes durante cada ejercicio.

Este tipo de contrato es indefinido y no temporal y que, por tanto, no tiene fecha de finalización, aunque sí se producen periodos en los que no se trabaja y por los que no cobrará salario alguno. Además, no se abonarán cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo de inactividad.

El trabajador será parte de la plantilla fija y la empresa estará obligada a contar con los empleados que formen parte de su bolsa de fijos discontinuos cuando aparezca nuevamente la necesidad que dio lugar al contrato.

Cualquier irregularidad o contratación en fraude de ley supondrá la consideración del contrato temporal como indefinido. El empresario se enfrentará también a sanciones administrativas de entre 1.000 y 10.000 euros por cada uno de los contratos temporales que debieran ser indefinidos.

El contrato fijo discontinuo debe formalizarse siempre por escrito y recoger ciertos elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

Ventajas del contrato fijo discontinuo

Este tipo de contrato presenta determinadas ventajas para empresa y trabajador fijo discontinuo, como las siguientes:

• Para la empresa, acceso a las bonificaciones y reducciones relacionadas con la contratación de trabajadores indefinidos en función de los colectivos con derecho a las mismas (Ej. Parados de larga duración, discapacidad, mayores de 45 años,..).

• Para la empresa, supone mantener la estabilidad de la plantilla, contando con un equipo que no necesitará formación inicial, al conocer por su experiencia previa las características del trabajo que va a desempeñar.

• Para la empresa, este tipo de contratación ofrece flexibilidad a la hora de adaptar su volumen de personal a los ciclos de actividad y a la coyuntura económica de cada momento.

• Para la empresa, se evitarán posibles demandas por contratación en fraude de ley, así como posibles multas administrativas que podrían recaer sobre el empleador en caso de elegir de forma incorrecta un contrato de duración determinada o temporal.

La conversión de un contrato a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador.

Los/as trabajadores/as contratados a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias.

5.6.-
CONVENIO COLECTIVO

Normativa:

- Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios y la Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2019 del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

En la actualidad se está negociando el V Convenio colectivo estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, por lo que hasta que se publique sigue rigiendo el IV Convenio.

Ámbito funcional (Articulo 1)

Es de aplicación y regula las condiciones de trabajo de todas las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que tengan por objeto o actividad económica la oferta y/o prestación de servicios relacionados con el ejercicio físico. Se incluyen entre estos servicios, la práctica física deportiva, de manera aficionada, voluntaria o profesional; la práctica física recreativa o de ocio deportivo, ya sean fines lúdicos, ya sean con fines didácticos o con ambos a la vez, así como la vigilancia acuática. Estas actividades o servicios podrán prestarse:

- En gimnasios o en instalaciones, establecimientos, locales, clubes de natación, deportivos, tenis, golf, etc. de titularidad pública o privada, equipados o habilitados para desarrollar la actividad empresarial antes indicada.
- Mediante subcontrata o relación jurídica con otras empresas o entidades privadas en las que el objeto sea la gestión de gimnasios o instalaciones deportivas y/o la realización de las actividades indicadas en el primer párrafo de este artículo.
- Mediante contratos administrativos o relación jurídica con administraciones públicas, bajo cualquier forma válida en derecho en las que el objeto sea la gestión de gimnasios o instalaciones deportivas y/o la realización de las actividades indicadas en el primer párrafo de este artículo.
- Mediante la organización de competiciones, eventos o espectáculos de carácter físico-deportivo.

Quedan igualmente incluidas dentro del ámbito funcional de este convenio las empresas que desarrollen el objeto y la actividad económica indicada, aunque ésta se realice fuera de establecimientos o instalaciones habilitadas para ello, es decir, al aire libre o en contacto con la naturaleza.

Habida cuenta de que tanto la realización de la actividad física deportiva como la realización de la actividad física recreativa conlleva la prestación de servicios amplios y diferentes a los usuarios y sociedad en general, quedan comprendidas bajo este convenio aquellas empresas que tengan como objeto principal el desarrollo de tal actividad, con independencia de otras actividades complementarias, conexas o similares a la que se considera principal.

Jornada (Artículo 26)

La jornada laboral a jornada completa será de 1.752 horas efectivas trabajadas en cómputo anual, pero dadas las características del contrato a tiempo parcial, serán las pactadas individualmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del convenio de aplicación

Descanso semanal y festivos. (Artículo 27)

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de dos días consecutivos preferentemente sábado o domingo. Se establecen como mínimo dos días festivos anuales orientativamente, serán el día 1 de enero y el 25 de diciembre.

Permisos retribuidos (Artículo 28)

Se establecen los siguientes permisos retribuidos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por nacimiento de hijo.
- Tres días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario u hospitalización de cónyuge y, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Tres jornadas de licencia retribuida por asuntos propios por año natural.
- Un día por traslado de domicilio habitual y dos días en el caso de que el trabajador tuviera que desplazarse más de 75 km.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Para realizar las funciones sindicales o representación de los trabajadores
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes, previo aviso y justificación de estos a la empresa, cuando el trabajador curse estudios para la obtención de un título académico o de capacitación profesional.
- Se concederán los permisos necesarios a las trabajadoras embarazadas para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- Lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora.
- A permisos retribuidos de cómo máximo 16 horas anuales de duración, para acudir a visitas médicas del médico del propio trabajador o para acompañar ascendentes o descendientes que convivan con ellos.

Vacaciones (Artículo 31)

Los trabajadores tendrán derecho a 23 días laborables de vacaciones al año, estableciéndose como periodo de disfrute para 15 de esos días, el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año. Al personal que ingrese o cese en el transcurso del año se le computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Clasificación profesional (Artículo 40)

Los trabajadores comprendidos en este Convenio serán clasificados en unos niveles funcionales identificados con las denominaciones de Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4 y Grupo 5, pudiéndose incluir dentro de los mismos distintos niveles cuya confluencia se establece según las funciones y las tareas básicas que desempeñan, así como, por la formación o especialización exigida para ejercerlas. Siendo las más comunes las siguientes:

- Nivel I: Gerentes, Directores gerentes.
- Nivel I del grupo 1: Médicos.
- Nivel II del grupo 2, fisioterapeutas, contable, jefe de mantenimiento.
- Nivel I del grupo 3: coordinador de fitness, de piscina.
- Nivel II del grupo 3, monitor multidisciplinar,
- Nivel I del grupo 4, masajista, oficial 2ª mantenimiento, oficial 2ª administrativo, taquillero, socorrista, monitor/a unidisciplinar, encargado de limpieza.
- Nivel II del grupo 4: portero. Auxiliar administrativo,…
- Grupo 5: Personal de limpieza.

Salarios. (Artículo 32, 37, 38 y 39)

En la actualidad la negociación del V Convenio Colectivo Estatal se encuentra en punto muerto al no haber acuerdo entre las partes.

La tabla salarial vigente actualmente es la correspondiente al año 2019, no obstante se hace hincapié que el Salario Mínimo Interprofesional es de aplicación, quedando establecido en 33,33 euros/día o 1000 euros/mes (14 pagas), según el salario este fijado por días o por meses.

Por tanto, las tablas salariales que se deben aplicar son las que se detallan a continuación:

CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL 14 PAGAS
Grupo I	1.155,99 €
Grupo 2 Nivel I	1.059,66 €
Grupo 2 Nivel II	1.027,54 €
Grupo 3 Nivel I	1.000,00 €
Grupo 3 Nivel II	1.000,00 €
Grupo 4 Nivel I	1.000,00 €
Grupo 4 Nivel II	1.000,00 €
Grupo 5	1.000,00 €

Además, percibirán un plus transporte por cada día efectivamente trabajado por importe de 2,63 €.

En cuanto a dietas y plus kilometraje, los importes vigentes son los correspondientes a 2019:

CONCEPTOS DIETAS Y PLUS KM	IMPORTE
Desayuno	4,21 €
Comida	15,79 €
Cena	16,84 €
Plus de kilometraje cuando el trabajador a petición de la empresa y durante su jornada laboral acepte realizar desplazamientos en vehículo propio	0,19 €/km

Pagas extraordinarias (Articulo 35)

Los trabajadores tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, de 30 días de salario base y mejora voluntaria, siempre y cuando la perciba el trabajador, cada una de ellas, que se devengarán semestralmente: la correspondiente a junio, del día 1 de enero al 30 de junio de cada año, y la correspondiente a diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre, igualmente, de cada año.

Las pagas extras podrán ser prorrateadas mensualmente, si así se acuerdan entre empresa y el trabajador.

Ver Anexo 21- Modelo nómina.

Incapacidad temporal (Articulo 55)

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador tendrá derecho a un complemento hasta el total de la base de cotización.

En caso de enfermedad común se complementa hasta el total de la base de cotización, solo en caso de hospitalización y su recuperación.

5.7.-
PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES (PRL)

Normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales

Al mismo tiempo que inicia la actividad y su relación con trabajadores o voluntarios la empresa deberá proceder a la implantación o adopción de las medidas previstas en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL)

Se entiende por prevención el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Se entiende como riesgo laboral la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.

Se consideran daños derivados del trabajo las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

La LPRL, establece de forma expresa el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone un correlativo deber del empresario de protección de sus trabajadores frente a los riesgos laborales.

Por otra parte, la LPRL establece los principios de la acción preventiva, a saber:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Además, el empresario debe tomar en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud laboral en el momento de encomendarles las tareas.

Por consiguiente, el empresario tiene una serie de obligaciones entre las que destacan en materia de Prevención de Riesgos Laborales las siguientes:

- Integrar las actuaciones de prevención de riesgos laborales dentro del sistema de gestión general de la empresa.
- Diseñar e implantar un Plan de Prevención, entendido éste como un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, como instrumento de integración.
- Evaluar los riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores y planificar la actividad preventiva que se derive de dicha evaluación, como instrumentos esenciales de diseño e implantación del Plan de Prevención anterior.
- Dar la debida formación e información a los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral para que estén en condiciones de conocer los riesgos a los que están expuestos en su puesto de trabajo y poder combatirlos, así como para que puedan colaborar con el empresario en la mejora continua en esta materia.
- Facilitar la consulta y participación de los trabajadores en todas aquellas cuestiones relacionadas con la seguridad y salud laboral en el ámbito de la empresa.

Por tanto, una empresa con una adecuada gestión en la Prevención de Riesgos Laborales alcanzará los siguientes objetivos:

- Disminución de accidentes, incidentes y daños derivados del trabajo, así como sus consecuencias humanas, económicas y legales.
- Lugares de trabajo más seguros y saludables.
- Trabajadores más satisfechos e implicados con la empresa. Mejorando el clima laboral.
- Aumento de la productividad. Disminución de desperdicios productivos.
- Aumento de la competitividad e imagen de empresa e impulsar el desarrollo del proyecto empresarial.
- Cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral y evitar las consecuencias legales de los incumplimientos de esta.

Modelos de organización preventiva

La empresa en función de sus características podrá adoptar el modelo de organización preventiva que más se adecue a sus necesidades de acuerdo con las siguientes posibilidades:

1.- Asumiéndola el propio empresario, con excepción de las actividades relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores

Requisitos:

- Que se trate de empresa de hasta diez trabajadores, o que tratándose de empresa que ocupe hasta veinticinco trabajadores, disponga de un único centro de trabajo.
- Que las actividades desarrolladas en la empresa no estén incluidas en el Anexo I de la LPRL.
- Que desarrolle de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.
- Que tenga la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar.

La vigilancia de la salud de los trabajadores, así como aquellas otras actividades preventivas no asumidas personalmente por el empresario deberán cubrirse mediante el recurso a alguna de las restantes modalidades de organización preventiva previstas.

2.- Designación de trabajadores para la actividad preventiva

El empresario designará a uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa. No obstante, lo anterior, esta designación no será obligatoria si el empresario ha asumido personalmente la actividad preventiva; ha constituido un servicio de prevención propio; o ha recurrido a un servicio de prevención ajeno.

Las actividades preventivas para cuya realización no resulte suficiente la designación de uno o varios trabajadores deberán ser desarrolladas a través de uno o más servicios de prevención propios o ajenos.

El número de trabajadores designados, así como los medios que el empresario ponga a su disposición y el tiempo de que dispongan para el desempeño de su actividad, deberán ser los necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.

Para el desarrollo de la actividad preventiva, los trabajadores designados deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con la regulación establecida.

3.- Servicios de prevención propios

El empresario deberá constituir un servicio de prevención propio cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Que se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.
- Que, tratándose de empresas de entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades incluidas en el Anexo 1 LPRL.
- Que, tratándose de empresas no incluidas en los apartados anteriores, así lo decida la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en su caso, de los órganos técnicos en materia preventiva de las Comunidades Autónomas, en función de la peligrosidad de la actividad desarrollada o de la frecuencia o gravedad de la siniestralidad en la empresa, salvo que se opte por el concierto de una entidad especializada ajena a la empresa.
- El servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad de este.

Los servicios de prevención propios deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa.

El servicio de prevención habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas (medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicosociología aplicada), desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar.

4.- Servicios de prevención ajenos

El empresario deberá recurrir a uno o varios servicios de prevención ajenos que colaborarán entre sí cuando sea necesario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad de prevención y no concurran circunstancias que determinen la obligación de constituir un servicio de prevención propio.
- Que se trate de empresas que, no estando obligadas a contar con un servicio de prevención propio, dada la peligrosidad de la actividad desarrollada o gravedad de la siniestralidad en la empresa, la autoridad laboral decida el establecimiento de un servicio de prevención, pudiendo, en tal caso, optar la empresa por el concierto con una empresa especializada.
- Para la realización de aquellas actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio, y en particular para garantizar, en el caso de que el propio empresario asuma la actividad preventiva, la realización de la vigilancia de la salud, así como aquellas otras no asumidas personalmente por este.

En consecuencia, el empresario estará obligado a realizar las siguientes acciones:

- Adoptar un modelo de organización preventiva en la empresa.
- Elaborar un plan de prevención de riesgos laborales.
- Evaluar los riesgos y planificar la prevención.
- Formar e informar a los trabajadores.
- Consultar y dar participación a los trabajadores.
- Vigilar la salud de los trabajadores.
- Coordinar las actividades empresariales.
- Adoptar medidas en caso de emergencia.
- Documentar las actividades preventivas.

- Proteger a los colectivos de riesgo.
- Investigar los daños para la salud (accidentes de trabajo y enfermedades Profesionales).
- Implantar medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Vigilancia de la salud

El empresario es el responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo y, por tanto, resulta obligatorio garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores.

La vigilancia individual se desarrollará aplicando los protocolos médicos publicados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, con exámenes de salud específicos dirigidos a un cumplimiento adecuado de la normativa vigente en esta materia.

La vigilancia de la salud individual se practicará con una periodicidad anual o de acuerdo con la frecuencia a colectivos de riesgo recogida en los protocolos médicos oficiales.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Por último, hay que indicar que el incumplimiento por parte de los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Y que el tipo de sanción estará en función del tipo de infracción y de la gravedad de esta, pudiendo llegar la sanción económica, de hasta 819.780 €.

5.8.-
PLAN DE IGUALDAD

Normativa:

- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- Real Decreto-ley 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Desde el 7 de marzo de 2022, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones sí deben aprobar un plan de igualdad en el caso de que su plantilla sea superior a 50 personas trabajadoras.

El Plan de Igualdad es un conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas. También tiene por objetivo identificar y eliminar la discriminación por razón de sexo y la brecha salarial.

Su implantación permite integrar la igualdad en las relaciones laborales y en todos los ámbitos de gestión organizacional. Con esto se pretende avanzar hacia la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La vigencia del Plan de Igualdad es de cuatro años. En ese período se deben implementar las medidas y actuaciones reflejadas en el mismo. De esta forma, cuando se proceda a la renovación se podrá justificar las mejoras incorporadas en la organización en materia de igualdad.

La Inspección de Trabajo está siendo especialmente vigilante con esta normativa. La no observancia de esta medida de obligado cumplimiento puede conllevar importantes sanciones en función de la gravedad de la falta. Estas pueden ir desde la falta grave, con multas de 626 a 6.250 €, a falta muy grave, que va desde los 6.251 € a los 187.515 €.

VALENCIA 2011
53

JOHN SMITH

6.- EL VOLUNTARIADO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

6.1.- EL VOLUNTARIO DEPORTIVO
6.1.1.- DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.
6.1.2.- DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.

6.2.- LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

6.3.- ORGANIZACIONES DE AMBITO DEPORTIVO CON VOLUNTARIADO.

6.4.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CON VOLUNTARIADO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.
6.4.1.- DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO.

6.5.- GESTION DEL VOLUNTARIADO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.
6.5.1.- INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO A LA ORGANIZACIÓN.
6.5.1.1.- CONCRECIÓN DE LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA.
6.5.1.2.- LA CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS.
6.5.1.3.- LA ACOGIDA Y ORIENTACIÓN.
6.5.1.4.- PROTECCIÓN DE DATOS.
6.5.1.5.- FORMACIÓN BÁSICA.
6.5.1.6.- INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO/A.
6.5.1.7.- COMPROMISO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA.
6.5.2.- EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN Y RETENCIÓN DE LOS VOLUNTARIOS/AS EN LA ORGANIZACIÓN.
6.5.2.1.- FORMACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN.
6.5.2.2.- LA PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN VOLUNTARIA.
6.5.2.2.1.- LA MOTIVACIÓN DEL VOLUNTARIO/A.
6.5.2.2.2.- EL RECONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIO/A.
6.5.2.2.3.- COMUNICACIÓN CON EL RESTO DE LOS/AS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ESFERAS DE ÉSTA.
6.5.2.2.4.- INCENTIVOS AL VOLUNTARIO/A.
6.5.2.2.5.- REEMBOLSO DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ACCIÓN VOLUNTARIA.
6.5.2.3.- LA EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL CONTROL DEL VOLUNTARIO/A EN LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA.
6.5.3.- LA SALIDA DEL VOLUNTARIO DE LA ORGANIZACIÓN.

6.6.- LOS PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.
6.6.1.- CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.
6.6.2.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.
6.6.3.- TIPOS DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO.
6.6.4.- EJEMPLOS DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO.

6.1.
EL VOLUNTARIADO DEPORTIVO

Normativa:

- Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado.
- Decreto 40/2009 de 13 de marzo del Consell por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley anterior.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

En apartados anteriores se ha señalado que una de las actividades que se pueden desarrollar en el seno de las entidades y asociaciones deportivas de base son aquellas que llevan a cabo los "Voluntarios/as Deportivos". Se recoge en este apartado todo lo referente a la gestión de este personal y sus actividades en este tipo de organizaciones deportivas, según la Ley 4/2001 de 19 de junio de la Generalitat.

Hay que destacar que el Ayuntamiento de València y la Fundación Deportiva Municipal han publicado un manual específico sobre esta área, titulado: "Manual de Gestión del voluntariado en las organizaciones deportivas de la Comunitat Valenciana". Para ampliar los conocimientos sobre este apartado se recomienda consultar dicha publicación.

Se entiende por persona **voluntaria toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades contempladas en la Ley del Voluntariado, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma**.

Podrán adquirir la condición del voluntario/a todas las personas físicas que libremente se comprometan a realizar una actividad de voluntariado de acuerdo con las prescripciones de la Ley 4/2001 de 19 de junio de la Generalitat.

6.1.1.- DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

a) A recibir un trato sin discriminación dentro del respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

b) En la medida que los programas o proyectos a realizar lo permitan, a desarrollar las actividades en su entorno más próximo.

c) A disfrutar, cuando lo requiera la importancia o urgencia del servicio voluntario, de determinadas condiciones laborales que vengan establecidas en la legislación laboral para la realización de sus actividades en adecuadas condiciones de salud y seguridad, en función de la naturaleza y características de aquellas.

d) A cesar libremente, previo aviso, en su condición de persona voluntaria.

e) En general, a disfrutar de todos aquellos derechos que deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

f) Recibir la formación, la orientación y el apoyo necesarios para el ejercicio de sus actividades.

También son derechos de las personas voluntarias frente a la entidad de voluntariado en que se integren:

a) Participar activamente en la organización en que estén integrados, colaborando en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que colabore.

b) Acordar libremente, y de acuerdo con las necesidades de las entidades, las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de su actuación, el tiempo y el horario que puedan dedicar a la actividad voluntaria.

c) Estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio voluntariado y los que se produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.

d) Recibir compensación económica por los gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad, siempre que así se haya pactado entre la organización y la persona voluntaria con las características y los capitales que se determinen reglamentariamente.

e) Variar las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la entidad lo permiten, sin modificar las características constituyentes de una actividad voluntaria.

f) Recibir acreditación identificativa de su actividad de voluntariado y disfrutar de los beneficios que esta ley recoge.

g) Los demás que se deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

6.1.2.- DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

En general, la persona voluntaria tiene las siguientes obligaciones:

a) Realizar su actividad de conformidad con los principios establecidos en la Ley 4/2001.

b) Observar las medidas de salud y seguridad que se adopten.

c) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en desarrollo de su actividad.

d) Respetar los derechos de las personas o grupos a quien dirija su actividad.

e) Los demás que se deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

En particular, son obligaciones de la persona voluntaria ante la entidad en la que presta sus actividades como persona voluntaria:

a) Cumplir con la máxima diligencia los compromisos adquiridos con la entidad de la que forme parte, respetando los fines y la normativa por la que se rige.

b) Aceptar los objetivos y acatar las instrucciones de la entidad a la que pertenece y ser respetuoso con ella.

c) Rechazar cualquier tipo de contraprestación por la prestación de su actividad voluntaria.

d) Cuidar y hacer buen uso del material o equipo confiado por la entidad para el desarrollo de actividades del voluntariado.

e) Participar en las actividades formativas previstas por la entidad y en las que sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que se prestan.

f) Utilizar adecuadamente el distintivo de la entidad en la que esté integrado.

g) En caso de renuncia, comunicarlo con tiempo suficiente a la entidad, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

h) Las demás que se deriven de la Ley del voluntariado y del resto del ordenamiento jurídico.

6.2.
LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Se consideran organizaciones o entidades de voluntariado aquellas que estén legalmente constituidas, tengan personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro y desarrollen actividades y programas de interés general señalados en el artículo 3 de la Ley del Voluntariado. Las entidades de voluntariado que adopten forma jurídica de asociación o fundación deberán estar inscritas en los correspondientes registros.

Al referirse al concepto de actividades de interés general, establece: *"… se entiende por actividades de interés general todas aquellas que comporten un compromiso a favor de la sociedad o de la persona, de carácter cívico, social, cultural, de cooperación al desarrollo, científico, deportivo, de defensa y protección del medio ambiente, de protección civil o cualquier otro tipo de naturaleza análoga"*.

6.3.
ORGANIZACIONES DE AMBITO DEPORTIVO CON VOLUNTARIADO

La Ley de 2/2011 del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, en su artículo 65 al hablar de la tipología de las entidades deportivas recoge: *"Son entidades deportivas, a los efectos de la presente ley, los clubes deportivos, las federaciones deportivas, los grupos de recreación deportiva, las agrupaciones de recreación deportiva, las secciones deportivas de otras entidades, las secciones de recreación deportiva de otras entidades, las sociedades anónimas deportivas y las asociaciones de federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana".*

Aplicando lo establecido en el apartado anterior las organizaciones que en el ámbito deportivo pueden adoptar la forma de entidad de voluntariado son los clubes deportivos, las federaciones deportivas y los grupos de recreación deportiva.

6.4.
REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIÓN DEPORTIVAS CON VOLUNTARIADO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

El órgano de la Administración Pública de la Generalitat competente para la inscripción de las asociaciones y fundaciones de la Comunitat Valencia, será el encargado del Registro de Entidades de Voluntariado de ámbito autonómico.

Para la inscripción en el registro, las entidades deberán presentar un estatuto que contendrá las condiciones de admisión y pérdida de la condición de persona voluntaria, los derechos, y deberes de las personas voluntarias conforme lo establecido en la presente ley, los principios que han de regir las relaciones entre la entidad y sus personas voluntarias, así como los mecanismos de participación de su entidad.

Las obligaciones de las entidades de voluntariado, que deberán en todo caso:

- Elaborar y aprobar su estatuto interno.
- Articular el mecanismo necesario para garantizar la información, participación y colaboración de la persona voluntaria, tanto en la entidad como en los programas que ésta desarrolle.
- Dotar a la persona voluntaria del apoyo y medios adecuados para el desarrollo de las funciones.
- Proporcionar la formación necesaria a la persona voluntaria para el correcto desarrollo de los programas.
- Suscribir una póliza de seguros que garantice a la persona voluntaria la cobertura por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la propia persona voluntaria y los que se produzcan a terceros en el ejercicio de su actividad, con las características y por los capitales que se determinen reglamentariamente.
- Garantizar las debidas condiciones de salud y seguridad.
- Expedir el certificado de persona voluntaria que acredite los servicios prestados en la entidad.
- Cualquier otro que se derive de la presente Ley.

6.4.1.- DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

La documentación que se deberá presentar será la siguiente:

- Anexo 22. Solicitud de inscripción en el registro de Voluntariado.
- Anexo 23.-Certificación del acuerdo inscripción de la entidad como Entidad de Voluntariado en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Generalitat.
- Ver Anexo 24.- Modelo de estatutos de entidades de voluntariado.

En cuanto a la aprobación del órgano competente, deberá ser la Asamblea General de la entidad la que apruebe la inscripción en el registro y la modificación de los estatutos de esta. Se presentará un certificado firmado por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, en el cual se recoja este acuerdo y se incorpora el anexo de los estatutos.

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2282&version=amp

6.5.
GESTION DEL VOLUNTARIADO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

La gestión del voluntariado se inicia con la incorporación de la persona a la organización. Tres son los aspectos previos a tener en cuenta en este proceso:

a) Toda acción voluntaria supone un doble compromiso, para la organización y para el voluntario, que se concreta en un proceso mutuo de intercambio. El voluntario entrega a la organización su ilusión y capacidad de trabajo y ésta le proporciona unos objetivos por los que trabajar, un grupo en el que integrarse, unos medios o instrumentos de trabajo y un reconocimiento. En virtud de todo ello, tanto el voluntario como la organización deberían tener derecho a exigir a la otra parte el cumplimiento del compromiso mutuamente asumido.

b) En segundo lugar, debe considerarse que, si bien se concibe al voluntario como un factor o recurso gratuito para la organización, ello no es en absoluto cierto, dado que los voluntarios suponen un coste para la organización, concretado en el tiempo y la energía dedicada a su selección, formación, etc. coste que debe ser conocido y asumido por la entidad.

c) No debe olvidarse que la gestión de los distintos tipos de voluntarios (funcionales, operativos, de ciudadanía, etc.) debería ser específica para cada grupo y tipología.

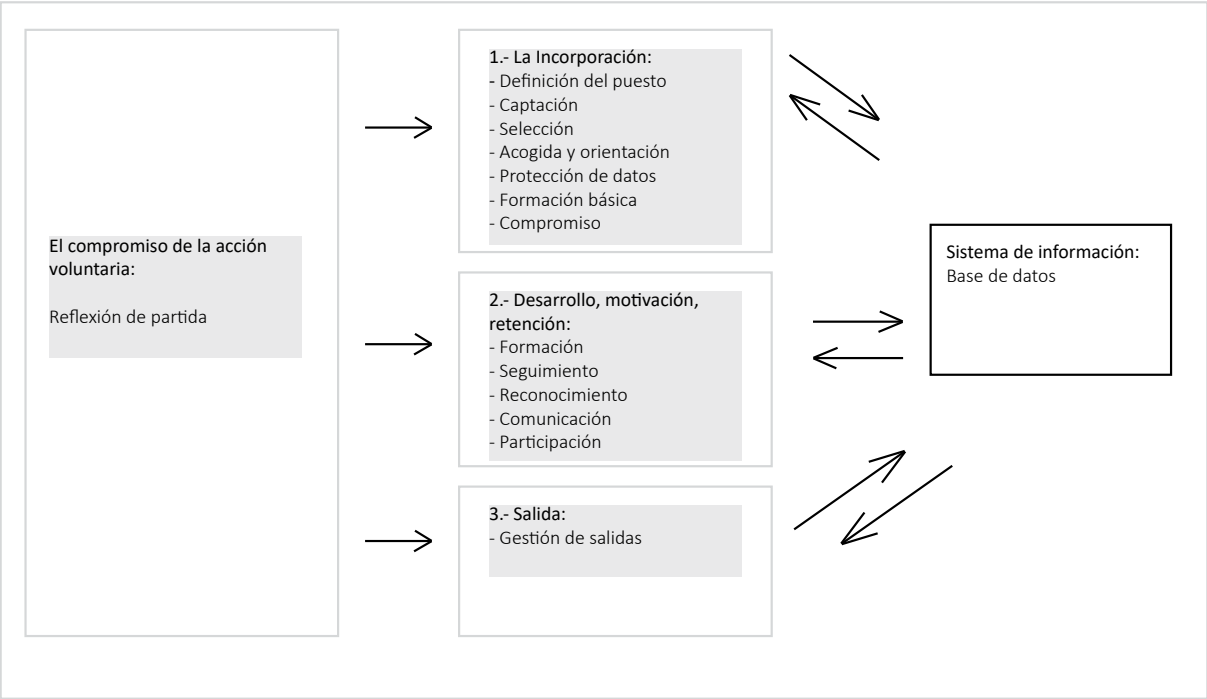

El proceso de gestión del voluntariado en la organización se concreta en una serie de etapas: incorporación, retención y salida. Para cada una de estas etapas se establecen una serie de fases secuenciales.

6.5.1.- INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO A LA ORGANIZACIÓN

Es la etapa en la que el potencial voluntario toma contacto con la organización, se introduce en la misma, la conoce y se compromete con ella.

Dentro de esta etapa podemos establecer varias fases, que son:

- Concreción de la actividad voluntaria.
- La captación de voluntarios.
- La acogida y orientación.
- Protección de datos.
- Formación básica
- Compromiso de la acción voluntaria.

6.5.1.1.- CONCRECIÓN DE LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA

La organización debe concretar la “actividad voluntaria” a desarrollar. No se debería incorporar a ninguna persona voluntaria sin que esté definida la actividad a desarrollar, dado que todo trabajo debe responder a una necesidad.

La definición de la “actividad voluntaria” a desarrollar supone especificar objetivos, tareas y responsabilidades de la persona voluntaria, sus condiciones de desarrollo (ubicación, dedicación horaria y continuidad requerida), el nivel de formación, experiencia, capacidad y características personales requeridas por el

voluntario que lo ocupe.

Teniendo en cuenta el organigrama de la organización y la actividad a desarrollar elaboraremos un catálogo de puestos especificando aquellos que pueden ser ocupados por personal voluntario.

En cada uno de estos puestos se definirá el perfil requerido a la persona voluntaria, así como la dedicación necesaria y las funciones a desarrollar.

6.5.1.2.- LA CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS

Esta captación se puede hacer de forma pasiva (las personas se ofrecen) o de forma activa (acciones de promoción localizadas; ferias de asociaciones, conferencias, etc.).

A la hora de hacer este proceso hay que tener en cuenta algunos parámetros como son la imagen de la organización, el compromiso asumido por los miembros, el tipo de persona que se quiere encontrar y el coste que la organización quiera y esté dispuesta a asumir.

Específicamente toda actividad de captación de voluntario tendrá un coste para la entidad que la promueve: tiempo de su personal, coste de los folletos, campañas en medios de comunicación, etc.

Uno de los medios de captación más efectivo y económico es Internet. A través de la página web de la entidad se pueden establecer mecanismos de captación de personas interesadas en la entidad. Para ello es importante que la organización desarrolle una página atractiva donde se pueda navegar de forma rápida y fácil.

La captación debe plantearse de forma clara y sencilla, de tal forma que suponga la primera selección de aquellos a quienes no les interesen las actividades de la entidad o no se sientan capacitados para realizarlas.

6.5.1.3.- LA ACOGIDA Y ORIENTACIÓN

El proceso de acogida y orientación de cumplir tres aspectos fundamentales para permitir la incorporación efectiva:

- Informar a los potenciales voluntarios sobre la organización, programas, actividades y tareas a desarrollar.
- Permitir a la organización informarse sobre sus actitudes, aptitudes, motivaciones e intereses del potencial voluntario.
- Permitir decidir de forma conjunta y consensuada su incorporación a la tarea más adecuada, su no incorporación o un aplazamiento de la decisión.

A.- Manual del voluntario/a y responsable de acogida

En el artículo 16 del Reglamento del Voluntariado de la C.V. (Decreto 40/2009), al hablar de la acogida y participación de la persona voluntaria en la entidad, especifica:

1.- Las entidades de voluntario dispondrán de un Protocolo de Acogidas y Seguimiento del Voluntariado y de un Manual de Voluntariado, en lo que se recogerá como mínimo el siguiente contenido:

- Naturaleza y fines de la organización.

- Estructura organizativa de la misma.
- Estatuto de funcionamiento interno.
- Código ético o Manual de Buenas Prácticas.
- Condiciones de incorporación, permanencia, formación y participación interna.
- Catálogo de puestos de diversas actividades.

2.- En las entidades de voluntariado deberá designarse un responsable o coordinador del voluntariado que asuma las funciones de acogida, formación, gestión y seguimiento, motivación y participación de las personas voluntarias.

6.5.1.4.- PROTECCIÓN DE DATOS

Cualquier organización que tenga en su poder o trate información que permita identificar a una persona está obligada a cumplir la Legislación en relación a la Protección de Datos de Carácter Personal.

Se entiende por datos de carácter personal toda información concerniente a personas físicas identificadas o identificables (nombre, edad, sexo, estado civil, profesión, domicilio, etc.) que aparece registrado en cualquier soporte físico que permita su tratamiento manual o automatizado y posterior uso por el sector público o privado.

Este manual recoge lo referente a la Protección de Datos en el apartado 7.

6.5.1.5.- FORMACIÓN BÁSICA

La formación del voluntariado es uno de los pilares del movimiento voluntario para el desarrollo integral de las personas. Debe ser un instrumento que no sólo este dirigido a las actividades concretas que realiza la persona voluntaria sino a su proceso global de voluntariado. Un proceso integral, personal y social, que convierta su experiencia en una vivencia útil para sí mismo y para la sociedad.

Desde esta perspectiva los ejes de las propuestas formativas deben ser la participación activa y comprometida, la conciencia crítica y el crecimiento personal, de modo que los voluntarios y voluntarias puedan vivir un proceso que les ayude a comprometerse desde una decisión ética

El artículo 9 del Reglamento del Voluntariado de la C.V. (Decreto 40/2009), al hablar de la formación, establece: ***"Qué toda persona que en su condición de voluntario, desee participar en cualquier proyecto o programa de voluntariado, deberá haber adquirido la formación necesaria de acuerdo con el Programa de Formación del Voluntariado de la Comunidad Valenciana…."***.

El artículo 10 del Decreto 40/2009 al hablar de la formación básica, establece: "El programa de la formación básica del voluntariado se centrará en los valores que vertebran la acción voluntaria y sus objetivos, los derechos y obligaciones del voluntariado y el movimiento asociativo del voluntariado".

Para el caso que nos ocupa, es decir para organizaciones deportivas, habría que añadir a lo anterior, información referente al área de actuación del deporte en el que está inmersa la entidad. Así como el conocimiento general de la estructura deportiva, de los diferentes tipos de acontecimientos deportivos que se organizan y que participa la entidad, etc.

6.5.1.6.- INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO/A

La incorporación es la fase en que el solicitante pasa a ser miembro de la asociación, incorporándose

a la misma, formalizando el ingreso, comprometiéndose con la asociación y llevando a cabo su afiliación.

A partir de este momento podrá escoger el ámbito o programa en el que quiere participar, una elección que hará en función de su motivación, intereses, habilidades, experiencias personales, disponibilidad de tiempo, etcétera.

A.- Tramitación del alta del voluntario/a

Para realizar el trámite de alta del voluntario/a a fin de incorporarse a la Asociación, se ha de entregar una serie de documentación. Por ejemplo, se puede hacer entrega de:

- Ficha de inscripción de voluntario/a con todos los datos cumplimentados, y firmada.
- Modelo de acreditación.
- Carné de voluntario, firmado.
- Autorización paterna firmada en caso de los interesados menores de 18 años.

El responsable de voluntariado de cada asociación tendrá que recibir todos los documentos necesarios para realizar el trámite de alta.

Para ser dado de alta como voluntario/a en cualquier asociación hay que tener la información suficiente sobre la asociación (objetivos, fines, derechos y deberes del voluntariado, organización...) y sobre las cuestiones referidas propiamente a la actividad (funciones, necesidades formativas...). Esta información se habrá obtenido a través de las entrevistas iniciales y de la Formación Básica. También hay que haber concretado la participación inmediata a la que se compromete el recién llegado: ámbito de actuación y programa al que se adscribe. Una vez realizado el proceso de alta y emitido el carné de voluntario, se hará entrega de este a la persona interesada.

6.5.1.7.- COMPROMISO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

El compromiso de permanencia y actividad voluntaria permite enlazar las necesidades de cobertura de las actividades con las preferencias del voluntariado y fomentar el sentido de responsabilidad individual y grupal, potenciando unos mínimos de actividad voluntaria (ejemplo: tres horas semanales de dedicación mínima durante un año) adecuados a las características personales y al funcionamiento de cada asociación.

La utilización de este compromiso, no obstante, debe valorarse en función del volumen de cada asociación y del número de voluntarios activos en los diferentes programas. En ningún caso debe considerarse este compromiso como un obstáculo o como una mera formalización burocrática de la participación del voluntariado en la asociación, siendo oportuna su utilización en función de cada dinámica particular.

La Ley 4/2001 del Voluntariado en la C.V. en su artículo 14, al hablar del compromiso de la colaboración voluntaria establece:

> 1. El acceso y la incorporación de los voluntarios a los programas desarrollados por las entidades de voluntariado deberá formalizarse por escrito a través del correspondiente compromiso de colaboración cuyo contenido mínimo será:
>
> > a. El conjunto de derechos y deberes de ambas partes, que en todo caso deberá respetar lo contenido en la presente Ley.
> >
> > b. El contenido detallado de las funciones y actividades que se compromete a realizar la persona voluntaria.

c. El proceso de preparación o formación previa necesario, cuando así lo requiera el ejercicio de la actividad de la persona voluntaria.

2. La desvinculación de la persona voluntaria respecto al desarrollo del programa deberá comunicarse por escrito, con suficiente antelación, a la entidad de voluntariado.

Una vez se ha rubricado el compromiso de permanencia y actividad voluntaria la persona voluntaria ya puede participar en la actividad acordada, si no se requiere formación especializada para su intervención.

Ver *Anexo 25*.- Modelo compromiso de voluntariado entidad.

Si tiene que realizar esta formación especializada, mientras está en proceso de realizarla puede estar en un período de reaprendizaje o de prácticas tuteladas, durante las cuáles podría asistir a las reuniones de seguimiento del programa o realizar alguna tarea de apoyo.

A.- En las organizaciones deportivas

En las organizaciones deportivas se pueden establecer dos tipos de compromiso:

• Un compromiso permanente que dé continuidad a la acción voluntaria en la organización deportiva durante al menos una temporada. Este el caso de padres/madres que colaboran con un club deportivo, de delegados de equipos, monitores de apoyo, etc.

• Un compromiso puntual, que permita la participación en un acontecimiento deportivo donde se desarrolle la acción voluntaria. Este sería el tipo de compromiso utilizado por clubes, federaciones deportivas y otras entidades, de cara a la organización de eventos que se desarrollan en un corto espacio de tiempo (Campeonato de España de pádel, Triatlón de València, Maratón de València, etc.).

En el apartado de anexos se incluye un modelo de compromiso (*Anexo 25*).

6.5.2.- EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN Y RETENCIÓN DE LOS/AS VOLUNTARIOS/AS EN LA ORGANIZACIÓN

Es en esta etapa cuando el voluntario, una vez incorporado en la organización, participa de forma activa no solo en las acciones del voluntariado si no en la misma gestión de la entidad.

Es en esta etapa cuando el voluntario/a tiene que recibir una formación específica que asegure la efectividad de la acción.

Para un mejor estudio, esta etapa se puede dividir en varias fases.

- Formación para la intervención.
- Participación en la acción voluntaria.
- Evaluación de las acciones de voluntariado.
- Salida de la organización.

6.5.2.1.- FORMACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN

La Formación para la Intervención tiene por objeto capacitar al voluntariado para la actividad que debe desarrollar, siempre que sea necesario. Está relacionada, por tanto, con las tareas que el voluntariado tendrá que llevar a cabo en el marco de los diferentes proyectos y programas de la asociación. Es, así mismo, un espacio clave para la reflexión sobre la intervención del voluntariado, y se configura también como un mecanismo de participación que debe organizarse y dirigirse hacia los órganos formales de la asociación.

Así el artículo 12 del Reglamento del Voluntariado de la C.V. (Decreto 40/2009) al hablar de la formación especializada establece: ***"Cuando el proyecto a desarrollar así lo requiera, la persona voluntaria recibirá una formación adecuada a las características de cada una de las actividades que deba ejecutar en el mismo"***.

6.5.2.2.- LA PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN VOLUNTARIA

La participación en la actividad es el nivel más básico de la participación. Constituye un proceso abierto que debe facilitar no sólo la realización de la actividad, sino también la implicación del voluntariado en su diseño y evaluación.

En la medida en que una asociación lleve a cabo un adecuado seguimiento y motivación, se posibilitará que las personas voluntarias en función de sus inquietudes, disponibilidad y capacidades participen en todas las fases del programa o proyecto.

Esta participación básica del voluntario en las acciones de la organización va a dar pie a que el voluntario participe de forma activa en la toma de decisiones de la entidad.

Varios son los aspectos a tener en cuenta a la hora de retener al voluntario en la organización: La motivación, la comunicación, el reconocimiento y los incentivos al voluntario.

6.5.2.2.1.- La motivación del voluntario/a

La motivación es uno de pilares fundamentales para asegurar la vinculación de las personas voluntarias con los proyectos de la asociación.

Aunque la forma de motivar puede ser diferente en función del colectivo con el que se desarrolla la acción voluntaria y de un proyecto a otro, se pueden señalar cinco puntos en una estrategia motivadora:

A) Información

Dar la máxima información sobre el desarrollo del proyecto y sus resultados, subrayando los éxitos.

B) Formación

Facilitar a las personas voluntarias el acceso a la formación para favorecer la incorporación a los proyectos y que les proporcione seguridad para desarrollar la tarea y función asignada.

C) Confianza

Que el nivel de confianza con la persona voluntaria permita la creación de una atmósfera que favorezca la relación y la comunicación entre los miembros del grupo.

D) Reconocimiento

Que la asociación reconozca pública e internamente la función desarrollada por los voluntarios.

E) Desafío

Crear en el grupo un sentimiento de desafío que haga que la actividad sea vista como un objetivo interesante, que, una vez alcanzado, podrá ser sustituido por otro de más importancia.

La motivación del voluntariado requiere un seguimiento periódico que permita conocer su grado de satisfacción y aportar información sobre la viabilidad del proyecto o actividad desarrollados y la adecuación de éstos a la realidad con la que se trabaja.

6.5.2.2.2.- El reconocimiento del voluntario/a

Se trata de una actividad que posee el objetivo de valorización y estímulo hacia el voluntario/a. Estas actividades se concretarían en acciones de carácter institucional con agradecimientos públicos o privados, cartas, asignación de nuevas tareas, asistencia a cursos, realización de ceremonias anuales o periódicas. El objetivo de estas actividades es generar de forma sistemática procesos de retroalimentación de los voluntarios.

El reconocimiento de la acción voluntaria está muy vinculado al seguimiento y constituye otro de los elementos fundamentales en la motivación del voluntariado.

6.5.2.2.3.- Comunicación con el resto de los/as miembros de la organización y participación en las diferentes esferas

La participación en la vida asociativa tiene el objetivo de vincular a la persona voluntaria con la Asociación más allá de la ejecución de la actividad. Se trata, por tanto, de reforzar en el voluntariado el conocimiento asociativo y el sentimiento de pertenencia a la Asociación.

Su finalidad es informar y hacer participar a las personas voluntarias.

6.5.2.2.4.- Incentivos al voluntario/a

La Ley 4/ 2001 del Voluntariado en la Comunitat Valenciana, en cuestión de incentivos dicta en su artículo 22 , lo siguiente: ***"Los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que establezcan las Consellerías competentes, de bonificaciones o reducciones en el uso de medios de transporte público, así como en la entrada a museos gestionados por la administración de la Generalitat, y cualesquiera otros beneficios que reglamentariamente puedan establecerse como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria"***.

En este sentido es importante que la organización pueda disponer de un catálogo de incentivos para las personas voluntarias, que se puedan sumar a los que se establecen en las disposiciones normativas.

6.5.2.2.5.- Reembolso de los gastos ocasionados por la acción voluntaria

La ley recoge que el voluntario o voluntaria será compensado económicamente por los gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad siempre que así se haya pactado entre la entidad y la persona voluntaria. En este caso también podrá pactarse su satisfacción total o parcial. Serán gastos compensables, previo acuerdo, el alojamiento, los gastos de locomoción y transporte, los gastos fungibles y cualesquiera otros que sean necesarios para el ejercicio de la actividad voluntaria. Para su satisfacción, será preceptiva la aportación de los documentos justificativos del gasto realizado"

Si la entidad no reembolsa al voluntario/a estos gastos y no genera ningún coste para la entidad, deberá considerarse como una donación encubierta del voluntario a la propia organización.

Queda claro que solamente podrán percibir el reembolso de los gastos ocasionados en el desempeño de la actividad voluntaria, con ciertas limitaciones.

Con carácter general, si se trata de cualquier gasto relacionado con una compra (material, por ejemplo) destinada al desempeño de la acción voluntaria y que ha adelantado de su bolsillo la persona voluntaria, el abono del gasto se realizará previa entrega de factura correspondiente (en este sentido, no recomendamos notas, tickets, recibos (mejor una factura con todas las características legales imprescindibles).

En un segundo aspecto, ropa, vestuario o recursos accesorios de seguridad necesario para el desarrollo de la actividad voluntaria o bien lo suministra la propia entidad (lo más conveniente) o bien, si es la propia persona voluntaria la que realiza la compra se justificará y abonará el gasto con las mismas condiciones que el apartado anterior, es decir, previa entrega de la factura y comprobación de que efectivamente dispone de este vestuario.

En el caso de que hablemos, que es muy frecuente, de gastos de locomoción o dietas, tenemos que ampliar un poco más la información. No existe ninguna normativa explícita destinada a los voluntarios, sí en cambio la relacionada con el trabajo por cuenta ajena en tanto en cuanto que hay unos gastos que no se consideran retribución al trabajador a efectos del IRPF (siguiendo la normativa al efecto: artículo 9 Real Decreto 439 / 2007, de 30 de marzo de 2007 del Reglamento de IRPF). Es decir, la Agencia Tributaria establece unos límites que considera que son gastos imprescindibles en los que ha incurrido el/la trabajador/a en el desempeño y que no son salario. Precisamente el concepto que estábamos buscando para el voluntariado: abono de gastos ocasionados que no significan retribución.

Respecto a gastos de locomoción, hay que justificar la realidad del desplazamiento y su vinculación con el proyecto de la entidad y su colaboración voluntaria. Si se utiliza un vehículo propio (que tendrá que estar especificado, modelo y matrícula) el importe máximo es el resultado de multiplicar 0.19 Euros por el número de kilómetros recorridos. Si se trata de transporte público habrá que justificar con facturas, billetes o documentos equivalentes. En estos gastos podemos incluir también gastos de peajes, aparcamientos u otros relacionados con el desplazamiento.

Los gastos de manutención son los normales a compensar por el almuerzo en bares, restaurante y demás establecimientos de hostelería realizados en municipio distinto del lugar de trabajo habitual del/a perceptor/a y del que constituya su residencia. Si en cambio es en el mismo municipio se tendrá que demostrar que el horario de la acción voluntaria hace imposible el desplazamiento al domicilio particular, y que este horario tiene sentido para la actividad que se realiza. En realidad, cuando los gastos se hacen en una actividad colectiva (voluntarios que acompañan a niños en una actividad que incluye comedor, por ejemplo), es la propia entidad la que abona los gastos de manutención sin que tenga la persona voluntaria realizar ningún desembolso (y por lo tanto, no de derecho a ninguna compensación). Estos gastos de manutención tienen unos límites: si no hay

pernocta 26,67 Euros/día, si hay pernocta 53,34 Euros/día (hablamos de un desplazamiento en España, en el extranjero 48,08 Euros/día y 91,35 Euros/día respectivamente)

Los gastos por estancia o pernoctación serán aquellos que efectivamente se justifiquen con factura a tal efecto de hostal, albergue, hotel, camping o cualquier otro alojamiento. Igual que en los apartados anteriores: la correspondiente factura. Igual que los gastos anteriores, ¿la persona voluntaria está allí para…? Pregunta frecuente, si por ejemplo me alojo en casa de una amiga o un familiar, esto no dará derecho a compensación alguna.

Junto con las facturas y el justificante del abono recomendamos que se haga una hoja de liquidación de gastos donde explicamos el motivo del gasto, la actividad relacionada, fecha y persona voluntaria participantes, que esté firmado tanto por la entidad como por la persona voluntaria.

Ver Anexo 26.- Modelo de Compensación Gastos Voluntario/a.

6.5.2.3.- LA EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL CONTROL DEL VOLUNTARIO/A EN LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA

La evaluación debe ser un elemento a tener en cuenta en cualquier proceso de gestión, ya que de ella obtendremos una información eficaz de cara a modificar posibles errores en la toma de decisiones.

En este sentido la evaluación o seguimiento de la acción del voluntariado se realizará en tres vertientes:

Las actividades de evaluación del trabajo del voluntario en las entidades son de suma importancia, ya que mediante ellas se producirá una retroalimentación del voluntariado con la organización en pro de la eficiencia de su labor en particular y de la propia organización en general.

El seguimiento del voluntariado debe ser considerado como instrumento clave para su motivación y una de las funciones básicas de los responsables de la organización. Debe hacerse tanto diariamente como también en base a reuniones de carácter periódico. Estas tareas de seguimiento deben ser entendidas como apoyo y orientación de su labor. Además, este seguimiento y acompañamiento también deberá realizarse en el terreno de la acción y vinculado a los procesos de formación.

La actividad de control se halla relacionada con una serie de acciones que permitan registrar y llevar una verdadera y clara valoración de las actividades desarrolladas por el personal voluntario.

6.5.3.- LA SALIDA DEL VOLUNTARIO/A DE LA ORGANIZACIÓN

En el Reglamento Valenciano del Voluntariado al hablar de la renuncia o modificación de la actuación del voluntario: *"que todas las personas que sean destinatarias de la acción del voluntariado podrán renunciara a ésta, manifestando su voluntad expresa de no acogerse a la acción"*. *Igualmente podrán solicitar la modificación de la forma y los sujetos de su prestación siempre que existan razones que lo justifiquen…. En todo caso, la voluntad de renunciar a la acción voluntaria, así como su modificación en la forma de prestarlos o en el sujeto de la acción, deberá ser notificada a la entidad de voluntariado con antelación suficiente para evitar perjuicios a la propia entidad a las personas voluntarias y a los demás destinatarios de la actuación voluntaria"*.

De esta forma toda organización deberá tener un procedimiento que recoja todas las posibilidades que se describen en el apartado anterior.

En la fase de salida se pueden identificar tres posibles situaciones:

- Cese de actividad con posibilidad de reincorporación.
- Cese de la actividad y continuidad de relación con la entidad.
- Baja en la asociación.

6.6. LOS PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Las entidades de voluntariado desarrollarán su actividad a través de la ejecución de programas o proyectos de voluntariado diseñados por ellas mismas u otras organizaciones.

6.6.1.- CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PROYECTOS DE VOLUNTARIADO

Los contenidos mínimos serán los siguientes:

1.- Denominación del programa o proyecto.
2.- Identidad de la persona responsable del mismo.
3.- Sector de actividad de interés general a que se refiere.
4.- Análisis de la realidad social a la que afecta.
5.- Fines y objetivos que propone.
6.- Ámbito territorial que va a abarcar.
7.- Duración prevista para su ejecución.
8.- Descripción de las actividades que comprende.
9.- Número de personas voluntarias estimado necesario para su desarrollo.
10.- Formación y calificación exigible a las personas voluntarias según los cometidos que deben desempeñar.
11.- Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
12.- Fuentes de financiación.
13.-Criterios de evaluación de sus objetivos.
14.- Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

6.6.2.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VOLUNTARIADO

La evaluación se realizará en dos fases:

- Evaluación continua, en virtud de la cual se efectuarán valoraciones periódicas durante el desarrollo de estos.
- Evaluación final, que se llevará a cabo una vez concluida la ejecución de los programas y proyectos y contendrá un informe de evaluación y resultados que se hará público a las personas voluntarias que hayan participado en los mismos a través de los medios de difusión habituales de cada organización.

En cuanto a las herramientas para la evaluación se aplicarán como mínimo las siguientes:

LAZER
PAÑA

- Control o ejecución presupuestaria.
- Valoración efectuada por los voluntarios que han participado en el desarrollo de estos.
- Evaluación efectuada por los beneficiarios directos e indirectos de las actuaciones de voluntariado.

En cuanto a los factores de evaluación se aplicarán los siguientes:

- Eficacia en la utilización de medios y recursos económicos para la consecución de los objetivos.
- Adecuación de las actuaciones llevadas a cabo para la consecución de los objetivos.
- Nivel de satisfacción y aceptación de los beneficiarios directos e indirectos de la actuación.

6.6.3.- TIPOS DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO

Según el ámbito en el que se desarrolle la acción del voluntariado podemos distinguir diferentes tipos de proyectos de voluntariado.

Voluntariado para eventos deportivos:

Participan en un gran evento, en las diferentes áreas de la organización: Información, acreditación, traducción, marketing, servicios sanitarios, medios audiovisuales, logística, promoción, protocolo, accesos, alojamiento, transporte, acompañamiento de equipos, etc.

Voluntariado en puestos de la entidad:

Son necesarios para el funcionamiento interno de la entidad (actividad organizativa, social y deportiva): ayudantes de entrenador/a, delegados/as de equipo, monitores/as de acompañamiento, árbitros y jueces deportivos, administrativos y todo tipo de colaboradores/as.

Voluntariado en programas sociales:

Personal de estructura, deportistas, afición que participan en programas que desarrolla la entidad deportiva en el plano social. Las funciones son las que determine el proyecto social.

6.6.4.- EJEMPLOS DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO

En los anexos se incluyen dos ejemplos:

Anexo 27- Proyecto de voluntariado: “Apoyo desplazamiento partido liga regular de fútbol 11 del C.F. Turia”.

Anexo 28- Proyecto de voluntariado: “Voluntariado de apoyo entrenamientos equipos del C.F. Turia”.

JOHN SMITH

7.- OTROS TEMAS DE INTERES PARA LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE BASE

7.1.- LEY DE ORDENACION DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA.

7.1.1.- OBJETIVO Y AMBITO.

7.1.2.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS DE DEPORTE Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES REGULADAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA.

7.1.3.-PROFESIONES REGULADAS EN LA LEY, REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

7.1.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CENSO DE PROFESIONALES DE DEPORTE.

7.2.- RESPONSABILIDADES, GARANTIAS Y SEGUROS DE RIESGO.

7.3.- EL MECENAZGO Y EL PATROCINIO DEPORTIVO.

7.3.1.- EL MECENAZGO DEPORTIVO.

7.3.2.- PUBLICIDAD Y PATROCINIO DEPORTIVO.

7.3.3.- EL MECENAZGO PRIORITARIO “ESPAÑA COMPITE”.

7.4.- VALORES DEMOCRÁTICOS.

7.5.- SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE).

7.6.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS (L.O.P.D.).

7.6.1. TEXTOS LEGALES OBLIGATORIOS EN UNA PÁGINA WEB.

7.6.2.-USO IMÁGENES Y/O VIDEOS.

7.1.
LEY DE ORDENACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA

Normativa:

- Ley 2/2011 de 22 de marzo del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y de la actividad física en la Comunitat Valenciana.

La Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, define el deporte y la actividad física de la siguiente forma: *"Se considera deporte, a los efectos de esta ley, toda actividad física reconocida como tal por la Generalitat Valenciana, practicada individual o colectivamente, de carácter competitivo, debidamente reglamentada y dirigida por personal cualificado, cuya organización y desarrollo se encuentre dentro del ámbito de las federaciones deportivas o de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana".*

Al hablar de la actividad física se refiere a ella de la siguiente forma: "Se considera actividad física, a los efectos de esta ley, toda acción practicada individualmente o en grupo, realizada voluntariamente, que comporte una ejercitación de las cualidades o habilidades psico-físicas de la persona, con un componente de esfuerzo físico, no basada en juegos sedentarios, de azar ni de estrategia y que esté calificada como tal por la Generalitat Valenciana".

El organizador de esta actividad física y del deporte, según se establece en la citada Ley *"será la administración pública o persona física o jurídica responsable de la convocatoria, organización y desarrollo de la actividad, mediante su intervención directa o mediante cualquier forma de delegación, contrato o cesión de la misma a un tercero, exista o no contraprestación económica"*.

La ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física en la comunidad valenciana, dispone la actuación de la Generalitat para promover la cualificación y regulación profesional en el deporte y la actividad física, establece como medida de protección para los deportistas que participan en actividades que organicen entidades públicas o privadas, el derecho de los mismos a que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte.

Por lo que ante la necesidad de un marco normativo que ordene el ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana se desarrolla la ley 2/2022, de 22 de julio en la que se ordena el ejercicio de las profesiones de deporte y la actividad física, cuya entrada en vigor será a partir del 15 de febrero de 2023.

7.1.1.- OBJETIVO Y ÁMBITO

Objetivo. Con esta ley se pretende garantizar el derecho de quienes participan en actividades deportivas a que las mismas cuenten con personal técnico con titulación, formación o experiencia que permita su desarrollo con garantías de seguridad y profesionalidad evitando situaciones que perjudiquen su seguridad.

Ámbito. Se aplica a las actividades que se realicen en el marco de una prestación de servicios del deporte y la actividad física profesionales por cuenta propia o ajena, a cambio de retribución o en régimen de voluntariado, tanto si la profesión se ejerce en el sector público como privado.

Quedan fuera del ámbito: el personal arbitral y juez deportivo, las actiividades náutico-deportivas, buceo profesional, actividades aeronáuticas, de salvamento y socorrismo profesional, actividades de danza y baile no deportivo, técnicos de senderos, el paracaidismo, actividades deportivas basadas en conducción de aparatos o vehículosguías de pesca, actividades de riesgo que tengan normativa propia y actividades profesionales de preparación física en centros de las Fuerzas Armadas.

7.1.2.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS DE DEPORTE Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES REGULADAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA

Derechos de las personas usuarias de servicios de deporte.

Los derechos de los usuarios de servicios de deporte son los que, a continuación se especifican:

- Recibir servicios adecuados a las condiciones y necesidades personales y con niveles de calidad y seguridad.
- Respeto a su personalidad, dignidad e intimidad.
- Disponer de información veraz, clara, accesible, suficiente y comprensible de las actividades físico-deportivas que vayan a desarrollarse.
- A que no se fomenten prácticas deportivas que puedan resultar perjudiciales para la salud o el desarrollo personal.
- Que las personas profesionales de los servicios deportivos se identifiquen y que se les informe sobre su profesión y cualificación profesional.
- A la no discriminación por razón de su sexo, identidad de género, orientación sexual, desarrollo sexual, edad, capacidad funcional, cultura, etnia o religión.
- Que los contratos que se celebren reflejen los derechos de las personas deportistas, consumidoras y usuarias de servicios deportivos, así como los deberes del personal que presta los servicios deportivos a los que se hace referencia en esta ley.
- Que la publicidad de los servicios deportivos sea accesible, objetiva, veraz y no aliente a prácticas deportivas perjudiciales para la salud o la seguridad, que no resulte engañosa. La publicidad tendrá un tratamiento igualitario para hombres y mujeres y no tendrá contenido o carácter sexista.

En todas aquellas instalaciones en las que se presten servicios deportivos deberán exponerse en lugar visible al público los citados derechos.

Obligaciones de las personas profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte y la actividad física.

Las obligaciones son:

- Estar en posesión de los requisitos habilitantes para el ejercicio de cada una de las profesiones que regula la presente ley.
- Prestar servicios adecuados a las condiciones y necesidades personales de las personas.
- Velar por la seguridad y la salud de las personas destinatarias de sus servicios y colaborar en la erradicación de prácticas nocivas para la salud de las personas consumidoras, usuarias y deportistas.
- Colaborar en la prevención y la detección del uso de sustancias y fármacos o prohibidos en la práctica de la actividad física y el deporte. colaborar en la realización del control de dopaje y cumplir con todas las obligaciones previstas en la legislación antidopaje.
- Respetar la personalidad, dignidad e intimidad de las personas .
- Garantizar la no discriminación por razón sexo, identidad de género, orientación sexual, desarrollo sexual, edad, cultura o diversidad funcional.
- Ofrecer a las personas información suficiente y comprensible de las actividades físico-deportivas que desarrollarán bajo su dirección o supervisión.
- Colaborar a mejorar el rendimiento o la salud de las personas usuarias de sus servicios.
- Procurar el uso respetuoso del material deportivo y desarrollo de la actividad que reduzca al mínimo el impacto medioambiental y no cause daño al medio natural.
- Difundir y fomentar los valores de juego limpio.
- Respetar y hacer respetar la labor del personal juez y arbitral en las competiciones.
- Ejercer la praxis profesional bajo la condición de que el deporte y la actividad física contribuyen al desarrollo de las personas y favorece la calidad de vida y bienestar social.

• El derecho educativo de menores.

• Promover el uso del medio natural para ejercer las actividades deportivas de manera sostenible y respetuosa.

• Comprometerse a formación permanente para la actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

• Proyectar la actividad físico-deportiva como opción del tiempo libre y como hábito de salud.

• Ejercer la actividad protegiendo a las personas usuarias, especialmente a menores de edad, de toda explotación abusiva y de cualquier forma de abuso o acoso sexual.

• Garantizar el trato y cuidado de los animales que intervengan en las actividades deportivas.

• Publicitar los servicios deportivos de forma objetiva, precisa y veraz.

7.1.3.- PROFESIONES REGULADAS EN LA LEY, REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Son todas aquellas que mediante la aplicación de conocimientos y técnicas específicas de las ciencias de la actividad física y deporte, permiten que la actividad física y deportiva se realice de forma segura, adecuada, saludable.

Las profesiones reguladas son:

Monitor/a deportivo

Realiza actividades, no enfocadas a la competición deportiva, de iniciación e instrucción deportiva, guía, formación, animación deportiva, acondicionamiento físico básico y mejora de la condición física.

Entrenador/a deportivo

Realiza actividades y funciones de entrenamiento, selección, planificación, programación, conducción, asesoramiento, iniciación, instrucción , control, seguimiento y evaluación a deportistas o equipos para la competición deportiva o especialidad.

Preparador/a físico

Realiza actividades de asesoramiento, planificación, diseño , evaluación técnico-científica, supervisión, vigilancia, desarrollo y ejecución de actividades físico-deportivas y ejercicio físico. Todo ello para el mantenimiento , desarrollo, mejora , optimización y recuperación de la condición física

Director/a deportivo

Realiza actividades de dirección, organización, coordinación, programación, planificación, supervisión y evaluación de actividades físicas y deportivas y de los recursos humano del deporte

Profesor/a de Educación Física

Realiza actividades de enseñanza de la Educación Física en cualquier nivel del sistema educativo.

Para la realización de cualquiera de las profesiones que se acaban de mencionar se debe acreditar su cualificación profesional mediante la posesión de las titulaciones académicas oficiales requeridas en la Ley 2/2022 o de diplomas, certificados o titulaciones no académicas que acrediten la formación o de la homologación o declaración equivalente de los mismos.

No obstante, se establece un periodo transitorio de cinco años para quienes ejerzan la profesión de monitor deportivo sin cumplir con los requisitos de formación para que durante este periodo puedan acreditar el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas bien por experiencia laboral bien por otras vías de formación.

Todas las profesiones reguladas en la ley deben contar con seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por daños que puedan causar a usuarios y terceros por la realización de su actividad profesional cuyas coberturas mínimas, así como las características específicas que deberá tener, se desarrollará reglamentariamente.

El seguro de responsabilidad civil no será exigible en los siguientes casos:

- Cuando ya se esté cubierto por garantía equivalente en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Para los titulados Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte dados de alta como ejercientes en su colegio profesional, siempre que este último cuente con seguro colectivo de responsabilidad profesional.
- Si la actividad se realiza por cuenta ajena cuando la entidad para quien esta contratado tenga seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias.
- Para las personas vinculadas con la Administración Pública mediante relación de servicios regulado por el derecho administrativo o laboral.

7.1.4.- DECLARACION RESPONSABLE Y CENSO DE PROFESIONALES DEL DEPORTE

Todas las personas que quieran desarrollar su actividad profesional y que tengan la cualificación exigida en la Ley 2/2022 de la Comunitat Valenciana, deben realizar una declaración responsable donde se hará constar:

- Sus datos identificativos.
- La titulación, homologación, convalidación o acreditación por la experiencia.
- Que dispone de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o el consentimiento expreso para la consulta de datos.
- Que dispone de los seguros obligatorios previsto en el artículo 23 de la Ley 2/2022.
- Compromiso de actualización de los requisitos mencionados y durante la vigencia de su actividad profesional.

Todas las declaraciones responsables presentadas formaran parte del censo de profesionales del Deporte que será público y accesible a cualquier persona respetando la normativa en materia de protección de datos.

La obligación de presentar la declaración responsable no entrará en vigor hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento de inscripción en el censo.

7.2. RESPONSABILIDADES, GARANTÍAS Y SEGUROS DE RIESGO

Normativa:

- Ley 2/2011 de 22 de marzo del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana
- Ley 4/2001, de 19 de junio del Voluntariado de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.

Los organizadores/as de actividades deportivas están obligados a:

- Suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.
- Igualmente, se deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo. En el caso de las

competiciones deportivas oficiales, esta responsabilidad está cubierta a través de la licencia deportiva.

- Contar con las autorizaciones pertinentes.

Los/as técnicos y entrenadore/as de deporte están obligados a:

- Disponer de su licencia federativa.
- Suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su actividad.

Los/as árbitros y jueces deberán:

- Acreditar su condición de arbitro o juez mediante la correspondiente titulación.
- Disponer de su licencia federativa.

Los/as directores/as, gerentes y otros gestores/as deportivos están obligados a:

- Disponer de titulación adecuada.
- Suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su actividad.

Las federaciones deportivas están obligadas a:

- Facilitar a los deportistas atención medica en caso de accidente deportivo mediante la suscripción de un seguro médico obligatorio incluido en la licencia federativa, y en su caso la cobertura de responsabilidad civil y accidentes.
- Establecer la obligatoriedad de reconocimientos médicos previos al deportista.
- Supervisar las instalaciones y equipamientos deportivos donde se celebren competiciones y entrenamientos oficiales para que se cumplan condiciones adecuadas de seguridad.

Las entidades de voluntariado están obligadas a:

- Suscribir una póliza de seguros que garantice a la persona voluntaria la cobertura por los daños y perjuicios que el ejercicio de la actividad pueda reportarle, así como los que puedan producirse a terceros con ocasión de la misma.
- Dicho seguro cubrirá los daños personales incluyendo el provocado durante los desplazamientos que sean necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

Los capitales mínimos asegurados serán:

a) Por fallecimiento, hasta 6.010,12 euros.

b) Por invalidez permanente, hasta 12.020,24 euros.

c) Por asistencia sanitaria, hasta 1.202,02 euros.

Las entidades suscribirán seguro de responsabilidad civil que cubrirá los daños y perjuicios causado a terceros en el desarrollo de la actuación voluntaria.

Los capitales mínimos asegurados serán:

a) Hasta un límite máximo de 600.000 euros por siniestro y 1.200.000 euros por anualidad del seguro para el conjunto de los voluntarios adheridos a la póliza.

b) La cobertura máxima por daños corporales y siniestro por víctima individual será de 150.000 euros.

Las fianzas civiles tendrán como límite la suma asegurada, y siempre que el objeto de la reclamación se encuentre incluido en la póliza.

7.3.
EL MECENAZGO Y EL PATROCINIO DEPORTIVO

Normativa:

- Ley 2/2011, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
- Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural en la Comunitat Valenciana.
- Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico, y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8348 de 27.07.2018).
- DECRETO 2/2019, de 11 de enero, del Consell, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consell Assessor del Mecenatge y los procedimientos para la declaración y la comunicación del interés social de proyectos y actividades culturales, científicas y deportivas no profesionales.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En aquellos impuestos sobre los que tenga capacidad normativa la Generalitat, podrá ofrecer beneficios fiscales a las empresas y entidades públicas y privadas, por las aportaciones que destinen al deporte, en concepto de patrocinio y mecenazgo.

7.3.1.- EL MECENAZGO DEPORTIVO

La Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat tiene como objeto favorecer y facilitar el desarrollo de las industrias culturales, la creatividad cultural individual y colectiva y la práctica deportiva de los ciudadanos mediante el apoyo económico y organizativo del resto de la sociedad, así como promover el mecenazgo en el ámbito cultural, incluyendo el científico y el deportivo no profesional de la Comunitat Valenciana.

A los efectos de esta ley, se entiende por:

Mecenazgo cultural

Toda contribución privada que tenga como finalidad promover o desarrollar cualquier actividad, patrimonio o infraestructura cultural, científica y deportiva.

Acciones de micro mecenazgo

Aquellas actuaciones de iniciativa pública o privada, ya sea a través de Internet o por otros medios, en las que se solicita de un elevado número de personas actos de liberalidad consistentes en aportaciones económicas para cubrir el coste básico de una actividad de naturaleza cultural, científica o deportiva.

Mecenas

Persona física o jurídica que realiza una contribución privada, principalmente dineraria, en favor de una actividad, patrimonio o infraestructura cultural, científica y deportiva.

Gran mecenas

Persona física o jurídica que, de forma destacada, impulsa la actividad cultural o las actuaciones incluidas en el Plan de mecenazgo cultural de la Generalitat u otras acciones destacadas de mecenazgo cultural, científico o deportivo de administraciones públicas valencianas o de organismos e instituciones dependientes y de las universidades, centros de investigación o centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunitat Valenciana.

Para el fomento del mecenazgo y de la actividad cultural, incluida la científica y deportiva, en la Comunitat Valenciana, la Conselleria competente en materia de cultura realizará las siguientes actuaciones:

- Elaborar el Plan de Mecenazgo Cultural de la Generalitat.
- Garantizar el control de transparencia y publicidad de las actuaciones privadas de mecenazgo cultural.
- Fomentar la participación de los sectores sociales interesados en el mecenazgo y en el impulso de la actividad cultural, científica y deportiva.
- Promover el reconocimiento social de aquellas personas físicas o jurídicas que realicen acciones relevantes de mecenazgo cultural.

Para la promoción de asociaciones, fundaciones y otras sociedades de interés cultural, científico o deportivo en la Comunitat Valenciana, la Generalitat:

- Dentro de su ámbito competencial, promoverá las condiciones administrativas, fiscales y de apoyo institucional adecuadas para favorecer e impulsar la constitución de asociaciones y fundaciones privadas valencianas o de sociedades que tengan como finalidad principal el apoyo a las creaciones intelectuales valencianas y cualquier actividad cultural, incluida la actividad docente e investigadora, o deportiva.
- Favorecerá la optimización y coordinación de los recursos económicos, tanto públicos como privados, que se destinen a la promoción y protección de la cultura, la investigación, la docencia o el deporte por asociaciones, fundaciones y otras sociedades.

Para el fomento fiscal de las actividades de mecenazgo y de las inversiones con fines culturales, docentes, de investigación o deportivas, la Generalitat fomentará mediante incentivos y beneficios fiscales, dentro del alcance de sus competencias normativas en determinados impuestos, las actividades de mecenazgo y las inversiones con fines culturales, docentes, de investigación o deportivas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La acción de mecenazgo de la Generalitat se ordenará en torno al Plan de Mecenazgo Cultural.

Cualquier persona física o jurídica puede ser mecenas, pero sólo pueden acogerse a los incentivos fiscales previstos en la legislación valenciana las personas físicas con domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana. Las personas jurídicas, al ser la Comunitat Valenciana una Comunidad Autónoma de régimen común y no tener competencias tributarias en el Impuesto de Sociedades, no gozan de beneficios fiscales.

Ventajas:

- Sociales: el mecenas se convierte en parte importante de un proyecto cultural, científico, o deportivo no profesional, puesto que, con su aportación y la de otros mecenas, se podrá llevar a cabo y beneficiar a toda la sociedad.
- Beneficios fiscales: deducciones de un 25% en la cuota autonómica del IRPF para:
- Donaciones o cesiones de uso o comodato para otros fines de carácter cultural, científico, o deportivo no profesional.

¿Quién puede ser beneficiario del mecenazgo?

Los beneficiarios son las persones físicas o jurídicas que reciben las aportaciones de los mecenas para desarrollar un proyecto de interés social.

Se considera beneficiarios del mecenazgo entre otras a las siguientes personas y entidades:

- Las entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas fiscalmente en la Comunitat Valenciana, cuyo objeto social sea de carácter cultural, científico, o deportivo no profesional, como las fundaciones, las asociaciones declaradas de utilidad pública, las federaciones y las asociaciones deportivas en el territorio de la Comunidad Valenciana (CV) y las federaciones y las asociaciones de las entidades sin ánimo de lucro citadas.
- La Generalitat, sus organismos públicos y su sector público instrumental.
- Las entidades locales de la CV, sus organismos públicos, las fundaciones y los consorcios que dependan de ellas.
- Las Universidades públicas y privadas de la CV, sus fundaciones y los colegios mayores adscritos a estas.
- Los Institutos y los Centros de Investigación de la CV o que tengan su sede en ella.
- Los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la CV.
- Los Museos y colecciones museográficas reconocidas por la Generalitat Valenciana y los Archivos en la CV.
- Las empresas culturales que tengan su domicilio fiscal en la CV y que tengan como objeto social actividades artísticas o culturales.
- Las personas físicas residentes y con domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana que, de forma habitual, ejerzan actividades culturales, científicas y deportivas de carácter no profesional.
- Serán igualmente personas o entidades beneficiarias del mecenazgo, las personas o las entidades objetivamente comparables a las anteriores con sede en otras Comunidades Autónomas, Estados miembros de la Unión Europea o Estados asociados del Espacio Económico Europeo que desarrollen proyectos o actividades declaradas de interés social en los términos de esta Ley.

7.3.2.- PUBLICIDAD Y PATROCINIO DEPORTIVO

Publicidad.

Se entiende por publicidad toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.

Los destinatarios de esa publicidad son las personas a las que se dirija el mensaje publicitario o a las que éste alcance.

Regulación de la publicidad de los servicios deportivos:

- La publicidad realizada por las personas y entidades que oferten servicios incluidos dentro del ámbito funcional de las profesiones reguladas del deporte y la actividad física deberá ser objetiva, prudente y veraz, no podrá fomentar prácticas deportivas perjudiciales o que puedan poner en peligro la salud, el desarrollo personal y la seguridad de las personas. Asimismo, habrá de respetar la base científica de las actuaciones y prescripciones que rigen la actividad física y la práctica deportiva.
- Queda prohibida la publicidad de los servicios o productos que se oferten como poseedores de propiedades para el tratamiento, la prevención o la curación de enfermedades, para modificar el estado físico o psicológico, o para restaurar, corregir o modificar funciones fisiológicas que no estén respaldados por pruebas técnicas o científicas acreditadas.
- Las páginas web, aplicaciones y demás tecnologías de la información y la comunicación que incluyan planes de entrenamiento, e información de contenido técnico deportivo deberán identificar adecuadamente a las personas profesionales que elaboran tales planes e informar sobre su cualificación profesional.
- La utilización de estas plataformas o tecnologías por los centros o entidades radicados en la Comunitat Valenciana para la elaboración de planes de entrenamiento o la realización de planes o sesiones colectivas con sus usuarios/as deberá contar con la supervisión de un o una profesional del deporte y la actividad

física que cuente con la formación necesaria exigida la ley.

• Las personas titulares de los centros deportivos, gimnasios y cualesquiera otras instalaciones deportivas en las que se presten servicios deportivos serán responsables, además de cumplir con los requisitos de cualificación de esta ley en sus contrataciones de personal, de ofrecer información clara y visible, de la titulación que posean sus profesionales del deporte y la actividad física. Asimismo, informarán de la fecha de presentación de la declaración responsable para el ejercicio de las profesiones reguladas en esta ley, y sin que se pueda efectuar publicidad engañosa o que induzca a confusión o engaño sobre los servicios ofertados y la titulación ostentada por cada uno de ellos.

Con respecta a los diferentes contratos publicitarios, se establecen diferentes modelos de relación contractual:

- Contrato de publicidad.
- Contrato de difusión publicitaria.
- Contrato de creación publicitaria.
- Contrato de Patrocinio.

Patrocinio deportivo

El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

El contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables.

En las líneas de actuación de la Generalitat se encuentra fomentar el patrocinio deportivo, impulsando el desarrollo de medidas y beneficios que favorezcan la participación del sector privado en el desarrollo del deporte.

Hay que destacar que el patrocinio deportivo es aquella aportación o apoyo realizado por una empresa con el fin de unir su marca a los valores e imagen que el deporte transmite. Este tipo de patrocinio abarca a deportistas, clubes y eventos deportivos.

La inversión en patrocinio deportivo ha ido en aumento debido sobre todo al auge del deporte español (tanto por triunfos obtenidos en los últimos años como por la popularización de la práctica del deporte en cualquiera de sus modalidades), lo cual ha mejorado sustancialmente la visibilidad de las marcas patrocinadoras y, por lo tanto, el retorno de su inversión en términos económicos.

7.3.3.- EL MECENAZGO PRIORITARIO “ESPAÑA COMPITE”

El Proyecto “España compite: en la empresa como en el deporte” es un programa desarrollado por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las empresas españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación del deporte y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte.

Las líneas de acción del Programa “España Compite”, que beneficia a deportistas y entidades deportivas (federaciones, clubes deportivos, etc.), son la participación de entidades deportivas en competiciones, la preparación y/o participación de deportistas en competiciones deportivas, y la organización de actividades deportivas.

La tramitación por parte de las entidades y deportistas interesados en participar en el programa deberá realizarse a través de la sede electrónica de la entidad.

"España Compite" está calificado como actividad prioritaria de mecenazgo, ofreciendo importantes beneficios fiscales a las empresas y empresarios individuales (autónomos) que realicen donativos, donaciones y aportaciones a la Fundación Deporte Joven con destino a la financiación de dicho programa.

Gracias a "España Compite" , en el periodo 2017-2021 ha sido posible promover proyectos deportivos en distintas modalidades, entre ellas: triatlón, triatlón paralímpico, piragüismo, baloncesto, atletismo, fútbol sala, motociclismo, balonmano, automovilismo, golf, pádel, voleibol, vela, tenis, ciclismo, ciclismo paralímpico , esquí y windsurf.

La calificación como actividad prioritaria de mecenazgo de este proyecto comporta un beneficio fiscal tanto para las empresas como para los empresarios individuales (autónomos) que realicen donativos, donaciones y aportaciones a favor de la Fundación Deporte Joven, para la gestión del programa "España Compite".

Dicho beneficio fiscal consiste en:

1.- Empresas que tributan por Impuesto de Sociedades (IS): una deducción a practicar en la cuota íntegra del IS igual al 40% de los citados donativos, donaciones o aportaciones, con sujeción a los siguientes límites:

- El importe de los donativos, donaciones o aportaciones de cada empresa susceptibles de deducción (base) no podrá superar anualmente el 15% de la Base Imponible del impuesto de sociedades.
- Dicho importe no podrá ser inferior a 150 euros, ni superar el límite de 50.000 euros por año y aportante.

2.- Empresarios individuales (autónomos) que tributan por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): una deducción a practicar en la cuota íntegra del IRPF igual al resultado de aplicar la siguiente escala al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones, sin que estos últimos puedan ser inferiores a 150 euros, ni superar el límite de 50.000 euros por año y aportante

En el marco del programa "España Compite", entre otras actuaciones que se puedan determinar, se establece un programa de ayudas para el año 2022, con las siguientes líneas de acción:

1.- Participación de entidades deportivas en competiciones (ligas no profesionales). Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Presentar un proyecto deportivo que cumpla con los objetivos del programa.

b) En el caso de entidades deportivas que no sean federaciones deportivas, estar dadas de alta en las correspondientes Federaciones Deportivas Oficiales.

c) Haber participado en alguna competición oficial (año anterior o presente) en cualquiera de las categorías reconocidas por su Federación.

d) No tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

2.- Preparación y/o participación de deportistas en competiciones deportivas. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Presentar un proyecto deportivo que cumpla con los objetivos del programa.

b) Tener licencia federativa en vigor expedida por alguna de las Federaciones Deportivas oficiales.

c) No estar sancionado en firme por dopaje.

d) No tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

e) Haber participado en alguna competición oficial (año anterior o presente) en cualquiera de las categorías reconocidas por su Federación.

3.- Organización de actividades deportivas. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades de ámbito deportivo/federativo que organicen actividades deportivas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Presentar un proyecto deportivo que cumpla con los objetivos del programa.

b) En el caso de entidades deportivas que no sean federaciones deportivas:

◦ Estar dadas de alta en las correspondientes Federaciones Deportivas oficiales. Actividad prioritaria de mecenazgo "ESPAÑA COMPITE: EN LA EMPRESA COMO EN EL DEPORTE" 10

◦ Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas correspondiente.

c) No tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave

Cualquier empresa que quiera realizar aportaciones para apoyar a un deportista o evento deportivo concreto, podrá hacerlo solicitando la participación en el programa, desde la sede electrónica de la Fundación Deporte Joven y aportar la siguiente documentación:

• Certificado positivo, en vigor, de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

• Certificado positivo, en vigor, de estar al corriente en sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda.

• Copia de la inscripción en la federación deportiva, o copia de la inscripción en el Registro de entidades deportivas, según corresponda.

• En el caso de deportistas, copia de la licencia federativa en vigor, o documento que le vincule con la asociación deportiva, según corresponda.

7.4. VALORES DEMOCRÁTICOS

Normativa:

• Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.

IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Las entidades deportivas:

• Incorporarán es sus programas deportivos medidas para la aplicación real y efectiva de principio de igualdad entre mujeres y hombres de cada modalidad deportiva y en la propia gestión de las entidades

• Promoverán el deporte femenino y favorecerán la apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres por medio del desarrollo de programas específicos.

• Las candidaturas que se presenten a los órganos de representación y gobierno de todas las entidades deportivas procurarán reflejar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, atendiendo a la realidad de la entidad.

• En cualquier caso en la composición de la junta directiva de las federaciones deportivas deberá estar presente al menos un 40 % de cada sexo.

NO DISCRIMINACION

Las entidades deportivas:

• Impedirán cualquier actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, sexo, religión, lengua, orientación sexual o identidad de género, o por cualquier otra circunstancia personal, política o social.

• Sus actuaciones estarán sujetas al respeto y protección de la diversidad, atendiendo a la seguridad de las personas participantes en la actividad deportiva.

DEPORTE ADAPTADO E INCLUSIVO

Las entidades deportivas que tengan como objetivo la promoción del deporte adaptado e inclusivo serán objeto de especial protección.

USO DEL VALENCIANO

Las federaciones deportivas promoverán el valenciano cuando ejerzan funciones públicas, y emplearán y respetarán la normativa lingüística oficial vigente.

7.5. SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)

Normativa:

• Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La Sociedad General de Autores y Editores es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la defensa y gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual en artes escénicas, audiovisuales y música.

De acuerdo con la ley de Propiedad Intelectual, la SGAE tienen encomendada la gestión de los derechos de autor de las obras de sus miembros. Desde SGAE administran y reparten los ingresos por derechos de autor por la utilización de las obras de los creadores asociados en los ámbitos de la comunicación pública, la reproducción, la distribución, la transformación y la copia privada. Todo ello, mediante la gestión de licencias entre los clientes y usuarios del repertorio gestionado por la entidad:

Entre sus funciones están la de emitir licencias del repertorio de los autores agrupados en la SGAE para su explotación en cualquier tipo de negocio: grabación en discos, en soporte videográfico o multimedia (CD-ROM, DVD, Blu-Ray), su uso en redes digitales tipo Internet o telefonía móvil y su posterior comercialización, la comunicación pública de dichos contenidos por emisoras de radio, cadenas de televisión, operadores de cable, la explotación en teatros, salas de fiesta, locales de exhibición cinematográfica, negocios de hostelería o de cualquier otro tipo abiertos al público, etc.

La SGAE no es la única asociación de autores y editores en España, en el año 2020 se concedió la autorización para operar como entidad de Gestion, por parte del Ministerio de Cultura y Deporte a SEDA (Sociedad Española de Derechos de Autor).

En la página web de SGAE y de SEDA se encuentran publicadas las tarifas por utilización de repertorio musical en recintos e instalaciones donde se celebren pruebas, exhibiciones o competiciones deportivas.

7.6. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS (L.O.P.D.)

Normativa:

• Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

• Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales tiene por objeto la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento, de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como garantizar los derechos digitales de la ciudadanía.

El Reglamento establece las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

Protege los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y, en particular, su derecho a la protección de los datos personales.

De acuerdo con el Reglamento, los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado. Licitud, lealtad y transparencia.
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales. Limitación de la finalidad.
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. Minimización de datos.
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan. Exactitud.
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Limitación del plazo de conservación.
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Integridad y confidencialidad.

Los responsables y encargados del tratamiento de datos, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme al citado reglamento y ley orgánica y serán responsables de su cumplimento.

La Agencia Española de Protección de Datos es una autoridad administrativa independiente de ámbito estatal con personalidad jurídica y plena capacidad pública y privada encargada de velar por la privacidad y la protección de datos de la ciudadanía.

Con respecto a la garantía de los derechos digitales, hay que indicar que se encuentran regulados en la Ley Orgánica y son los que se detallan a continuación:

- Derecho a la neutralidad de Internet.
- Derecho de acceso universal a Internet.
- Derecho a la seguridad digital.
- Derecho a la educación digital.
- Protección de los menores en Internet.
- Derecho de rectificación en Internet.
- Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales.
- Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral.
- Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

• Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.
• Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.
• Derechos digitales en la negociación colectiva.
• Protección de datos de los menores en Internet.
• Derecho al olvido en búsquedas de Internet.
• Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes.
• Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes
• Derecho al testamento digital.

Los prestadores de servicios de la sociedad de la información y los proveedores de servicios de Internet contribuirán a garantizar la aplicación de la normativa reguladora.

7.6.1.- TEXTOS LEGALES OBLIGATORIOS EN UNA PÁGINA WEB

Los textos legales que debe contener una página web para cumplir con la protección de datos son los siguientes:

1.- Aviso legal web

Es un texto que se incluye para proteger tanto a las empresas y profesionales como a los usuarios de las páginas web. En él se recogen los datos empresariales del titular de la web de cara a informar al usuario.

¿Qué información debe contener el Aviso legal?:

• Nombre o denominación social de la empresa.
• NIF.
• Número del Registro Mercantil (en caso de ser una sociedad inscrita en el mismo).
• Datos de contacto: domicilio social, teléfono, correo electrónico, fax, etc.
• Autorización administrativa (en caso de necesitarla) y órgano encargado de la supervisión.
• Datos relativos al Colegio Profesional (en caso de pertenecer a alguno).
• Condiciones de uso, venta o contratación.
• Otra información de interés: responsabilidad, cláusulas de propiedad intelectual o industrial, etc.

2.- Política de privacidad

Es el documento mediante el que se informa a los usuarios sobre los medios por los que se han obtenido sus datos, y el tratamiento que se va a realizar de ellos.

¿Qué debe incluir la política de privacidad?

• Informar sobre el registro de las actividades del tratamiento.
• Identificación del responsable del tratamiento (o sus representantes) o los encargados.
• Finalidad por la que se recogen los datos.
• Plazos de mantenimiento de la información en las bases de datos.
• Si se va a ceder la información a terceros.
• Vías del usuario para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición.

3.- Política de cookies

Todas las páginas webs que recojan cookies de los usuarios han de informar de ello en su política de cookies La normativa establece que el tratamiento de cookies solo se podrá realizar si existe consentimiento expreso, inequívoco y voluntario del usuario.

4.- Condiciones de uso y venta

Las cláusulas sobre condiciones de uso y venta regulan el acceso y utilización de los servicios que la empresa pone a disposición del usuario. Son unos de los principales textos legales para una tienda online. Por ejemplo, los medios

para efectuar las compras o los mecanismos de devolución.

7.6.2.- USO IMÁGENES Y/O VIDEOS

La autorización para el uso de imágenes y/o vídeos es un documento que permite que una persona física (cedente) autorice a un tercero (cualquier persona física o jurídica), también denominado cesionario, a utilizar su imagen y/o vídeo de manera gratuita.

El derecho a la imagen es un derecho fundamental protegido por la legislación española, por lo cual nadie puede utilizar la imagen de otra persona sin su autorización.

Nadie puede difundir ni utilizar imágenes o vídeos de personas sin su autorización expresa. Es decir, para publicar imágenes o vídeos en redes sociales (Facebook, Twitter, etc.), en folletos, en blogs, en medios de comunicación, es imprescindible que se cuente con la autorización previa y expresa por parte de los usuarios o por parte de los padres o tutores legales en caso de menores de edad.

La autorización debe contener los siguientes elementos:

- Datos personales tanto del cedente como del cesionario (nombre, apellidos y DNI); y en caso de menores de edad, los datos personales del padre o del tutor legal.
- La duración de la cesión de los derechos de imagen.
- Los usos o finalidades (es decir, dónde y para qué van a aparecer esas imágenes).
- El carácter gratuito de la cesión.

Ver *Anexo 29*- Modelo autorización uso de imágenes.

VALENCIA 2008
VALENCIA

8 .- BIBLIOGRAFÍA

Martinez del Castillo, Jesus (2014). “Tendencias Internacionales en la investigación de la Organización del Deporte”.

Gómez, S., Opazo, M., Martí, C. (2007). “Características Estructurales de las Organizaciones Deportivas”. Documentos de Investigación DI nº 704 IESE (Navarra).

Brotóns, J.M., Molina, J. (2011). “Manual de Gestión del voluntariado en las organizaciones deportivas de la Comunitat Valenciana”. Colección Aula Deportiva Técnica. Fundación Deportiva Municipal Valencia.

Cervera, L., et al (2003). “Plan Rector de Actividades Deportivas de la ciudad de Valencia”. Colección Aula Deportiva Técnica. Fundación Deportiva Municipal Valencia.

Orts, F., (2005). “La gestión municipal del deporte en edad escolar”. Editorial INDE. Barcelona.

Mestre, J.; Brotóns, J.M. y Álvaro, M. “La Gestión Deportiva: Clubes y Federaciones”. (2002). Editorial INDE Barcelona.

IESE Business School-Universidad de Navarra. “Documento de Investigación DI nº 704 “. Septiembre 2007.

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Ley 2/2011 de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

Decreto 2/2018, de 12 de enero del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.

Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.

Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Decreto 119/1984, de 12 de noviembre del Consell por el que se crea el registro de clubes, federaciones y entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.

Orden de 11 de enero de 1985, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el Decreto 119/1984.

Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica

Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Orden HAC 2572/2003 de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 840 de Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ley 27/2014 de 27 de noviembre sobre el Impuesto de Sociedades.

RD legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto de sociedades.

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines de lucro y

de los incentivos fiscales al mecenazgo.

RD 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines de lucro y de los incentivos al mecenazgo.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Orden HFP 1395/2021, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas.

Orden HFP 1351/2001, de 1 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas.

Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana.

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las federaciones deportivas.

Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

Real Decreto 1251/1999, de 16 de Julio , sobre sociedades anónimas deportivas.

Resolución 26 marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

RD 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores .Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Orden TIN 1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

Orden ESS/1727/2013, de 17 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquella.

Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingresos de cuotas de la Seguridad Social.

Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2019 del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado

Ley 4/2001, de 19 de junio del Voluntariado de la Comunitat Valenciana.

DECRETO 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Real Decreto-ley 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

LEY 9/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural en la Comunitat Valenciana.

Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico, y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana .

DECRETO 2/2019, de 11 de enero, del Consell, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consell Assessor del Mecenatge y los procedimientos para la declaración y la comunicación del interés social de proyectos y actividades culturales, científicas y deportivas no profesionales.

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

9.- ANEXOS

Anexo 1.- Modelo acta fundacional club deportivo.
www.gva.es/downloads/publicados/IN/15131_ES.pdf

Anexo 2.- Modelo de estatutos club deportivo.
www.gva.es/downloads/publicados/IN/15134_ES.pdf

Anexo 3.- Modelo 036 AEAT.
sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G322.shtml

Anexo 4.- Modelo acta fundación grupo de recreación deportiva
www.gva.es/downloads/publicados/IN/15135_ES.pdf

Anexo 5.- Modelo de estatutos grupo de recreación deportiva.
www.gva.es/downloads/publicados/IN/15136_ES.pdf

Anexo 6.- Modelo de certificado de sección deportiva.

www.gva.es/downloads/publicados/IN/15132_ES.pdf

Anexo 7.- Modelo de certificado de sección de recreación deportiva.

www.gva.es/downloads/publicados/IN/15133_ES.pdf

Anexo 8.- Modelo registro socios.

CENSO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD_____

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha Nacim.	Nº DNI	Dirección	C.P.	Municipio	Provincia	E-Mail	Telef.	Cargo, Tipo socio	Fecha ALTA	Fecha BAJA

Anexo 9.- Modelo de convocatoria y acta reunión.

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLUB

Sirva la presente para convocarle a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el_____, en la_____ de _____, a las 10'00 horas en primera convocatoria y 10'30 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1.- Bienvenida.
2.- Aprobación si procede del acta de la anterior asamblea.
3.- Informe del presidente.
4.- Aprobación, si procede, de la memoria deportiva, las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto del año 2022.
5.- Aprobación, si procede, del proyecto deportivo año 2023.
6.- Aprobación, si procede, del presupuesto ingresos y gastos año 2023.
7.- Aprobación las cuotas de los socios próxima temporada.
8.- Otros informes
9.- Ruegos y preguntas.

_____a ___ de _____de 2022

Firma del presidente

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ACTA DE REUNIÓN: (Junta Directiva / Asamblea General, etc.)	FECHA Pág 1 de 1

Reunión convocada por:

Asistieron a la reunión: Hora Inicio: Hora Fin:

	PARTICIPANTES	FIRMA
1		
2		
3		

OBJETO DE LA REUNIÓN *(Describir)*

	Tema tratados:
1	
2	
3	

DESARROLLO *(Temas que se discutieron, alternativas presentadas, soluciones acordadas)*

COMPROMISOS *(tareas asignadas y aceptadas, fechas límites, acciones de seguimiento)*

Nº tarea	Descripción	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Seguimiento
1					

PRÓXIMA REUNIÓN Fecha: -

Anexo 10.- Modelo factura.

LOGOTIPO

FACTURA

Nº Factura:
Fecha:

Datos del Emisor de la Factura

Datos del Receptor de la Factura

Código Cliente Otros ... Importe Total

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	IMPUESTOS	DTO.	IMPORTE

Forma de Pago:

Descargado desde www.xelso.com

Anexo 11.- Modelo de presupuesto club deportivo.

PRESUPUESTO GASTOS _____

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
6000000	COMPRAS MATERIAL DEPORTIVO	
6020000	MATERIAL CONSUMO Y REPOSICION	
6210000	ALQUILER OFICINA / PABELLON	
6226000	REPAR. Y CONSERV.MOBILIARIO Y ENSERES	
6227000	REP.Y CONSERVACION EQU.PROCESO	
6225000	REP.Y CONSERVACION OTRAS INSTALACIONES	
6227000	MANTENIMIENTO PAGINA WEB	
6230001	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	
6230002	ASESORIA JURIDICA	
6230003	ASESORIA LABORAL	
6230004	ASESORIA FISCAL/CONTABLE	
6230005	PROTECCION DE DATOS	
6230006	LIMPIEZA OFICINAS E INSTALACIONES	
6240000	TRANSPORTES / MENSAJERIAS	
6260000	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	
6270000	RR.PP. FEDERADOS / EMPRESAS Y AUTORIDADES	
6280000	SUMINISTRO ELECTRICO /OTROS SUMINISTROS	
6290000	OTROS GASTOS DIVERSOS OTRAS COMPRAS VARIAS	
6290001	MATERIAL DE OFICINA	
6290002	CORREOS Y TELEGRAFOS	
6290003	MANUNTENCION /GASTOS/ HOSPEDAJE/PRESIDENTE	
6290004	DIETAS /KILOMETRAJE -RESPONSABLES NOTA GASTOS	
6290005	FOTOCOPIAS / REPROGRAFIA (PRENSA ETC. SIN USO)	
6290006	DIETAS Y KILOMETRAJES DESPLAZAMIENTOS	
6290007	CUOTAS ASOCIACIACIONES	
6295008	TELEFONIA FIJA/MOVIL	
6400000	SUELDOS Y SALARIOS	
6420000	SEG.SOCIAL A CARGO	
6490000	OTROS GASTOS SOCIALES	
6530000	INSCRIPCIONES CAMPEONATOS	
6540000	GASTOS PLAN AYUDAS	
6550000	GTS.VIAJE COMPETICIONES	
6580000	GASTOS CAMPEONATO	
6590000	GASTOS DE TIRADAS ARBITROS Y OTROS	
6590000	GASTOS CURSO ARBITROS	
6623000	INTERESES DEUDAD E.CREDITO	
6653000	INT.Y GASTOS DESCUENTO RECIBOS	
6690000	OTROS GASTOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS		**0,00**

PRESUPUESTO DE INGRESOS _____

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
7000000	INGRESOS POR MATERIAL DEPORTIV	
7010000	INGRESOS LICENCIAS	
7020000	INGRESOS POR MATRICULAS	
7020000	INGRESOS POR PARTICIPACIONES	
7020000	GASTOS REPERCUTIDOS SEGUROS	
7030000	INGRESOS POR CURSILLOS ARBITRO,...	
7030000	INGRESOS CURSO PERFECCIONAMIENTO	
7400000	SUBVENCION GENERALITAT VALENCIA	
7400000	OTRAS SUBVENCIONES	
7550000	INGRESOS POR SERVICIOS AL PERSONAL	
7580000	INGRESOS COMPETICIONES-CAMPEONATOS	
7580000	INGRESOS POR ENTRADAS -ESPECTCULOS	
7780000	INGRESSOS EXTRAORDINARIOS	
TOTAL INGRESOS		

Anexo 12.- Modelo 840. Impuesto sobre actividades económicas.

http://www.fdmvalencia.es/wp-content/uploads/2023/01/Anexo_12-Modelo-IAE.pdf

Anexo 13.- Ejemplos regla prorrata IVA.

Supuesto 1.- No existen sectores diferenciados de actividades económicas a efectos del IVA.

Actividad	Actividad deportiva	Patrocinio deportivo	Actividad de Bar
Sujeta- CON IVA	3.000 euros	500 euros	2.000 euros
Exenta – SIN IVA	1.000 euros		

El IVA soportado en las facturas que se destinen exclusivamente a la actividad de patrocinio, (por ejemplo la compra de valla publicitaria), al ser una actividad sujeta y no exenta de IVA, es deducible íntegramente, su prorrata es del 100%.
El IVA soportado en las facturas que se destinen exclusivamente a la actividad de bar (por ejemplo compra de bebidas) es deducible íntegramente, su prorrata es del 100%.

El IVA soportado en las facturas que se destinen exclusivamente a la actividad deportiva (por ejemplo, gastos de imprenta, etc.) es deducible en función del porcentaje que resulte de dividir los ingresos procedentes de las actividades deportivas con IVA respecto del total de ingresos procedentes de su actividad deportiva, es decir :
3.000 / 4.000 = 75%.

El porcentaje de prorrata será pues del 75%. Pero como no supera en 50 puntos porcentuales a la prorrata de las demás actividades (patrocinio y bar tienen una prorrata del 100%) no estamos ante un “sector diferenciado de actividad económica” a efectos del IVA.

Y por último, si existen gastos que sean imputables a todas las actividades que realice la entidad o club deportivo, habrá que calcular una nueva prorrata de deducción teniendo en cuenta todos los ingresos de todas las actividades que realiza la entidad deportiva y que será aplicable a todo el IVA soportado por la misma, con independencia de a qué actividad los destine: (3000+ 500+ 2000) / (3000 + 500 + 2000 + 1000) = 85%.

Por tanto, podrá deducirse el 85% de la totalidad del IVA soportado en las facturas recibidas correspondientes a gastos que sean afectados a todas las actividades realizada.

Supuesto 2.- Sí existen sectores diferenciados de actividades económicas a efectos del IVA.

Actividad	Actividad deportiva	Patrocinio deportivo
Sujeta- CON IVA		400 euros
Exenta – SIN IVA	1.000 euros	

El porcentaje de deducción (la prorrata) de las actividades de patrocinio no varía, es del 100%, pero la de la actividad deportiva es de 0% (0 / 1.000 = 0), por lo que se cumplen los dos requisitos mencionados anteriormente para que existan dos sectores diferenciados a efectos del IVA (clasificación nacional de actividad económica diferente y diferencia de porcentajes de prorrata superior a 50 puntos porcentuales).

Por tanto, a efectos del IVA tenemos dos sectores diferentes:

- Sector de actividad deportiva
- Sector de actividad de patrocinio.

En este caso:
El porcentaje deducible del IVA soportado correspondiente a gastos exclusivamente afectos a la actividad deportiva, al estar exenta, (por ejemplo compra de camisetas, balones y otro material deportivo, etc.) es igual a cero. No se puede deducir el IVA soportado de estos gastos.

El porcentaje deducible del IVA soportado correspondiente a gastos exclusivamente afectos a la actividad de patrocinio deportivo (por ejemplo compra e impresión de valla publicitaria, etc.) es igual al 100%.

El porcentaje deducible del IVA soportado correspondiente a otros gastos probablemente sea cero, ya que es muy difícil que los haya. Los gastos por compras de material deportivo o mantenimiento de las instalaciones, suministros de agua, luz, gas, etc. corresponderán exclusivamente a la actividad deportiva. No obstante, si existiesen gastos comunes, el porcentaje de deducción se calcularía en función de la parte de ingresos con IVA respecto a la totalidad de ingresos por todas sus actividades, en este caso 400 / 1.400 = 29%. Es decir, sería deducible el 29% del IVA soportado correspondiente a los gastos incurridos que sean comunes a ambas actividades.

Supuesto 3 .- Sí existen sectores diferenciados de actividades económicas a efectos del IVA.
Tomamos como base los mismos datos del supuesto 1 anterior, pero variando los datos de ingresos de la actividad deportiva:

Actividad	Actividad deportiva	Patrocinio deportivo	Actividad de Bar
Sujeta- CON IVA		500 euros	2.000 euros
Exenta – SIN IVA	1.000 euros		

En este caso, los porcentajes de deducción (las prorratas) de las actividades de patrocinio y de bar no varían, son del 100%, pero la de la actividad deportiva es de 0%, por lo que se cumplen los dos requisitos mencionados anteriormente para que

existan dos sectores diferenciados a efectos del IVA (clasificación nacional de actividad económica diferente y diferencia de porcentajes de prorrata superior a 50 puntos porcentuales). Por tanto, a efectos del IVA tenemos dos sectores diferentes:

- o Sector de actividad deportiva
- o Sector conjunto de actividades de patrocinio y de bar (porque aunque sean actividades diferentes según la CNAE, la diferencia entre sus respectivos porcentajes es menor que 50, el de patrocinio es del 100% y el del bar también en 100%).

En este caso:
El porcentaje deducible del IVA soportado correspondiente a gastos exclusivamente afectos a la actividad deportiva (por ejemplo compra de camisetas, balones y otro material deportivo, etc.) es igual a cero.

El porcentaje deducible del IVA soportado correspondiente a gastos exclusivamente afectos a la actividad de patrocinio deportivo y de actividad de bar (por ejemplo compra e impresión de valla publicitaria, compras de bebidas para el bar, etc.) es igual al 100%.

El porcentaje deducible del IVA soportado correspondiente a gastos comunes a todas las actividades (por ejemplo suministros de luz, agua, etc.) es igual al 71%:

Ingresos con IVA / Ingresos totales (500+2.000) / (500+2.000+1.000) = 71% (es independiente que sólo se utilice en la actividad de bar y en la deportiva pero no en el patrocinio).

Anexo 14.- Esquema básico para realizar la Liquidación del Impuesto sobre sociedades.

RESULTADO CONTABLE
(+) Aumentos del Resultado Contable
(-) Disminuciones del Resultado Contable
BASE IMPONIBLE ANTES DE COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS
(-) Reserva de Capitalización
(-) Bases Imponibles Negativas de ejercicios anteriores
(-) Reserva de Nivelación (sólo Pymes)
BASE IMPONIBLE
(*) Tipo Impositivo
CUOTA ÍNTEGRA
(-) Deducciones por doble Imposición
(-) Bonificaciones
CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA POSITIVA
(-) Deducciones por Inversiones y para incentivar determinadas actividades
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA
(-) Retenciones e Ingresos a cuenta
(-) Pagos fraccionados
CUOTA DIFERENCIAL
(+) Incremento por pérdida de beneficios fiscales de ejercicios anteriores
(+) Intereses de demora
(+) Otros incrementos
LÍQUIDO A INGRESAR O DEVOLVER

Anexo 15.- Modelo TA 6 Solicitud inscripción en el Sistema de la Seguridad Social.

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.6

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1. DATOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
1.1 RÉGIMEN (Ver punto 1 de instrucciones)
1.2 SISTEMA ESPECIAL (ver punto 1 de instrucciones)

FECHA DE INSCRIPCIÓN
Día Mes Año

2. DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE
2.1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL
2.2 NOMBRE COMERCIAL O ANAGRAMA
2.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X") D.N.I.: C.I.F.: TARJETA DE EXTRANJERO: OTRO DOCUMENTO:
2.4 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
2.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

3. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
3.1 FECHA Día Mes Año
3.2 TIPO REGISTRO 3.3 NÚMERO 3.4 PROVINCIA 3.5 TOMO
3.6 LIBRO 3.7 FOLIO 3.8 SECCIÓN 3.9 HOJA 3.10 I/A

4. DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL
4.1 DOMICILIO
TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA BLOQUE NÚM. BIS ESCAL. PISO PUERTA CÓD. POSTAL
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO PROVINCIA
TELÉFONO FIJO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

5. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
5.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA 5.2 I.A.E. 5.3 CÓDIGO CNAE 2009
5.4 CONVENIO COLECTIVO (CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN)
5.5 MÁRQUESE CON UNA "X" SI SE TRATA DE :
E.T.T. TRABAJADORES DE ESTRUCTURA / TRABAJADORES CEDIDOS
CENTRO DOCENTE SUBVENCIONADO / NO SUBVENCIONADO
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
5.6 TRABAJADORES CTA. AJENA O ASIMILADOS CON EXCLUSIONES DE COTIZACIÓN
5.7 TRABAJADORES DEL RÉGIMEN GENERAL CON COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN
FERROVIARIOS PERSONAL DE VUELO AÉREO ESTATUTO DEL MINERO
5.8 DOMICILIO
TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA BLOQUE NÚM. BIS ESCAL. PISO PUERTA CÓD. POSTAL
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO PROVINCIA

6. A EFECTOS DE NOTIFICACIONES SEÑALA COMO DOMICILIO PREFERENTE (Marque con una "X" la opción correcta)
DOMICILIO PARTICULAR O SOCIAL DEL EMPRESARIO (PUNTO 4) DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PUNTO 5.8)

7. DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
7.1 ENTIDAD ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (Nº Y DENOMINACIÓN)
7.2 ENTIDAD CON LA QUE CUBRE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES
MARQUE CON UNA "X": ENTIDAD GESTORA MUTUA

8. DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE
8.1 NOMBRE Y APELLIDOS
8.2 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X") D.N.I.: TARJETA DE EXTRANJERO: OTRO DOCUMENTO:
8.3 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
8.4 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

9. DATOS PARA LA DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS (En el Sistema Especial de Empleados de Hogar)
CÓDIGO INTERNACIONAL CUENTA BANCARIA (IBAN)
DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEL TITULAR DE LA CUENTA DE ADEUDO
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I.: C.I.F.: TARJETA EXTRANJERO: PASPRT.:
Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE
Fecha:
Firma

REPRESENTANTE (FECHA, FIRMA Y SELLO)
Fecha:
Firma

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. :

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, existe a su disposición, este impreso redactado en lengua vernácula.

TA.6 (26-06-2018)

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESGUARDO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - (TA.6)

Con la fecha que se indica en este documento ha tenido entrada, en el registro de esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social, la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X") D.N.I.: C.I.F.: TARJETA DE EXTRANJERO: OTRO DOCUMENTO:
Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE LA EMPRESA
FECHA DE INSCRIPCIÓN Día Mes Año

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015.

Registro de entrada

TA.6 (Resguardo) (26-06-2018)

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL - (TA.6)

La solicitud de inscripción de empresario individual, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o los establecidos en el Reglamento General aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X") D.N.I.: C.I.F.: TARJETA DE EXTRANJERO: OTRO DOCUMENTO:
Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE LA EMPRESA
FECHA DE INSCRIPCIÓN Día Mes Año

De conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, en un plazo de DIEZ DÍAS, el solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su entrada en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015.

Registro de salida

TA.6 (Subsanación) (26-06-2018)

Anexo 16.- Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo.

GENERALITAT VALENCIANA

ANNEX PART A
COMUNICACIÓ D'OBERTURA DE CENTRE DE TREBALL
ANEXO PARTE A
COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO

REGISTRE / *REGISTRO* NÚM. EXPEDIENT / *NÚM. EXPEDIENTE*

A DADES DE L'EMPRESA / *DATOS DE LA EMPRESA*
COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL / *APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL* * NIF / NIE *
DE NOVA CREACIÓ / *DE NUEVA CREACIÓN* * JA EXISTENT / *YA EXISTENTE* * DOMICILI SOCIAL / *DOMICILIO SOCIAL* *
LOCALITAT / *LOCALIDAD* * PROVÍNCIA / *PROVINCIA* * CP *
TELÈFON / *TELÉFONO* * ADREÇA ELECTRÒNICA / *CORREO ELECTRÓNICO* *
ACTIVITAT ECONÒMICA / *ACTIVIDAD ECONÓMICA* * ENTITAT GESTORA O COL·LABORADORA DE A.T. I E.P. / *ENTIDAD GESTORA O COLABORADORA DE A.T. Y E.P.*

B DADES DEL CENTRE DE TREBALL / *DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO*
DE NOVA CREACIÓ * / *DE NUEVA CREACIÓN* * REPRESA D'ACTIVITAT * / *REANUDACIÓN DE ACTIVIDAD* * CANVI D'ACTIVITAT * / *CAMBIO DE ACTIVIDAD* * TRASLLAT * / *TRASLADO* *
NOM O RAÓ SOCIAL / *NOMBRE O RAZÓN SOCIAL* LOCALITAT / *LOCALIDAD*
DOMICILI / *DOMICILIO* PROVÍNCIA / *PROVINCIA* ALACANT / ALICANTE CASTELLÓ / CASTELLÓN VALÈNCIA / VALENCIA
ACTIVITAT ECONÒMICA (CNAE 2009)* / *ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE 2009)** TELÈFON / *TELÉFONO* CP
DATA D'INICIACIÓ DE L'ACTIVITAT DEL CENTRE AL QUAL ES REFEREIX LA PRESENT COMUNICACIÓ: * / *FECHA DE INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE COMUNICACIÓN:* * NÚM. INSCR. SEG. SOCIAL
NRE. TREBALLADORS OCUPATS / *NÚM. TRABAJADORES OCUPADOS* DONES * / *MUJERES* * HOMES * / *HOMBRES* * TOTAL *
CLASSE DE CENTRE DE TREBALL (TALLER, OFICINA, MAGATXEM, OBRA DE CONSTRUCCIÓ. SI ES TRACTA DE CENTRE MÒBIL, INDIQUE LA SEUA POSSIBLE LOCALITZACIÓ)* / *CLASE DE CENTRO DE TRABAJO (TALLER, OFICINA, ALMACÉN, OBRA DE CONSTRUCCIÓN. SI SE TRATA DE CENTRO MÓVIL, INDICAR SU POSIBLE LOCALIZACIÓN)* * SUPERFÍCIE CONSTRUÏDA (m2) / *SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)*
MODALITAT D'ORGANITZACIÓ PREVENTIVA / *MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA* *
ASSUMPCIÓ PERSONAL PER L'EMPRESARI / *ASUNCIÓN PERSONAL POR EL EMPRESARIO* TREBALLADORS DESIGNATS / *TRABAJADORES DESIGNADOS* SERVEI DE PREVINCIÓ PROPI / *SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO* SERVEI DE PREVENCIÓ ALIÉ / *SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO*

C DADES DE PRODUCCIÓ I/O EMMAGATZEMATGE DEL CENTRE DE TREBALL / *DATOS DE PRODUCCIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE TRABAJO*
MAQUINÀRIA O APARELLS INSTAL·LATS / *MAQUINARIA O APARATOS INSTALADOS* POTÈNCIA INSTAL·LADA / *POTENCIA INSTALADA (KW o CV)*
REALITZA OPERACIONS O ACTIVITATS INCLOSES EN EL ANNEX I DEL REIAL DECRET 39/1997, DE 17 DE GENER, PEL QUAL S'APROVA EL REGLAMENT DELS SERVEIS DE PREVENCIÓ.* / *REALIZA OPERACIONES O ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL REAL DECRETO 39/1997, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.* * SI NO
EN CAS AFIRMATIU, ESPECIFIQUEU TREBALL O ACTIVITATS / *EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFICAR TRABAJOS O ACTIVIDADES*

(*) CAMPS DE COMPLIMENTACIÓ OBLIGATÒRIA / *CAMPOS DE CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA.*

Abans de firmar ha de llegir la informació sobre protecció de dades que es presenta al final del formulari, atès que comporta l'acceptació del tractament de dades de caràcter personal.
Antes de firmar ha de leer la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva la aceptación del tratamiento de datos de carácter personal.

, d de

Firma:

De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància que ha presentat.
Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactòria en l'exercici dels seus drets.
Més informació sobre el tractament de les dades en: http://www.indi.gva.es/va/proteccion-datos

De conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia que ha presentado.
Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.
Más información sobre el tratamiento de datos en: http://www.indi.gva.es/es/proteccion-datos

REGISTRE D'ENTRADA / *REGISTRO DE ENTRADA*
DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT / *FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE*

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL
CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO
APERCTA (05/08/2019)

(1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / *EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN*
CESSPCT - SMSA DIN - A4 IA - 21027- 01 - E

GENERALITAT VALENCIANA

ANNEX PART A
COMUNICACIÓ D'OBERTURA DE CENTRE DE TREBALL
ANEXO PARTE A
COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO

REGISTRE / *REGISTRO* NÚM. EXPEDIENT / *NÚM. EXPEDIENTE*

A DADES DE L'EMPRESA / *DATOS DE LA EMPRESA*
COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL / *APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL* * NIF / NIE *
DE NOVA CREACIÓ / *DE NUEVA CREACIÓN* * JA EXISTENT / *YA EXISTENTE* * DOMICILI SOCIAL / *DOMICILIO SOCIAL* *
LOCALITAT / *LOCALIDAD* * PROVÍNCIA / *PROVINCIA* * CP *
TELÈFON / *TELÉFONO* * ADREÇA ELECTRÒNICA / *CORREO ELECTRÓNICO* *
ACTIVITAT ECONÒMICA / *ACTIVIDAD ECONÓMICA* * ENTITAT GESTORA O COL·LABORADORA DE A.T. I E.P. / *ENTIDAD GESTORA O COLABORADORA DE A.T. Y E.P.*

B DADES DEL CENTRE DE TREBALL / *DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO*
DE NOVA CREACIÓ * / *DE NUEVA CREACIÓN* * REPRESA D'ACTIVITAT * / *REANUDACIÓN DE ACTIVIDAD* * CANVI D'ACTIVITAT * / *CAMBIO DE ACTIVIDAD* * TRASLLAT * / *TRASLADO* *
NOM O RAÓ SOCIAL / *NOMBRE O RAZÓN SOCIAL* LOCALITAT / *LOCALIDAD*
DOMICILI / *DOMICILIO* PROVÍNCIA / *PROVINCIA* ALACANT / ALICANTE CASTELLÓ / CASTELLÓN VALÈNCIA / VALENCIA
ACTIVITAT ECONÒMICA (CNAE 2009)* / *ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE 2009)** TELÈFON / *TELÉFONO* CP
DATA D'INICIACIÓ DE L'ACTIVITAT DEL CENTRE AL QUAL ES REFEREIX LA PRESENT COMUNICACIÓ: * / *FECHA DE INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE COMUNICACIÓN:* * NÚM. INSCR. SEG. SOCIAL
NRE. TREBALLADORS OCUPATS / *NÚM. TRABAJADORES OCUPADOS* DONES * / *MUJERES* * HOMES * / *HOMBRES* * TOTAL *
CLASSE DE CENTRE DE TREBALL (TALLER, OFICINA, MAGATXEM, OBRA DE CONSTRUCCIÓ. SI ES TRACTA DE CENTRE MÒBIL, INDIQUE LA SEUA POSSIBLE LOCALITZACIÓ)* / *CLASE DE CENTRO DE TRABAJO (TALLER, OFICINA, ALMACÉN, OBRA DE CONSTRUCCIÓN. SI SE TRATA DE CENTRO MÓVIL, INDICAR SU POSIBLE LOCALIZACIÓN)* * SUPERFÍCIE CONSTRUÏDA (m2) / *SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)*
MODALITAT D'ORGANITZACIÓ PREVENTIVA / *MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA* *
ASSUMPCIÓ PERSONAL PER L'EMPRESARI / *ASUNCIÓN PERSONAL POR EL EMPRESARIO* TREBALLADORS DESIGNATS / *TRABAJADORES DESIGNADOS* SERVEI DE PREVINCIÓ PROPI / *SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO* SERVEI DE PREVENCIÓ ALIÉ / *SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO*

C DADES DE PRODUCCIÓ I/O EMMAGATZEMATGE DEL CENTRE DE TREBALL / *DATOS DE PRODUCCIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DEL CENTRO DE TRABAJO*
MAQUINÀRIA O APARELLS INSTAL·LATS / *MAQUINARIA O APARATOS INSTALADOS* POTÈNCIA INSTAL·LADA / *POTENCIA INSTALADA (KW o CV)*
REALITZA OPERACIONS O ACTIVITATS INCLOSES EN EL ANNEX I DEL REIAL DECRET 39/1997, DE 17 DE GENER, PEL QUAL S'APROVA EL REGLAMENT DELS SERVEIS DE PREVENCIÓ.* / *REALIZA OPERACIONES O ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL REAL DECRETO 39/1997, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.* * SI NO
EN CAS AFIRMATIU, ESPECIFIQUEU TREBALL O ACTIVITATS / *EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFICAR TRABAJOS O ACTIVIDADES*

(*) CAMPS DE COMPLIMENTACIÓ OBLIGATÒRIA / *CAMPOS DE CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA.*

Abans de firmar ha de llegir la informació sobre protecció de dades que es presenta al final del formulari, atès que comporta l'acceptació del tractament de dades de caràcter personal.
Antes de firmar ha de leer la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva la aceptación del tratamiento de datos de carácter personal.

, d de

Firma:

De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància que ha presentat.
Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactòria en l'exercici dels seus drets.
Més informació sobre el tractament de les dades en: http://www.indi.gva.es/va/proteccion-datos

De conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia que ha presentado.
Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.
Más información sobre el tratamiento de datos en: http://www.indi.gva.es/es/proteccion-datos

REGISTRE D'ENTRADA / *REGISTRO DE ENTRADA*
DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT / *FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE*

(2/2) EXEMPLAR PER A LA PERSONA INTERESSADA / *EJEMPLAR PARA EL INTERESADO*
CESSPCT - SMSA DIN - A4 IA - 21027- 01 - E

Anexo 17.- Modelo registro horario.

TRABAJADOR:

		HORARIO MAÑANA		HORARIO TARDE		MES/ AÑO:	
FECHA	**DÍA SEMANA**	***ENTRADA***	***SALIDA***	***ENTRADA***	***SALIDA***	**TOTAL HORAS**	**FIRMA DIARIA**
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

Anexo 18.- Calendario Laboral Comunidad Valencia 2023.

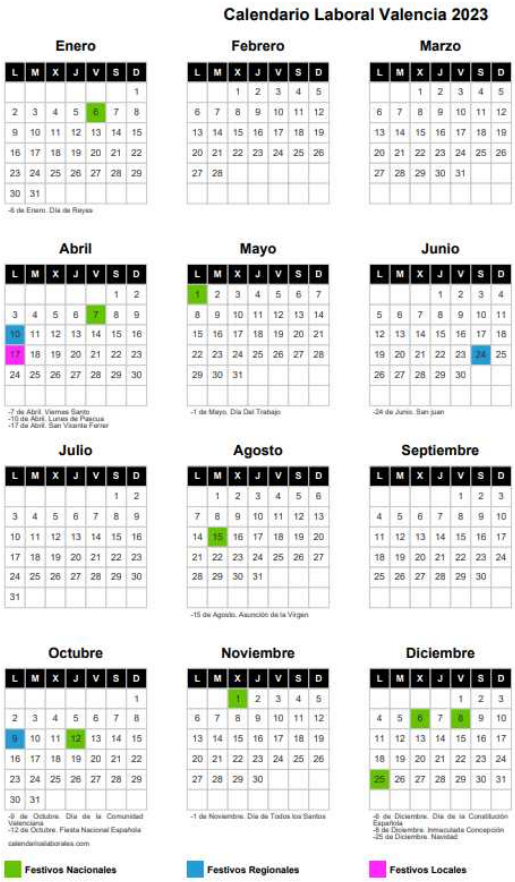

Anexo 19.- Modelo de Contrato indefinido.

http://www.fdmvalencia.es/wp-content/uploads/2023/01/Anexo_19-Contrato-de-trabajo-indefinido.pdf

Anexo 20.- Modelo de Contrato de trabajo temporal.

http://www.fdmvalencia.es/wp-content/uploads/2023/01/Anexo_20-Modelo-de-Contrato-de-trabajo-temporal..pdf

Anexo 21.- Modelo de nómina.

EMPRESA
S
Domicilio:
C.I.F:
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social:

TRABAJADOR
N.I.F.:
Número de afiliación a la Seguridad Social:
Categoría o grupo profesional:
Grupo de cotización: Fecha antigüedad:

Período de liquidación: Total días

I. DEVENGOS

I.Percepciones salariales
Salario Base
Gratificaciones extraordinarias
Plus transporte

2.Percepciones no salariales
Indemnizaciones o suplidos
Prestaciones e indemnizaciones de la Seg. Soc.
Indemnizaciones por traslado,suspensión o despido
Otras percepciones no salariales

A. TOTAL DEVENGADO.....

II.DEDUCCIONES
1.Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta

	%	
Contingencias Comunes	4,70	.....
Desempleo	1,55	.....
Formación Profesional	0,10	.....
Horas extraordinarias		
Fuerza Mayor o Estructurales		.....
No estructurales		.....
Jubilación activa solidaridad		.....
TOTAL APORTACIONES		
2.Impuesto sobre la renta de las personas fisicas	0	.....
3.Embargos		
4.Valor de los productos recibidos en especie		
5.Otras deducciones (IRPF especie)		

B. TOTAL A DEDUCIR.....

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B).....

Firma y sello de la empresa València, 202x

RECIBI,

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCION DE I.R.P.F.

CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACION EMPRESA
1. Base de cotización por contingencias comunes			
Remuneración mensual			
Prorrata pagas extraordinarias			
Base incapacidad temporal			
TOTAL		23,60	
2. Base de cotización contingencias profesionales(A.T. y E.P.)		1,65	
y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial)		5,50 0,60 0,20	
3. Base cotización adicional por horas extraordinarias			
4. Base sujeta a retención de I.R.P.F.			

Anexo 22.- Solicitud de inscripción en el registro de Voluntariado.

GENERALITAT VALENCIANA

SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE D'ENTITATS DE VOLUNTARIAT
SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / *DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE*

COGNOMS / *APELLIDOS* | NOM / *NOMBRE* | DNI

DOMICILI (CARRER / PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / *DOMICILIO (CALLE / PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)* | CP

MUNICIPI / *MUNICIPIO* | PROVÍNCIA / *PROVINCIA* | TELÉFON / *TELÉFONO*

REPRESENTANT DE LA / *REPRESENTANTE DE LA*

☐ Associació / *Asociación* ☐ Fundació / *Fundación* ☐ Corporació / *Corporación* ☐ Altres: / *Otros:* _____

DENOMINACIÓ / *DENOMINACIÓN*

B EXPOSICIÓ / *EXPOSICIÓN*

Que a fi de sol·licitar la inscripció de la dita entitat en el Registre d'Entitats de Voluntariat de la Comunitat Valenciana, a l'empar de la Llei 4/2001, de 19 de juny, del Voluntariat, i en compliment de la mateixa, adjunta en dos exemplars:

- Certificat de l'acord, de l'òrgan competent per a això, pel qual s'acorda la inscripció de l'entitat com a Entitat de Voluntariat en el Registre d'Entitats de Voluntariat de la Generalitat.
- Estatuts de l'Entitat de Voluntariat, en compliment del que exigix l'article 11 de la Llei 4/2001, de 19 de juny, del Voluntariat.

En atenció a allò que s'ha exposat,

Que al objeto de solicitar la inscripción de dicha entidad en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Comunidad Valenciana, al amparo de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, y en cumplimiento de la misma, adjunta por duplicado:

- Certificación del acuerdo, del órgano competente para ello, por el que se acuerda la inscripción de la entidad como Entidad de Voluntariado en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Generalitat.
- Estatutos de la Entidad de Voluntariado, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado.

En atención a lo expuesto,

C SOL·LICITUD / *SOLICITUD*

Sol·licite de V.I que, en base a la documentació presentada, vise els Estatuts que s'acompanyen i resolga la inscripció sol·licitada com a Entitat de Voluntariat.

Solicito de V.I que en base a la documentación presentada, viso los Estatutos que se acompañan y resuelva la inscripción solicitada como Entidad de Voluntariado.

_____ , ____ d _____ de _____

Firma: _____

REGISTRE D'ENTRADA
REGISTRO DE ENTRADA

DATA D'ENTRADA EN L'ÓRGAN COMPETENT
FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

Les dades de caràcter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

(1)(2) EXEMPLAR PER A LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES / *EJEMPLAR PARA LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS*

CIT - INC

DIN - A4

IA - 10/07 - 01 - E

REGISTRE AUTONÒMIC D'ASSOCIACIONS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. UNITAT TERRITORIAL DE 23/01/09

REGISTRO AUTONÓMICO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. UNIDAD TERRITORIAL DE

Anexo 23.- Certificación del acuerdo, del órgano competente para ello, por el que se acuerda la inscripción de la entidad como Entidad de Voluntariado en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Generalitat.

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD DEPORTIVA (1) ..... ……. .....……..

D/Dª .....……
con DNI número ....., en calidad de **Secretario/a** de la Asociación denominada .....……..
con domicilio en .....……..
número ....., de la ciudad de .....……, provincia de .....……, código postal ....., inscrita con el número..... en la sección ..... del Registro Autonómico de Entidades Deportivas

CERTIFICA: Que en fecha ……. se celebró Asamblea General de asociados en la que, con un quórum de asistencia de .....……., por mayoría de .....……, se acordó solicitar la inscripción de esta entidad como Entidad de Voluntariado en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Generalitat al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2001 de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y al objeto de cumplir la condición impuesta por el artículo 11 de tal Ley, dicha Asamblea acordó la aprobación del Estatuto de la Entidad de Voluntariado que se acompaña.

En .....…… a ..... de ..... de 2.00.....

El/La Secretario/a

VºBº
El/La Presidente/a

NOTA (1): Este modelo de certificado está redactado conforme a las necesidades de una asociación. En caso de tratarse de una fundación, corporación, etc., puede utilizarse sólo como punto de partida, con las adaptaciones necesarias en cuanto a órganos de dirección, existencia de registro, etc.

Anexo 24- Modelo de estatutos de entidades de voluntariado.

http://www.fdmvalencia.es/wp-content/uploads/2023/01/Anexo_24-Modelo-de-estatutos-entidad-de-voluntariado.pdf

Anexo 25.- Modelo compromiso de voluntariado entidad.

http://www.fdmvalencia.es/wp-content/uploads/2023/01/Anexo_25-Modelo-compromiso-voluntario-deportivo-club.pdf

Anexo 26- Modelo de recibo compensación gastos voluntario.

LIQUIDACIÓN DE INDEMNIZACIONES DE CARACTER INDIVIDUAL POR DESPLAZAMIENTOS (Nº _____/ _____)

NOMBRE DE LA ENTIDAD
CIF Nº: DE LA ENTIDAD

Nombre voluntario/a:

Motivo del desplazamiento:

Lugar: **Fecha:**

GASTOS DE TRANSPORTE:

· Transporte regular: (Ferrocarril / avión / autobus / otros): Importe: 0,00 €

· Vehículo propio: Matrícula:
fecha km recorrido
_____ _____
_____

Km. recorridos: 0 Km.: 0,19 € Importe: 0,00 €

· Otros gastos por el desplazamiento: (taxi, peaje, etc.)
Tipo: · Taxi: Importe: 0,00 €

GASTOS POR DIETAS:

· Por estancia: (importe justificado) Importe: 0,00 €
· Por manutención / restauración: (sin justificación documental, máximo):
dietas por 0 días 26,67 € sin pernoctar) Importe: 0,00 €
dietas por 0 días 53,34 € pernoctando) Importe: 0,00 €
redondeo

TOTAL DE GASTOS: **0,00 €**

_____, _____de _____ de _____

VºBº
EL PRESIDENTE

Recibí
Voluntario/a

Fdo: _____
D.N.I. Nº _____

PROGRAMA: FINANCIACIÓN: Nº CUENTA: Nº ASIENTO :
pagado mediante transferencia / cheque Nº: de fecha: Nº ASIENTO pago:

Anexo 27.- Ejemplo proyecto de voluntariado para apoyo en entrenamientos.

http://www.fdmvalencia.es/wp-content/uploads/2023/01/Anexo_27-Ejemplo-Proyecto-voluntariado-apoyo-entrenamientos.pdf

Anexo 28.- Ejemplo proyecto de voluntariado para desplazamiento en grupo.

http://www.fdmvalencia.es/wp-content/uploads/2023/01/Anexo_28-Ejemplo-proyecto-voluntariado-desplazamiento-grupo.pdf

Anexo 29.- Modelo autorización grabación de imágenes.

Con la inclusión de las nuevas tecnologías dentro de las comunicaciones, publicaciones y acciones comerciales que puede realizar **XXEMPRESAXX** y la posibilidad de que en estas puedan aparecer los datos personales y/o imágenes que ha proporcionado a nuestra empresa.

Y dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos,

XXEMPRESAXX pide su consentimiento para poder publicar los datos personales que nos ha facilitado o imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo que con carácter comercial se puedan realizar con nuestra empresa.

Don/Doña _____ con DNI _____ autorizo a **XXEMPRESAXX** a un uso comercial de mis datos personales facilitados dentro de la relación comercial con nuestra empresa y para poder ser publicados en:

· La página web y perfiles en redes sociales de la empresa.

· Filmaciones destinadas a difusión comercial.

· Fotografías para revistas o publicaciones de ámbito relacionado con nuestro sector.

En _____, a _____ de _____ de 20__

FIRMADO: (Nombre y apellidos)

adt

aulaadeportiva
técnica

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fundació Esportiva Municipal València

DULA AUDITORES